



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTILÁN

ASPECTO CONTABLE Y FISCAL DE UNA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE
INSUMOS AGRICOLAS

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
ERIKA CORDOBA VAZQUEZ

ASESOR: C.P. JOSE LUIS COVARRUBIAS GUERRERO

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO, DE MEX.

2005.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIO:
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Aspecto Contable y Fiscal de una Sociedad Cooperativa de consumo
comercializadora de insumos agrícolas.

que presenta la pasante: Erika Córdoba Vázquez
con número de cuenta: 09718879-5 para obtener el título de :
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 25 de Agosto de 2005

PRESIDENTE C.P. José Luis Covarrubias Guerrero

VOCAL C.P. Carlos González Álvarez

SECRETARIO C.P. Ernesto Aragón Villagómez

PRIMER SUPLENTE M.A. Teresita Hernández Martínez

SEGUNDO SUPLENTE C.P. Fausto Fermín González Camberos

Agradecimientos.

A dios

Por concederme llegar a este día, por la vida que me has dado, por mi familia, por mis amigos, por todo lo que me rodea te doy las gracias.

A mis padres

Que con su ejemplo y su dedicación, sus consejos y su paciencia, hicieron de mí la persona que soy ahora. Los quiero y agradezco todos sus esfuerzos. Mi mayor admiración es para ustedes.

A mis hermanas.

A cada una de manera especial le doy las gracias, porque estoy segura de que dios no pudo haberme dado mejores personas para acompañarme en la vida que ustedes.

A mis amigos.

Por haberme dado la oportunidad de conocerlos, por su compañía, su apoyo, por todos los buenos y malos momentos vividos juntos les doy las gracias.

A mi asesor.

Por ser la guía de éste trabajo, por su paciencia y sus buenos consejos.

A la UNAM.

Porque durante varios años se convirtió en mi segunda casa, por dejarme crecer dentro de sus instalaciones hasta convertirme en una profesionista.

INDICE.

Introducción.
Objetivo.
Hipótesis

1.	Generalidades de las Sociedades Mercantiles.	1
1.1.	Concepto de Sociedad Mercantil.	1
1.1.1.	Quiénes pueden integrar sociedades mercantiles.	1
1.2.	Atributos de la Sociedad Mercantil.	2
1.2.1.	Nombre.	2
1.2.2.	Domicilio.	2
1.2.3.	Patrimonio.	3
1.2.4.	Capacidad Jurídica.	3
1.3.	Contrato de Sociedad Mercantil	3
1.4.	Clasificación de las Sociedades Mercantiles.	5
1.4.1.	Atendiendo a la actividad a la que se dedican	5
1.4.2.	Atendiendo a su forma de constitución.	6
1.4.3.	Atendiendo a la responsabilidad de los socios.	6
1.4.4.	Atendiendo a la variabilidad de su capital.	8
1.4.5.	Atendiendo a su nacionalidad.	8
1.4.6.	Atendiendo al nombre que reciben las personas integrantes de la sociedad.	8
1.4.7.	Según la Ley General de Sociedades Mercantiles.	9
1.4.8.	Algunas otras formas de asociarse.	14
2.	La Sociedad Cooperativa.	22
2.1.	La cooperación empresarial en México.	22
2.2.	Aspectos generales de la Sociedad Cooperativa.	24
2.2.1.	Principios cooperativos.	25
2.3.	Proceso constitutivo.	25
2.3.1.	Constitución y registro.	26
2.3.2.	Bases constitutivas.	26
2.4.	De los socios.	28
2.4.1.	Derechos y obligaciones.	28
2.4.2.	Causas de exclusión.	28
2.5.	Funcionamiento y Administración de la Sociedad.	29
2.5.1.	Asamblea General.	29
2.5.2.	Consejo de Administración.	30
2.5.3.	El consejo de vigilancia.	31
2.6.	Categorías de Sociedades Cooperativas.	32
2.7.	Clasificación de las Sociedades Cooperativas.	32
2.7.1.	Sociedad Cooperativa de producción de bienes y/o servicios.	32
2.7.2.	Sociedad cooperativa de consumidores de bienes y/o servicios.	35
2.7.3.	Sociedad Cooperativa de ahorro y préstamo.	38
2.8.	El capital de la Sociedad Cooperativa.	38
2.8.1.	Los fondos.	39
2.9.	Disolución, liquidación y fusión de Sociedades Cooperativas.	40
2.10.	Organismos cooperativos.	41
2.10.1.	Funciones de las Federaciones.	41
2.10.2.	Organismos e instituciones de Asistencia técnica al movimiento Cooperativo nacional.	42
3.	Aspecto contable de la Sociedad Cooperativa de Consumo de insumos Agrícolas.	45
3.1.	Generalidades sobre las labores y los insumos agrícolas.	45
3.1.1.	Las labores agrícolas.	45
3.1.2.	Los insumos agrícolas.	46

3.2. Los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.	49
3.2.1.Los principios que identifican y delimitan al ente económico y sus aspectos financieros.	49
3.2.2.Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su representación.	51
3.2.3.Principio que se refiere a la información.	52
3.2.4.Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema.	53
3.3. La organización contable.	54
3.3.1.Conocimiento de la entidad económica.	54
3.3.2.Elección del procedimiento del procesamiento de datos.	56
3.4. El catálogo de cuentas.	58
3.4.1.Estructura del catálogo de cuentas.	59
3.4.2.Instructivo o guía contabilizadora del catálogo de cuentas.	64
3.5. Los asientos contables.	65
3.6. Emisión de informes financieros	66
3.6.1.Carta introductoria.	66
3.6.2.Estado de situación financiera	66
3.6.3.asestado de Resultados	67
3.6.4.Relaciones analíticas	67
3.6.5.Reporte de evaluación.	67
3.6.6.Opinión profesional.	69
3.6.7.Recomendaciones.	69
3.7. Control Interno.	69
3.7.1.Objetivos del control interno.	70
3.7.2.Limitaciones de un sistema de control interno.	70
3.7.3.Control interno administrativo y control interno contable.	71
4. Aspecto Fiscal de la Sociedad Cooperativa de consumo de insumos Agrícolas.	73
4.1. Disposiciones en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	73
4.1.1.Generalidades.	73
4.2. Disposiciones en el código Fiscal de la Federación.	83
4.2.1.Avisos al Registro Federal de contribuyentes.	83
4.2.2.Expedición de comprobantes.	83
4.2.3.Los Registros Contables.	86
4.2.4.Sobre la guarda de la documentación.	88
4.3. Impuesto al activo.	88
4.4. Impuesto al valor agregado.	88
4.4.1.Sujeto del impuesto.	88
4.4.2.La Sociedad Cooperativa como retenedor de este impuesto.	89
4.5. Disposiciones en la Ley del Seguro Social.	90
4.6. Disposiciones en la Ley del INFONAVIT.	90
5. Caso práctico.	91
Conclusiones.	142
Bibliografía	144

INTRODUCCIÓN.

Cuando se tiene la necesidad de asociarse para efectuar operaciones en conjunto que lleven a la realización de un objetivo, surge la necesidad de conocer las diferentes formas de asociación que podemos encontrar en nuestro país para todo tipo de personas físicas o morales interesadas en invertir.

Tratándose de personas físicas dedicadas a las actividades del campo, existen diferentes tipos de organizaciones que por su desconocimiento son de poca utilización en nuestro país. La Sociedad Cooperativa de Consumo es una de varias formas de asociación existentes que permiten el desarrollo de esta clase social.

El presente trabajo va dirigido no solo al profesional contable sino a todas aquellas personas interesadas en conocer las características legales, los aspectos contables y fiscales de una Sociedad Cooperativa de Consumo, en particular de una Sociedad Cooperativa de Consumo comercializadora de insumos agrícolas.

La Sociedad Cooperativa de Consumo es una sociedad integrada por personas físicas que se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes o servicios para ellas, sus hogares o sus actividades de producción, que se rigen de acuerdo a los principios y reglas establecidos en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

La Sociedad Cooperativa de Consumo es una sociedad de poca aplicación en nuestro país; por una parte, la ignorancia sobre el tema de las personas participantes en la actividad económica y, por otra parte, por ser México un país capitalista donde el objetivo más importante es la obtención de utilidades para determinada clase social que generalmente es la clase social más alta.

Por este motivo, es necesario proporcionar al lector los aspectos necesarios para que conozca las ventajas que éste tipo de sociedades brinda a sus integrantes, como lo es el autoempleo, mejores precios al adquirir en conjunto sus materias primas, mejorar la calidad de sus productos, incrementar el tamaño de su mercado, etc.

Con este trabajo se busca dar a conocer los aspectos mínimos de conocimiento que debe tener el profesional de la contaduría, mismos que le ayudarán a crear un panorama general sobre las diversas formas de asociación que nos brinda el marco jurídico de nuestro país, y de la misma manera, dicho conocimiento le proporcionará ventajas dentro su vida profesional que le servirán como guía en la orientación de sus clientes sobre como constituirse

cuando se busca no un fin de lucro sino un fin social de ayuda mutua como lo veremos en nuestro primer capítulo.

Los puntos necesarios para la constitución de este tipo de sociedades los observaremos en el segundo capítulo; en el cual se señala lo más importante que debe considerarse a la hora de la constituirse como una Sociedad Cooperativa de Consumo así como también los principios que regulan el buen funcionamiento de la sociedad.

Para establecer un sistema contable dentro de este tipo de sociedades, los aspectos principales serán detallados en el tercer capítulo. Podremos observar, que no por ser una sociedad integrada por personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, deja de tener importancia en ella el aspecto contable, al contrario los mismos grados de detalle de la información que se obtenga de las operaciones que realiza tanto una Sociedad capitalista como una Sociedad Cooperativa pueden ser los mismos, sin importar el objeto de lucro o social que cada una tenga.

Ahora bien, ya que la Sociedad Cooperativa de Consumo se crea para apoyar a la actividad productiva de las personas físicas, esto es dentro del campo fiscal, a las personas que realicen actividades empresariales en cualquiera de las secciones en la Ley del impuesto Sobre la Renta, también es necesario conocer sus obligaciones fiscales y los beneficios o facilidades que le otorga el fisco a la sociedad, mismos que serán abordados en el cuarto capítulo.

Por último, podremos observar algunos ejemplos de las operaciones que puede realizar una Sociedad Cooperativa de Consumo comercializadora de insumos agrícolas, desde sus asientos de apertura hasta llegar a la determinación del remanente del ejercicio, los cálculos para determinar el importe que le corresponde a cada socio sobre el remanente determinado, cómo se calcula el Impuesto Sobre la Renta sobre los anticipos a cuenta de remanente, etc., en el último capítulo.

OBJETIVO GENERAL.

Dar a conocer a la Sociedad Cooperativa de Consumo, en particular comercializadora de insumos agrícolas, como una alternativa de asociación para las personas físicas de la clase trabajadora, que de manera organizada buscan obtener beneficios que de manera individual serían difíciles de lograr.

OBJETIVOS PARTICULARES.

1. Brindar un panorama general sobre las diferentes formas de asociación que existen en nuestro país, pero de manera particular de la Sociedad Cooperativa de consumo.
2. Conocer las disposiciones legales que rigen a este tipo de Sociedad.
3. Analizar y proponer un sistema contable que permita obtener información suficiente para la toma de decisiones.
4. Identificar los aspectos fiscales que se aplican a este tipo de sociedades, así como las facilidades administrativas que la Autoridad les otorga por sus características.
5. Ejemplificar algunas operaciones que pueden ser efectuadas por este tipo de sociedades que permitan una mayor comprensión del tema.

HIPÓTESIS.

Sí se dan a conocer los aspectos contables y fiscales de una sociedad Cooperativa de Consumo comercializadora de insumos agrícolas, se estará en condiciones de proponer a este tipo de sociedades como una organización que permite a las personas físicas que se dedican a actividades agrícolas mejorar sus condiciones económicas y de competencia, ya que de manera organizada y conjunta, con objetivos no de lucro sino de ayuda mutua, se pueden obtener mejores condiciones que individualmente serían difíciles de conseguir.

CAPÍTULO I.

1. GENERALIDADES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

1.1. Concepto de Sociedad Mercantil.

Para establecer un concepto amplio y unificado de Sociedad Mercantil, veamos algunos conceptos de algunos autores que continuación señalamos:

"Por Sociedad Mercantil se puede entender: La unión de dos o más personas de acuerdo con la Ley, mediante la cual aportan algo en común, para un fin determinado, obligándose mutuamente a darse cuenta."¹

Las sociedades mercantiles... son las más reconocidas en cuanto a que son las que más proliferan. Su objetivo es la prestación de servicios o la manufactura y/o comercialización de mercancías a sus clientes obteniendo de dicha relación un beneficio conocido como *utilidad*.²

De las anteriores definiciones podemos concluir que la sociedad Mercantil es el resultado de la unión de dos o más personas, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, que aportan bienes en común pudiendo ser efectivo, edificios, maquinaria, etc., y que se obligan a rendirse cuentas. Las Sociedades Mercantiles persiguen un beneficio económico conocido como utilidad y para obtenerlo podrá dedicarse a cualquier actividad *lícita* que bien puede ser la prestación de un servicio, la producción de bienes o la comercialización de productos.

1.1.1. Quiénes pueden integrar Sociedades Mercantiles.

Las personas que pueden integrar una sociedad mercantil, son:

- a. **Personas físicas.** es todo hombre o mujer con capacidad de tener derechos y obligaciones.
- b. **Persona moral.** Esta formada por dos o más personas físicas para la obtención de un fin común o colectivo, que bien puede ser mercantil o no mercantil.

¹ Perdomo Moreno, Abraham. Contabilidad de Sociedades Mercantiles. Pág.19.

² Guajardo Cantú, Gerardo. Contabilidad Financiera. Pág. 12.

- c. **Personas físicas y morales.** Se refiere a la combinación de personas físicas y morales.

Por lo tanto, todo ser capaz de tener derechos y obligaciones puede ser miembro de una sociedad mercantil, ya sea en calidad de persona física o como persona moral o la combinación de ambas personalidades.

1.2. Atributos de la Sociedad Mercantil.

Por atributo podemos entender las cualidades propias de las Sociedades Mercantiles, tales como:

- 1.2.1. Nombre.** "El nombre de una sociedad mercantil es propio, exclusivo, es decir, no pueden existir dos sociedades con el mismo nombre..."³

El nombre de la sociedad podrá estar compuesto por:

- a. **Razón Social.** Aquella sociedad en donde el nombre estará formado por el nombre personal de uno o más de los socios, seguidos por *Cía.*
Ejemplo: *Martín González López y Cía., S. en N. C.*
- b. **Denominación social.** El nombre de la sociedad estará formado por un nombre impersonal, es decir, tendrá el nombre de una cosa, objeto, expresión, etc. Ejemplo: *Fábrica de licores la buena ventura, S.A.*

- 1.2.2. Domicilio.** "Lugar geográfico en que se supone que una sociedad mercantil reside para los efectos legales; de tal forma que el domicilio de una persona física, es el lugar donde reside, y el de una Sociedad Mercantil, el municipio o lugar de la administración de la misma..."⁴

Por lo tanto, el domicilio de una sociedad mercantil es el lugar territorial en donde se encuentre su asentamiento principal, es decir, sus oficinas generales y aplica tanto para personas físicas como para personas morales.

³ Perdomo Moreno, Abraham. Ob. Cit. Pág. 32

⁴ Ibidem. Pág. 33.

1.2.3.Patrimonio: "Conjunto de bienes, derechos y obligaciones pertenecientes a una persona física o moral, apreciables en dinero, que forman un universo jurídico".⁵

Podemos decir que el patrimonio esta compuesto de las aportaciones que generan derechos y obligaciones a los socios, apreciables en efectivo o en especie, o por cualquier otro aumento de pueda darse durante la vida de la sociedad.

1.2.4.Capacidad Jurídica. "Es el atributo de la personalidad, que consiste en ser titular de derechos y obligaciones."⁶

Se entiende entonces que capacidad jurídica es la facultad que adquiere la sociedad al nacer legalmente para exigir sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

1.3. Contrato de Sociedad Mercantil.

"Documento que plasma la voluntad de quienes intervienen en el y señala la conducta que cada quien deberá observar con la relación a un evento determinado"⁷

Un contrato de sociedad mercantil, es un convenio celebrado entre dos o más socios; dos o más accionistas; o bien, cinco o más cooperativistas, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Sociedades Cooperativas, respectivamente, mediante el cual aportan en efectivo o en especie, conocimientos o trabajo, para un fin lícito del cual se obligan mutuamente.⁸

Tomando en cuenta las definiciones anteriores podemos concluir, que un contrato de Sociedad Mercantil es un acuerdo de voluntades entre dos o más socios; dos o más accionistas; o bien, cinco o más cooperativistas, que señala la forma en que cada una de las partes debe actuar para la realización del objetivo por el que fue creada la

⁵ Díaz González, Luis Raúl. Diccionario Jurídico para contadores y administradores. Pág. 96.

⁶ Ibidem. Pág. 27.

⁷ Franco Díaz, Eduardo M. Diccionario de Contabilidad. Pág. 49.

⁸ Morales Sánchez, María Elena. Contabilidad de Sociedades, Pág. 14.

sociedad mercantil, aportando bienes o servicios, obligándose mutuamente a rendirse cuentas.

Ahora bien, para que el contrato de Sociedad mercantil surta efectos debe cumplir con lo siguiente:

"El contrato de sociedad debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, sección comercio, para que produzca efectos contra terceros."⁹;

Quando el contrato de sociedad mercantil ha sido protocolizado ante notario público, e inscrito en el Registro Público de Comercio, la sociedad como ente moral *nace jurídicamente*, adquiriendo *personalidad jurídica*, es decir, idoneidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, o en otras palabras *capacidad para contratar*.¹⁰

De acuerdo con la información anterior tenemos que para que una sociedad mercantil sea sujeto de derechos y obligaciones, es decir, para que el contrato de Sociedad Mercantil surta efectos, primero; deberá protocolizar el contrato social ante notario público, segundo; registrar dicho contrato en el Registro Público de Comercio, para nacer a la vida jurídica y tener personalidad propia diferente a la de sus integrantes y que de esta forma el contrato social surta efectos contra terceros.

Según la Ley General de Sociedades Mercantiles, los elementos que deben estar presentes en la celebración de este tipo de contratos, son:

- I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan a la sociedad;
- II. El Objeto de la sociedad;
- III. Su razón o su denominación social;
- IV. Su duración;
- V. El importe del capital social;
- VI. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a estos y el criterio seguido para su valorización.

⁹ Morales Sánchez, María Elena. Ob. Cit. Pág. 14.

¹⁰ Perdomo Moreno, Abraham. Ob. Cit. Pág. 32.

Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije;

- VII. El domicilio de la sociedad;
- VIII. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;
- IX. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;
- X. La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;
- XI. El importe del fondo de reserva;
- XII. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente; y
- XIII. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.¹¹

Todos los requisitos aquí señalados más cualquier otra regla establecida dentro del contrato social formarán parte de los estatutos de la misma y se tomarán en cuenta para el buen funcionamiento y organización de la misma.

1.4. Clasificación de las Sociedades Mercantiles.

El constante cambio tecnológico y económico del país, trae como consecuencia que las sociedades mercantiles tengan necesidades específicas, que las distinguen de otros tipos de sociedades por lo que es necesario clasificarlas dependiendo de varios criterios, los cuales podrían ser los siguientes:

1.4.1. Atendiendo a la actividad a la que se dedican:

a. Industriales. La actividad primordial de estas son las producción de bienes mediante la transformación y/o extracción de materias primas, así mismo son susceptibles de clasificarse en extractivas y manufactureras.

- **Extractivas.** Son aquellas que se dedican a la explotación de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables.

¹¹ Ley General de Sociedades Mercantiles. Art.6°.

- **Manufactureras.** Son aquellas que transforman las materias primas en producto terminado.
- b. Comerciales.** Son las intermediarias entre productor y consumidor, su función principal es la compra-venta de productos terminados y pueden clasificarse en Mayoristas, Minoristas y Comisionistas.
- **Mayoristas.** Son Aquellas que efectúan ventas en gran escala a otras empresas (minoristas), que a su vez distribuyen el producto directamente al consumidor.
 - **Minoristas.** Son las que venden productos al "menudeo", o en pequeñas cantidades, al consumidor.
 - **Comisionistas.** Estas se dedican a vender mercancías que los productores les dan a consignación, percibiendo por esta función una ganancia o comisión.
- c. De Servicios.** Son aquellas que brindan un servicio a la comunidad y pueden tener o no fines lucrativos, por lo tanto se pueden clasificar en Públicos y Privados
- **Públicos.** Son aquellos servicios que presta el Estado y son para beneficio de toda la comunidad y no representa una erogación importante, misma erogación que ingresa a las arcas del Estado.
 - **Privados.** Son aquellos servicios que presta la Iniciativa privada, están a disposición de toda la comunidad y son adquiridos mediante el pago de una importante suma de dinero.

1.4.2. Atendiendo a su forma de constitución:

- a. Sociedades regulares o de Derecho;** Abraham Perdomo Moreno dice que son aquellas que para su constitución han cumplido con los requisitos que marca la ley, es decir, han formalizado su constitución mediante escritura pública y se han inscrito en el Registro Público de Comercio.¹²

¹² Perdomo Moreno, Abraham. Ob. Cit. Pág. 23.

- b. Sociedades Irregulares o de hecho;** Aquellas que en el acto de constitución no se haya hecho constar en escritura pública y aquellas otras en que dicha escritura, no haya sido inscrita en el Registro Público de Comercio; es decir, sociedades que se han creado y funcionan sin cumplir con todos los requisitos que marca la ley.¹³

De lo anterior podemos comentar que aunque estas sociedades no hayan cumplido con algún requisito, tal como no hacerse constar mediante escritura pública o, que aun cuando existe la escritura pública, no se hayan inscrito en el Registro Público de Comercio pueden funcionar tal como una sociedad de derecho y que de la misma forma adquiere obligaciones, aunque no derechos puesto que no ha cumplido con todos los requisitos para su formalización.

1.4.3. Atendiendo a la responsabilidad de los socios.

- a. Responsabilidad subsidiaria:** significa que antes de exigir a los socios el cumplimiento de sus obligaciones en lo particular, deberá antes haberse exigido a la persona moral el cumplimiento de sus obligaciones, y solo en caso de que la sociedad no pueda cumplir las de manera total o parcial, se exigirá a los socios su cumplimiento.
- b. Responsabilidad solidaria:** los acreedores pueden exigir el pago total de las deudas que contraiga la sociedad a cualquiera de los socios, el cual tendrá la obligación de responder con el pago teniendo derecho éste de exigir a los socios el cumplimiento de las obligaciones según les corresponda, ya que se consideran individualmente responsables.
- c. Responsabilidad limitada:** aquella en donde los socios responden de las obligaciones sociales hasta por el monto de sus aportaciones.
- d. Responsabilidad ilimitada:** entiéndase aquella en donde los socios no solo responden de las obligaciones sociales hasta por el monto de sus aportaciones, sino que también responden hasta con su propio patrimonio.

¹³ Perdomo Moreno, Abraham. Ob. Cit. Pág. 23.

- e. **Responsabilidad mixta:** significa que uno o más de los socios responden hasta por el monto de sus obligaciones y otro u otros socios responden de las obligaciones sociales hasta con su patrimonio personal.

1.4.4. Atendiendo a la Variabilidad de su Capital.

- a. **Sociedades de Capital Fijo:** serán aquellas sociedades que una vez constituidas, solo podrán aumentar o disminuir su capital con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cumpliendo con los requisitos que la misma determine.
- b. **Sociedades de Capital Variable:** son aquellas sociedades que no necesitan de la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores para aumentar o disminuir su capital, vigilando que el aumento no sobrepase el límite establecido para su constitución.

1.4.5. Atendiendo a su Nacionalidad.

- a. **Sociedades Mexicanas:** se consideran sociedades mexicanas a aquellas que se han constituido de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y su domicilio social se encuentra dentro del territorio mexicano.
- b. **Sociedades Extranjeras:** son aquellas sociedades que se han constituido de acuerdo a los requisitos y leyes de determinado país en el cual tienen su domicilio social.

1.4.6. Atendiendo al nombre que reciben las personas integrantes de la sociedad.

- a. **Sociedades con socios:** aquella cuyo capital social esta formado por partes sociales; al poseedor de cada parte social se le conoce como socio.

- b. **Sociedades con accionistas:** es aquella en donde el capital social esta conformado por acciones; al propietario de una acción se le conoce como accionista.

- c. **Sociedades con cooperativistas:** aquella cuyo capital social esta integrado por certificados de aportación; al poseedor de cada certificado de aportación se le conoce como cooperativista.

1.4.7. Según la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LSGM) en su Art. 1º, reconoce a las siguientes Sociedades como mercantiles:

- a. Sociedad en Nombre Colectivo;
- b. Sociedad en Comandita simple;
- c. Sociedad de Responsabilidad Limitada;
- d. Sociedad Anónima;
- e. Sociedad en Comandita por Acciones; y
- f. Sociedad Cooperativa.

De esta manera, cualquier sociedad que se constituya en alguna de las formas antes enlistadas se considerará mercantil, a excepción de la sociedad cooperativa, que analizaremos mas adelante.

a. Sociedad en Nombre Colectivo.

La LGS M en su Art. 25 nos dice que la Sociedad en Nombre Colectivo es aquella que se encuentra integrada por socios que responden de manera solidaria, ilimitada y subsidiariamente de las obligaciones de la sociedad y que existe bajo una razón social.

La razón social podrá formarse conforme a lo estipulado en el Art. 27 de la LGS M seguida de las palabras y *Cía.*, cuando en ella no figuren todos los socios, además de las abreviaturas S. en N. C.

b. Sociedad en Comandita Simple.

"Sociedad en Comandita Simple es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones, y de uno o varios comanditados que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones."¹⁴

Una característica importante de este tipo de sociedades es la figura de dos clases de socios, los cuales son:

- **Socio comanditario.** "Los socios comanditarios son los que están obligados al pago de sus aportaciones y no responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales."¹⁵

Es importante señalar que salvo razones o circunstancias especiales, los socios comanditarios pueden perder esta calidad o este tratamiento y pasar a responder de las obligaciones de la sociedad como socios Comanditados.

- **Socio comanditado.** "Miembro de una sociedad en comandita que responde de manera subsidiaria, solidaria e ilimitada de las obligaciones sociales."¹⁶

Por lo tanto cabe mencionar, que por la importancia de la responsabilidad de este tipo de socios frente a las obligaciones que adquiera la sociedad, podrán realizar actividades administrativas dentro de la misma –caso contrario de los socios comanditarios- ya que siempre tendrán la calidad de socios comanditados y únicamente podrían perderla cuando decidan retirarse de la sociedad.

Ahora bien, conforme al Art. 52 de la LGSM la razón social se formará por el nombre de todos o de uno o varios socios comanditados, seguido de las

¹⁴ Ley General de Sociedades Mercantiles. Art. 51.

¹⁵ Moreno Fernández, Joaquín. Contabilidad de Sociedades. Pág. 22

¹⁶ López López, José Isauro. Diccionario Contable Administrativo y Fiscal. Pág. 317.

palabras y *Cía.*, cuando el nombre de todos los socios no se presente dentro de la misma, seguida de las palabras *Sociedad en Comandita Simple* o sus abreviaturas *S. en C. S.*

c. Sociedad de Responsabilidad Limitada.

La LGSM en su Art. 58 nos dice que:

Sociedad de Responsabilidad limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues solo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la ley.

Se concluye que los socios están obligados a responder de las obligaciones de la sociedad hasta por el monto de su parte social, por lo cual su responsabilidad se encuentra limitada únicamente al pago de sus aportaciones.

Según el Art. 59 de la LGSM el nombre de la sociedad estará formado por razón social, que se formará con el nombre de cada uno o más socios, o denominación social seguida de las palabras *Sociedad de Responsabilidad Limitada* o de sus abreviaturas *S. de R. L.*

d. Sociedad Anónima.

La LGSM en su Art. 87 nos dice que *Sociedad Anónima* es la que existe bajo una denominación social y se compone solo de socios que únicamente se obligan al pago de sus acciones.

Ahora bien, por considerarse una sociedad en donde los socios responden únicamente hasta por el pago de sus acciones, estamos hablando de una sociedad de responsabilidad limitada, que por esta cualidad, es una de las Sociedades de mayor uso en nuestros días además de ser la mejor expresión de un mundo capitalista.

Según el Art. 88 de la LGSM el nombre de la sociedad será impersonal, es decir, una denominación social, donde no aparecerá el nombre de ninguno de los accionistas de la sociedad, seguido de las palabras *Sociedad Anónima* o sus abreviaturas S. A.

Para su constitución se deberá cumplir con los requisitos señalados en el Art. 89 de la LGSM, los cuales son los siguientes:

- Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos;
- Que el capital social no sea menor de cincuenta millones de pesos –en la actualidad cincuenta mil pesos– y que esté íntegramente suscrito;
- Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos el veinte por ciento de cada acción pagadera en numerario, y
- Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte con bienes distintos del numerario.

e. Sociedad en comandita por acciones.

La Sociedad en Comandita por Acciones, es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios socios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.¹⁷

A diferencia de la Sociedad en comandita simple, la Sociedad en Comandita por Acciones los socios acreditarán su personalidad y su calidad de socio con acciones nominativas, cabe señalar que en la Sociedad en Comandita Simple el capital de la sociedad está integrado por partes sociales.

La sociedad en comandita por acciones podrá existir bajo una razón social, que se formará con los nombres de uno o más comanditados seguidos de las palabras y compañía u otros

¹⁷ Ley General de Sociedades Mercantiles. Art.207.

equivalentes, cuando en ellas no figuren los de todos. A la razón social o a la denominación, en su caso, se agregarán las palabras *Sociedad en Comandita por Acciones*, o su abreviatura *S. en C. por A.*¹⁸

En otras palabras, el nombre de la sociedad puede estar formado o por una razón social o por una denominación social, a la que se agregarán las palabras *Sociedad en Comandita por Acciones*, o su abreviatura *S. en C. por A.*

La sociedad se integra por dos clases de socios:

- **Socios comanditados.**
- **Socios comanditarios**

Ambas clases de socios tienen las mismas características que los de la Sociedad en Comandita Simple, es decir, los primeros responden de manera solidaria, subsidiaria e ilimitada de las obligaciones contraídas con terceros por la sociedad, y los segundos responden solo hasta por el monto de sus acciones.

f. Sociedad Cooperativa.

A pesar de las grandes diferencias de este tipo de sociedades con las Sociedades Mercantiles, se incluyó en la legislación mercantil, debido a que no existía disposición alguna que facultara al Congreso Federal para legislar sobre cooperativismo, de ahí que con la finalidad de encontrar una ley única que las regulara se incluyeran originalmente en el Código de Comercio, a pesar de reconocerse mundialmente el carácter no lucrativo de las mismas y por ser tema de nuestra investigación, este tipo de sociedad será desarrollado de manera particular en nuestro próximo capítulo.

¹⁸ Ley General de Sociedades Mercantiles. Art. 210.

1.4.8. Algunas otras formas de Asociarse.

a. Asociación en participación.

Una figura que se encuentra regulada dentro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin ser considerada como una sociedad mercantil, es la Asociación en Participación que se define de la siguiente forma:

“La asociación en participación es un contrato por el cual una persona concede a otras que le aportan bienes o servicios, una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio.”¹⁹

De la anterior definición podemos concluir que la Asociación en participación por ser solo un contrato que no es elevado a escritura pública no esta sujeto a su inscripción en el Registro Público de Comercio ya que no se considera una sociedad mercantil, de la misma forma tampoco podrá tener ni razón ni denominación social.

Existen dos clases de personas, las cuales son:

- Asociante. “El asociante obra en nombre propio y no habrá relación jurídica entre los terceros y los asociados.”²⁰

En otras palabras, el asociante es la persona que realiza las actividades comerciales de la asociación y lo hace en su nombre, no en nombre del asociado o asociados.

- Asociado o asociados. El asociado o asociados serán las personas que aporten los bienes a la asociación para las actividades económicas o comerciales del asociante.

¹⁹ Ley General de Sociedades Mercantiles. Art. 252

²⁰ Ley General de Sociedades Mercantiles. Art. 256.

b. Sociedades y Asociaciones Civiles.

- **Sociedad Civil.**

Sociedad civil es un conjunto de personas que se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, sin que constituya una especulación comercial.²¹

Convenio celebrado entre dos o más socios, mediante el cual aportan recursos, esfuerzos, conocimientos o trabajo, para realizar un fin lícito de carácter preponderantemente económico, sin constituir una especulación mercantil, obligándose mutuamente a darse cuenta.²²

Con la información anterior podemos decir, que la Sociedad Civil es un contrato celebrado entre dos o más socios, que se obligan a unir esfuerzos, recursos económicos, trabajo, etc., para la realización de un fin común lícito de carácter preponderantemente económico, que no constituye ninguna actividad realizada con el ánimo de obtener lucro, obligándose mutuamente a rendirse cuentas.

La Sociedad Civil esta regulada por el Código Civil del estado en donde de ubique su domicilio para efectos legales.

El acto por el que se constituya o modifique una sociedad, debe constar en escritura pública, la que se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad. En tanto se inscriba en el Registro, surtirá efectos entre los socios y sólo en beneficio de terceros.²³

Por lo tanto, para que el contrato de la Sociedad surta efectos legales con terceros y con los mismos socios deberá inscribirse, al igual que una Sociedad Mercantil, en el Registro Público de la Propiedad. Cualquier otro requisito deberá aparecer en el Código Civil correspondiente a su domicilio.

²¹ Morales Sánchez, María Elena. Ob. Cit. Pág. 212

²² Perdomo Moreno, Abraham. Ob. Cit. Pág. 327.

²³ Código Civil del Estado de México. Art. 7.911.

El nombre de la sociedad estará integrado por una razón social seguida de las palabras *Sociedad Civil* o de sus abreviaturas S. C.

- **Asociación Civil.**

"La asociación civil es un contrato por el cual se reúnen de manera que no sea enteramente transitoria, dos o más personas, para realizar un fin común y que no tenga carácter preponderantemente económico."²⁴

Convenio celebrado entre dos o más asociados, mediante el cual aportan algo en común, generalmente recursos, conocimientos, esfuerzo o trabajo, para realizar un fin común lícito preponderantemente no económico, obligándose mutuamente a darse cuenta.²⁵

Podemos con los anteriores conceptos concluir que la Asociación Civil es un contrato entre dos o más asociados que se reúnen de manera que no sea enteramente transitoria, aportando en común recursos, conocimientos, esfuerzo propio o trabajo para realizar un fin común que no tiene carácter preponderantemente económico.

Ahora bien, la diferencia entre las Sociedades Civiles y las Asociaciones Civiles, radica en el fin común por el que ambas son creadas, por ejemplo, en las primeras, su objeto será, además de lícito, preponderantemente económico, sin constituir especulación comercial; por ejemplo: servicios administrativos, asesorías, etc. Las segundas, pueden dedicarse alguna actividad deportiva, religiosa, cultural, etc.

De la misma forma que la Sociedad Civil, para que el contrato surta efectos, tanto con los socios como con terceros, deberá constar en escritura pública y debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

La Asociación Civil existirá bajo una razón o denominación social seguida de las palabras *Asociación civil* o sus abreviaturas A. C.

²⁴ Código Civil del Estado de México. Art. 7.885.

²⁵ Perdomo Moreno, Abraham. Ob. Cit. Pág. 331.

Un ejemplo muy conocido de asociaciones civiles son las Asociaciones Religiosas.

"... una Asociación Religiosa es un grupo de personas que bajo ciertas normas y valores se unen para obtener una satisfacción en común sin transgredir la ley y sin que su finalidad sea lucrativa."²⁶

Este tipo de Asociaciones encuentran su regulación en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

La citada ley en su Art. 6 nos menciona que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como Asociaciones Religiosas, una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación y que se registrarán internamente por sus estatutos propios que contendrán las bases de fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas, además de que ante la Ley las Asociaciones Religiosas son iguales.

c. Sociedad de Responsabilidad Limitada e Interés Público.

Es una sociedad que existe bajo una razón social o bajo una denominación cuya actividad es de interés público, de capital variable representado por partes sociales nominativas, no negociables aportado por socios que responden hasta pro el monto de sus aportaciones.²⁷

El nombre de la sociedad deberá ir seguido de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público o sus abreviaturas S. de R. L. de I. P. de C. V. y que se encuentra regulada por la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público

Es importante señalar que éste tipo de sociedades siempre se constituirán de capital variable y solo con autorización del Ejecutivo Federal solo

²⁶ Cano Luna, Maria Magdalena y Rodríguez Bravo, Ruth Patricia. Asociaciones Religiosas personas morales no contribuyentes. Pág. 20.

²⁷ Perdomo Moreno, Abraham. Ob. Cit. Pág. 323.

cuando se trate de actividades de interés público, es decir, la explotación de algún recurso natural propiedad de la federación.

d. Sociedad de Producción Rural.

Según la Ley Agraria en su Art. 111 nos dice que la Sociedad de Producción Rural es una Sociedad constituida por mínimo dos socios o productores rurales. Señala también que el nombre de la Sociedad será una razón social seguida de las palabras Sociedad de Producción Rural o S. P. R. y que los socios podrán elegir su régimen de responsabilidad, ya sea limitada, ilimitada o suplementada.

Ahora bien, en su artículo 112 nos señala algunas reglas sobre como estas Sociedades constituirán su capital social por aportaciones de los socios, las cuales son:

- Cuando se haya elegido la responsabilidad ilimitada no se requiere aportación inicial de capital por los socios;
- En el caso de que la responsabilidad elegida sea limitada, la aportación inicial de capital mínimo será el equivalente a setecientas veces el salario mínimo diario general vigente en el DF.;
- Cuando se trate de responsabilidad suplementada, la aportación inicial de capital mínimo por los socios será igual al equivalente a trescientos cincuenta veces el salario mínimo diario general del DF.

e. Sociedad de Solidaridad Social.

La Ley de Sociedades de Solidaridad Social define a la Sociedad de Solidaridad Social en su Art. 1º de la siguiente manera:

La Sociedad de Solidaridad Social se constituye con un patrimonio de carácter colectivo, cuyos socios deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana, en especial ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, parvifundistas y personas que tengan derecho al trabajo, que

destinen una parte del producto de su trabajo a un fondo de solidaridad social y que podrán realizar actividades mercantiles.

La Sociedad de Solidaridad Social o S. S. S. se encuentra regulada por la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, cuyos integrantes son personas trabajadoras del campo, por lo tanto es una sociedad con carácter netamente social que pretende colaborar al desarrollo personal de sus socios como individuos ya que de manera agrupada tienen mayores ventajas en el mercado tanto nacional como internacional.

El nombre de la sociedad estará formado por una denominación social seguida de las palabras *Sociedad de Solidaridad Social* o sus abreviaturas *S. de S. S.*

En su artículo 2º, la citada ley nos menciona que los objetivos de las S. S. S. son:

- La creación de fuentes de trabajo;
- La práctica de medidas que tiendan a la conservación y mejoramiento de la ecología;
- La explotación racional de los recursos naturales;
- La producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios que sean necesarios.
- La educación de los socios y de sus familiares en la práctica de la solidaridad social, afirmación de los valores cívicos nacionales, la defensa de la independencia política, cultural y económica del país y el fomento de las medidas que atiendan a elevar el nivel de vida de los miembros de la comunidad.

Las Sociedades de Solidaridad Social requerirán autorización previa del Ejecutivo Federal para su funcionamiento, a través de la Secretaría de la Reforma Agraria cuando se trate de empresas rurales, y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los demás casos que ocurran.

El patrimonio, además de estar constituido por las aportaciones de los socios, podrá constituirse también por aportaciones que reciban de instituciones

oficiales y de personas físicas o morales ajenas a la sociedad. Existirá un fondo de solidaridad social que servirá para:

- La creación de empleos.
- Pago de cuotas por jubilación, retiro e incapacidad temporal, incluyendo las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y otros servicios asistenciales.
- Construcción de viviendas para los socios.
- Servicios médicos y educativos.

f. Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que capten recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y otorguen créditos para determinada actividad o sector.²⁸

Es una entidad constituida como Sociedad Anónima, con capital Social mínimo, que forma parte del Sistema Bancario Mexicano, con domicilio en territorio nacional, cuyo objeto es la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y otorgar créditos para determinada actividad o sector.²⁹

De las anteriores definiciones podemos concluir que la Sociedad Financiera de Objeto Limitado es una sociedad que forma parte del sistema Bancario Mexicano constituida como Sociedad Anónima, con domicilio en territorio nacional, que capta los recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y que otorga créditos a determinada actividad o sector.

²⁸ Ley de Instituciones de Crédito. Art. 103, Frac. IV.

²⁹ Perdomo Moreno, Abraham. Ob. Cit. Pág. 339.

Requisitos para su constitución:

- Constituirse como una Sociedad Anónima;
- Que su objeto social sea la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como conceder créditos a cierta actividad o sector económico;
- Socios con solvencia moral y que hayan suscrito y pagado el capital mínimo;
- Que su domicilio social se encuentre en territorio mexicano.³⁰

³⁰ Perdomo Moreno, Abraham. Ob. Cit. Pág. 340.

CAPÍTULO II.

2. ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

2.1. La cooperación empresarial en México.

En México se ha mantenido una línea de promoción para la cooperación empresarial. En el tiempo han existido diferentes opciones de agrupación. Tal es el caso de la Sociedad Cooperativa, cuya existencia ha permitido sumar experiencias y recursos para los pequeños productores con el fin de lograr objetivos en común que les permitan alcanzar un mejor nivel de vida.

El cooperativismo es un sistema que se diferencia de otros por una filosofía, una doctrina, y una forma de trabajo basada en satisfacer las necesidades individuales y colectivas; constituye, además, un sistema alternativo viable al actual modelo neoliberal, que puede coadyuvar, en buena medida, a eliminar la desigualdad social y a disminuir los índices de pobreza, pues no podemos pasar por alto que el cooperativismo pretende formar individuos económicamente más fuertes, socialmente más competentes y cívicamente más ilustrados; cambiar el espíritu de mercantil de las actividades económicas por el de servicio y ayuda mutua, poniendo al alcance de las clases débiles la posibilidad de entrar en la vida activa de los negocios y, de esta manera, contribuir al desarrollo económico nacional.

Una cooperativa es una sociedad autónoma, formada por personas unidas voluntariamente para satisfacer sus comunes necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales mediante una empresa de propiedad compartida gobernada democráticamente.

La organización empresarial de la sociedad cooperativa no es más que el medio para la adecuada administración e incremento de los recursos naturales, financieros y humanos que, gracias al esfuerzo colectivo de los socios, logra integrar la sociedad cooperativa y de cuyo manejo depende la generación de excedentes para su distribución entre los integrantes en forma proporcional a la participación de cada uno de ellos en las actividades económicas contenidas en el objeto social de la empresa cooperativa.

La práctica de la cooperación es imposible, si entre los miembros del grupo hay intereses opuestos, siempre debe existir sobre todo un interés común, y en razón de las sociedades cooperativas, éste será de un orden económico desde luego, en prescindencia de otras diferencias accidentales como raza, cultura, filiación política o credo religioso.

La cooperación persigue una superación económica y deberá mantenerse ajena como entidad grupal a toda política de partido y cualquier agrupación religiosa. La cooperativa es comunal y toma a las personas tal cual son y creen.

La sociedad cooperativa es un ente jurídico típico con caracteres propios, que se diferencia, tanto de la asociación como de la sociedad, ya sea civil o comercial, por su objetivo, su actividad y su organización, cualquiera que sea su modalidad; si bien tiene una finalidad económica, la misma no se logra a través de la distribución de las ganancias, sino de la satisfacción de la necesidad económica de los socios; es una solución que mediante la resolución de un problema económico del miembro brinda una educación y formación social.

A pesar de las claras diferencias de la cooperativa con las sociedades civiles y comerciales, cuando el legislador la incorporó a la normatividad mexicana, se vio obligado a incluirlas en la legislación mercantil, debido a que no existía disposición legal alguna que facultara al Congreso Federal para legislar sobre cooperativismo, de ahí que con la finalidad de crear una ley única que regulara a estas entidades, se incluyeron originalmente en el Código de Comercio, a pesar de que es reconocido universalmente el carácter no lucrativo de las mismas.

Sin embargo, desde 1983, el artículo 25 constitucional considera a las cooperativas como integrantes del sector social de la economía y ordena que la ley debe establecer los mecanismos que faciliten la organización de este sector; por consiguiente, con esta disposición constitucional, la materia cooperativa ha quedado claramente dentro de la esfera de competencia del Gobierno Federal y con ello surge la posibilidad de que las sociedades cooperativas se excluyan de la legislación mercantil y tengan una legislación propia, especial, acorde con su finalidad, actividad y organización.

A partir de la vigencia de la Ley General de Sociedades Cooperativas en 1994, se constituyeron diversas organizaciones que se han amparado en esta figura, sin embargo sus fines, funcionamiento y organización no son acordes con lo previsto en la propia ley, sino que aprovechando las ventajas que presenta tal forma de asociación, se han convertido en negocio de unos cuantos e incluso en varias ocasiones han defraudado a sus propios socios, lo cual se ha presentado sobre todo en las cooperativas de consumidores que se dedican a actividades de ahorro y crédito.

Las sociedades cooperativas de consumidores también pueden realizar servicios relacionados con la salud y la obtención de vivienda.

Podemos concluir que México necesita la cooperación porque el pueblo debe resolver sus problemas económicos, los cuales no son nuevos pero sólo manifiestan el gran problema de la injusta distribución de la riqueza y del establecimiento de un sistema económico indebido que propicia el enriquecimiento de pocos y la miseria de muchos.

2.2. Aspectos Generales de la Sociedad Cooperativa.

La Sociedad Cooperativa se encuentra regulada por la Ley General de Sociedades Cooperativas, como ya sabemos a falta de una regulación especial que vigilara las actividades de la Sociedad Cooperativa, se incorporó a la misma dentro de la relación que hace la Ley General de Sociedades Mercantiles y la reconoció como una sociedad mercantil, a pesar de reconocérsele su carácter social no solo en México sino en todo el mundo.

La Ley General de Sociedades Cooperativas define a la Sociedad Cooperativa de la siguiente manera:

La Sociedad Cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. (Art. 2)

La LGSC no legisla acerca de cómo debe ser el nombre de la Sociedad, pero en la práctica en nombre de una Sociedad Cooperativa se forma de manera libre, por el nombre de alguna cosa, actividad, etc., es decir por una denominación social, seguido de las palabras Sociedad Cooperativa Limitada o bien sus abreviaturas S. C. L., cuando se haya optado por la responsabilidad limitada, y Sociedad Cooperativa Suplementada o bien sus abreviaturas S. C. S., cuando se haya optado por la responsabilidad suplementada.

Respeto de la responsabilidad de la Sociedad Cooperativa y para reforzar la información antes expuesta remitámonos a la citada ley que a la letra dice:

“Las Sociedades Cooperativas podrán adoptar el régimen de responsabilidad limitada o suplementada de los socios.” (Art. 14).

2.2.1. Principios cooperativos.

Ahora bien, la Sociedad Cooperativa deberá observar en su funcionamiento los siguientes principios:

- a. Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios;
- b. Administración democrática;
- c. Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios si así se pactará;
- d. Distribución de los rendimientos en proporción a las participaciones de los socios;
- e. Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria;
- f. Participación en la integración cooperativa;
- g. Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa, y
- h. Promoción de la cultura ecológica. (Art. 6).

2.3. Proceso Constitutivo.

2.3.1. Constitución y registro.

Para la constitución y registro de la Sociedad Cooperativa se deberá observar lo siguiente:

- a. Se reconoce un voto por socio, independientemente de sus aportaciones;
- b. Serán de capital variable;
- c. Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres;
- d. Tendrán duración indefinida, y

- e. Se integrarán con un mínimo de cinco socios. (Art.11)

Es importante señalar que la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad económica siempre y cuando sea lícita. Cuando se pretenda simular la creación de una sociedad cooperativa, la sociedad quedará nula y se sujetará a las sanciones que establezcan las leyes respectivas.

La constitución de las sociedades cooperativas deberá realizarse en Asamblea General que celebren los interesados, en la que se levantará un acta que contendrá:

- a. Datos generales de los fundadores;
- b. Nombres de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, y
- c. Las bases constitutivas (Art. 12).

De la misma forma que las sociedades mercantiles, a partir del momento de la firma de su acta constitutiva, las sociedades cooperativas contarán con la personalidad jurídica, tendrán patrimonio propio y podrán celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras para la consecución del objeto social.

El régimen de responsabilidad de los socios que se adopte, surtirá efectos a partir de la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el Art. 15 de la citada Ley.

2.3.2. Bases constitutivas.

Ahora bien, las bases constitutivas de las sociedades cooperativas contendrán:

- a. Denominación y domicilio social;
- b. Objeto social, expresando concretamente cada una de las actividades a desarrollar;
- c. Los regímenes de responsabilidad limitada o suplementada de sus socios, debiendo expresar en su denominación el régimen adoptado;

- d. Forma de constituir o incrementar el capital social, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aporten;
- e. Requisitos y procedimientos para la admisión, exclusión y separación voluntaria de los socios;
- f. Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación;
- g. Áreas de trabajo que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento y en particular de la educación cooperativa en los términos del artículo 47 de ésta Ley;
- h. Duración del ejercicio social que podrá coincidir con el año calendario, así como el tipo de libros de actas y contabilidad a llevarse;
- i. Forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos a su cargo;
- j. El procedimiento para convocar y formalizar asambleas generales ordinarias que se realizarán por lo menos una vez al año, así como las extraordinarias que se realizarán en cualquier momento a pedimento de la Asamblea General, del consejo de Administración, del de Vigilancia o del 20% del total de los miembros;
- k. Derechos y obligaciones de los socios, así como mecanismos de conciliación y arbitraje en caso de conflicto entre particular;
- l. Formas de dirección y administración interna, así como sus atribuciones y responsabilidades, y
- m. Las demás disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad cooperativa siempre que no se opongan a lo establecido en esta ley. (Art. 16).

El acta constitutiva de la Sociedad Cooperativa deberá quedar inscrita en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio.

2.4. Los socios.

En la Sociedad Cooperativa Los socios pueden optar por un régimen de responsabilidad limitada o responsabilidad suplementada.

Mientras los socios inscriben el Acta constitutiva en el Registro Público de Comercio, los socios responderán de manera subsidiaria por las obligaciones sociales que se hubiesen concretado antes de la inscripción.

La Ley General de Sociedades Cooperativas y las bases constitutivas de cada sociedad cooperativa, determinarán deberes, derechos, aportaciones, causas de exclusión de socios y demás requisitos.

2.4.1. Derechos y obligaciones.

- a. La obligación de consumir o de utilizar los servicios que las sociedades cooperativas de consumidores brindan a sus socios;
- b. En las sociedades cooperativas de productores, la prestación del trabajo personal de los socios podrá ser físico, intelectual o de ambos géneros;
- c. Las sanciones a los socios de las sociedades cooperativas cuando no concurren a las asambleas generales. Juntas o reuniones que establece la presente Ley; éstas deberán considerar las responsabilidades y actividades propias de la mujer;
- d. Las sanciones contra la falta de honestidad de socios y dirigentes en su conducta o en el manejo de fondos que se les hayan encomendado;
- e. Los estímulos a los socios que cumplan cabalmente con sus obligaciones, y
- f. La oportunidad de ingreso a las mujeres, en particular a las que tengas bajo su responsabilidad a una familia. (Art. 64).

2.4.2. Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión de los socios, por ejemplo:

- a. Desempeñar sus labores sin la calidad requeridas;

- b. La falta de cumplimiento en forma reiterada a cualquiera de sus obligaciones establecidas en las bases constitutivas, sin causa justificada, e
- c. Infringir en forma reiterada las disposiciones de esta ley, de las bases constitutivas o del reglamento de la sociedad cooperativa, las resoluciones de la Asamblea General o los acuerdos del Consejo de Administración o de sus gerentes o comisionados (Art. 38).

2.5. Funcionamiento y Administración de la Sociedad.

La administración y supervisión de la Sociedad Cooperativa esta a cargo de:

2.5.1. Asamblea General.

"La Asamblea general es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, representantes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieran tomado conforme a esta ley y a las bases constitutivas."³¹

En otras palabras, la Asamblea General será la encargada de resolver todos los problemas importantes para la sociedad cooperativa en base a los acuerdos tomados establecidos en las bases constitutivas. Es decir, establecerá los lineamientos generales que deben normar el funcionamiento social.

Además de las facultades se le conceden por ley y las bases constitutivas, la Asamblea General tendrá que conocer y resolver:

- a. Aceptación, exclusión y separación voluntaria de los socios;
- b. Modificación de las bases constitutivas;
- c. Aprobación de sistemas y planes de producción, trabajo, distribución, ventas y financiamiento;
- d. Aumento o disminución del capital social;
- e. Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia; de las comisiones especiales y de los especialistas contratados;
- f. Examen del sistema contable interno;

³¹ Ley General de Sociedades Cooperativas. Art. 35.

- g. Informes de los consejos y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos;
- h. Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de pedir aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente;
- i. Aplicar las sanciones disciplinarias a los socios;
- j. Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre socios, y
- k. Aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan... (Art. 36).

2.5.2. Consejo de Administración.

El consejo de Administración será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad cooperativa y la firma social, pudiendo designar de entre los socios o personas no asociadas, uno o más gerentes con la facultad de representación que se les asigne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales.³²

En otras palabras, el Consejo de Administración, será el que ha de llevar la representación de la sociedad cooperativa frente a los terceros para trámites, pagos, contabilidad, etc., y sus miembros serán elegidos conforme a los estatutos de la sociedad o a la Ley General de Sociedades Cooperativas.

El consejo de Administración estará integrado por lo menos, por un presidente, un secretario y un vocal.

Tratándose de sociedades cooperativas que tengan diez o menos socios, bastará con que se designe a un administrador.

Los responsables del manejo financiero requerirán de aval solidario o fianza durante el período de su gestión. (Art. 43).

Entonces, podemos decir, que para seguridad de los integrantes de la Sociedad Cooperativa, los miembros que han de ejecutar las actividades administrativas deberán contar con un aval o persona que responda por ellos y sus actividades para cuando los administradores hagan mal manejo de los recursos.

³² Ley General de Sociedades Cooperativas. Art. 38.

2.5.3.El consejo de Vigilancia.

"El Consejo de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad cooperativa y tendrá el derecho de veto para el solo objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas."³³

El Consejo de Vigilancia estará integrado por un número impar de miembros no mayores de cinco con igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos de presidente, secretario y vocales, designados de la misma forma que el Consejo de Administración.

El Consejo de Vigilancia tendrá a su cargo la supervisión de todas las actividades de la sociedad y tiene derecho de veto para que el consejo de administración reconsidere las resoluciones tomadas.

El Consejo de Vigilancia tendrá, además de las facultades designadas en las bases constitutivas, las siguientes:

- a. Vigilar que los miembros del Consejo de Administración y el personal de la sociedad, cumplan sus responsabilidades y funciones;
- b. Vigilar el estricto cumplimiento de las bases constitutivas y de las prescripciones de la ley, y del reglamento;
- c. Conocer todas las operaciones de la sociedad y vigilar que se realicen con eficacia;
- d. Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida oportunidad y veracidad, en los libros autorizados; que los estados financieros se presenten a tiempo y se den a conocer a los socios;
- e. Vigilar el correcto funcionamiento y empleo de los fondos;
- f. Aprobación de los acuerdos del Consejo de Administración;
- g. Oponerse mediante derecho de veto a las determinaciones del Consejo de Administración, y
- h. Emitir informes sobre los Estados Financieros y la actuación del Consejo de Administración.
- i. Las comisiones que designe la Ley General de Sociedades Cooperativas y las demás que designe la Asamblea General.

³³ Ley General de Sociedades Cooperativas. Art.46.

Los miembros de las comisiones establecidas por la Ley General de Sociedades Cooperativas y las demás que designe la Asamblea General, durarán en su cargo el mismo tiempo que los de los Consejos de Administración y Vigilancia.

2.6. Categorías de Sociedades Cooperativas.

Las categorías de Sociedades Cooperativas son:

- a. Sociedades Cooperativas de Intervención Estatal.** Son aquellas sociedades que han obtenido una Concesión Federal, Estatal o Municipal para su explotación.
- b. Sociedades Cooperativas de Participación Estatal.** Son aquellas sociedades que han obtenido y explotan una empresa o los bienes que el Estado les entrega, para tales funciones.
- c. Sociedades Cooperativas de Explotación directa.** Aquellas sociedades dedicadas a cualquier actividad autorizada por las autoridades correspondientes.

2.7. Clasificación de las Sociedades Cooperativas.

Las Sociedades Cooperativas se clasifican en:

2.7.1. Sociedades Cooperativas de productores de bienes y/o servicios.

Son Sociedades Cooperativas de Producción o productores, aquellas cuyos miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando a su trabajo personal, físico e intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta ley. (Art. 27).

Una cooperativa de producción es una sociedad en donde los socios son dueños y son trabajadores. Se trata de cooperativas que dentro de sus posibilidades acepten el ingreso de los aspirantes que moral y profesionalmente estén capacitados para cumplir con el objeto social de la cooperativa. Lo cual

quiere decir que no pueden utilizar el trabajo de personas extrañas a la cooperativa (asalariados), sino únicamente en los casos en que se trate de tareas ocasionales, en las cooperativas de productores el excedente o ganancia obtenida al término del ejercicio social se distribuye entre los socios de acuerdo con el tiempo trabajado en la sociedad, así como la cantidad y calidad de ese trabajo.

Los rendimientos señalados en el párrafo anterior se distribuirán después de haberse separado los fondos sociales del importe del rendimiento, el resto se repartirá a los socios como se había señalado.

Una característica importante de la Sociedad Cooperativa de Producción que la diferencia de la Sociedad Cooperativa de Consumo, es que los productos elaborados por la sociedad de producción, son para ponerse a la venta al público en general sin obligar a los socios a consumir de dichos bienes producidos.

La Sociedad Cooperativa de Producción cuya complejidad tecnológica lo amerita, deberá haber una Comisión Técnica, integrada por el personal técnico que designe el Consejo de Administración y por un delegado de cada una de las áreas de trabajo en que podrá estar dividida la unidad productora. Las funciones de la Comisión Técnica se definirán en las bases constitutivas.

La Comisión Técnica debe estar integrada por elementos que designe el Consejo de Administración y por un delegado de cada uno de los departamentos en que está dividida la unidad productora. Sus funciones serán:

- a. Asesorar a la dirección de la producción.
- b. Obtener absoluta coordinación entre los departamentos que deban desarrollar las distintas fases del proceso de producción.
- c. Promover ante la asamblea General las iniciativas necesarias para perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas.
- d. Acudir ante la Asamblea General cuando la dirección de la producción desatienda injustificadamente sus actividades.
- e. Planear las operaciones que la sociedad deba efectuar cada periodo.

Las Sociedades Cooperativas de Producción no utilizarán asalariados, pero si lo hace, deberá atender lo siguiente:

- a. Que el requerimiento de personal asalariado sea en circunstancias extraordinarias e imprevistas de la producción o servicios que lo exijan;
- b. Que se trate de personal asalariado que únicamente ejecute alguna obra determinada;
- c. Que el personal asalariado vaya a efectuar trabajos eventuales o por tiempo fijo, distintos a los requeridos por el objeto de la sociedad;
- d. Que se trate de personal asalariado que sustituya temporalmente a un socio hasta por seis meses en un año, y
- e. Por la necesidad de incorporar personal altamente calificado.

La Sociedad Cooperativa de Producción deberá crear e incrementar "Reservas de Capital"³⁴ del 10% al 20% de los rendimientos que genere el ejercicio en cuestión; así mismo, deberán establecerse los "Fondos"³⁵. Cuando se trate del Fondo de Reserva Legal, éste deberá depositarse en el Banco Nacional de Fomento Cooperativo

La Confederación Nacional de Cooperativas del Distrito Federal, en un artículo publicado en su página de Internet, clasifica a las sociedades de producción de la siguiente manera:

a. Cooperativas de Producción.

Las Cooperativas de producción son aquellas que mediante la transformación de materia prima elaboran productos para poner a la venta.

Este tipo de sociedades lo podemos clasificar como sigue:

- Cooperativas de producción para la transformación de materia prima en bienes tales como vestidos, zapatos, vivienda, etc.
- Cooperativas de producción extractivas, tales como las mineras, cementeras, pesqueras, salineras, etc.
- Cooperativas de producción para la prestación de servicios, tales como los hoteleros, transportación, turísticos, etc.
- Cooperativas de producción forestal.

³⁴ Son separaciones que se efectúan sobre los rendimientos obtenidos en el ejercicio y forman parte del *Superávit* de la empresa. Perdonó Moreno, Abraham. Ob. Cit. Pág. 105.

³⁵ Son separaciones de dinero en efectivo y forman parte del *Activo Circulante* de la empresa. Idem.

b. Cooperativas de trabajo o servicios. Se dedican a la prestación de servicios de tipo profesional o de alguna especialidad, entre ellas se encuentran cooperativas con las siguientes actividades:

- Cooperativas de servicios profesionales. Aquellas que prestan servicios en una especialidad o en equipos interdisciplinarios como asesoría jurídica, consultoría para proyectos, servicio escolar, médico, etc.
- Cooperativas de servicios urbanos. Tales como servicios domésticos, reparaciones de vivienda, aseo, etc.
- Cooperativas de actividades culturales. Tales como las organizaciones de actores y artistas en general.
- Cooperativas de contratación colectiva de mano de obra. Aquellas en donde se pretende ofrecer mano de obra especializada, por ejemplo: cosechadores, albañiles, operadores de máquinas, etc.³⁶

2.7.2. Sociedad Cooperativa de consumidores de bienes y/o servicios.

Son sociedades cooperativas de consumidores, aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción (Art. 22).

Las Sociedades Cooperativas de Consumidores pueden dedicarse a actividades de abastecimiento y distribución, ahorro y préstamo, así como la prestación de servicios relacionados con la educación o la obtención de vivienda.

a. Características de las Sociedades Cooperativas de Consumidores:

- Todos los socios deben abastecerse directamente de los bienes o servicios que ofrece la sociedad cooperativa.

³⁶ Creación de Sociedades Cooperativas. www.confe-coop.org.mx/revista5.htm#que

- La cooperativa debe llevar un control interno de las operaciones (compras) realizadas por cada socio.
- En estas cooperativas no es necesario el carácter de socio para las personas que prestan trabajo en las mismas (despachadores, cajeras, administradores, etc.), por lo tanto podrán ser contratados como asalariados todos aquellos empleados que se juzguen necesarios para el buen desarrollo de la empresa, sin que con ello se viole lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Cooperativas. Los trabajadores contratados para realizar un trabajo personal subordinado se registrarán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.³⁷

Sin embargo, lo común es que los socios sean dueños y trabajadores al mismo tiempo por la conveniencia de realizar los trabajos ellos mismos, proporcionándoles mejores condiciones ya que devengan un anticipo a cuenta del remanente al finalizar el ejercicio.

Estas sociedades, independientemente de la obligación de distribuir artículos o bienes a los socios cooperativistas, podrán realizar operaciones con el público en general, siempre y cuando se haya obtenido autorización de la Secretaría de Comercio y fomento Industrial, que permita a los consumidores afiliarse a las mismas en el plazo que se establezca en las bases constitutivas.

Los excedentes en las Sociedades Cooperativas de Consumo que se reporten en sus balances anuales, se distribuirán en razón de las operaciones o compras que los socios hubieran efectuado con la sociedad durante el ejercicio.

En caso de que los compradores se afilien a las listas de los socios de la Sociedad Cooperativa de Consumo, los excedentes generados por sus compras se aplicarán a cubrir una parte o pagar su certificado de aportación. Si los compradores no asociados, no retirasen en el plazo de un año los excedentes a que tienen derecho, ni hubieran presentado solicitud de ingreso a las cooperativas, los montos correspondientes se aplicarán a los fondos de reserva o de educación cooperativa. (Art. 25).

³⁷ Confederación de Sociedades Cooperativas del DF. Creación de Sociedades Cooperativas.
www.confco-coop.org.mx/revista5.htm#que

b. Clasificación de las Sociedades cooperativas de consumo.

Existen tres tipos de Sociedades Cooperativas de Consumo:

- **Las que atienden necesidades personales o familiares de los socios, y estas se dividen en:**
 - Las que proporcionar los artículos que los socios y sus familias necesitan para vivir, como alimentos, calzado, ropa, útiles escolares, vivienda, enseres del hogar, aprovisionamiento de servicios sociales, agua potable, luz eléctrica, pavimentación, etc.
 - Las que facilitan a sus socios o sus familias servicios como ahorro, préstamos en dinero, enseñanza, servicios vacacionales, transporte, turísticos, seguros, etc.

- **Las que atienden necesidades de las actividades individuales de producción de los socios.**
 - Las cooperativas de compra en común. Generalmente adquieren para sus socios los artículos necesarios para su producción individual, como son: la materia prima, herramienta, maquinaria; así, por ejemplo, si se trata de agricultores, la cooperativa les proporciona las semillas, fertilizantes, plaguicidas, arados, etc.

De igual manera, las cooperativas de compras en común ofrecen servicios de asesoría para que la producción de cada socio obtenga servicios como: inseminación artificial, alquiler de maquinarias sembradoras y cosechadoras, servicios veterinarios, etc.

- Las cooperativas de venta en común. Prestan los servicios necesarios para que sus socios vendan en común su producción individual, logrando mejores ingresos con las

ventas al mayoreo en cooperativas de comercialización de productos.

Para los artículos que necesitan un proceso industrial serán de transformación, por ejemplo: plantas pasteurizadas de leche, rastros, etc., o bien, las que proporcionan un servicio de empaque para que los productos individuales salgan al mercado.

En cualquier caso, el resultado es la obtención de mayores ingresos para el productor, que los que lograría individualmente en la venta de sus productos.

- **Las cooperativas de ahorro y préstamo.** Son aquellas sociedades en donde se unen sus socios para obtener en común los servicios de ahorro y préstamo de sus socios y para sus socios.

2.7.3. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Las sociedades cooperativas que tengan por objeto desarrollar actividades de ahorro y préstamo, se regirán por la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como por lo establecido en la Ley de Crédito y Ahorro Popular.

La Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo tendrá como objetivo facilitar a sus miembros el acceso al crédito; apoyando a las micro, pequeñas y medianas empresas, y de manera general propiciar la solidaridad, la superación económica y social, y el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que operan, sobre bases educativas, formativas y del esfuerzo individual colectivo.

2.8. El capital de la Sociedad Cooperativa.

El capital de la Sociedad Cooperativa se integrará por las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde para aumentarlo.

Las aportaciones que realicen los socios cooperativistas podrán ser en efectivo, bienes, derechos y trabajo y estarán representadas por *certificados de aportación*

nominativos e indivisibles y de igual valor para todos los socios, debiendo ser actualizados anualmente. (Art. 50).

Cada socio deberá aportar mínimo el valor de un certificado y se le obligará a exhibir por lo menos el 10% del valor de los certificados de aportación que haya suscrito.

2.8.1. Los Fondos.

La Sociedad Cooperativa podrá constituir los siguientes fondos sociales:

- a. **De Reserva.** Este fondo estará integrado por el importe que resulte de aplicar a los rendimientos anuales de la sociedad cooperativa el 10% o el 20%.

El fondo de Reserva no será menor del 25% del capital social en las Sociedades Cooperativas de Productores y del 10% en la de consumidores. Este fondo podrá ser afectado cuando lo requiera la sociedad para afrontar pérdidas, para restituir el capital de trabajo, debiendo ser reintegrado al finalizar el ejercicio social en que se haya hecho uso de el con cargo a los rendimientos del mismo ejercicio (Art. 55).

El Consejo de Administración será el encargado de su manejo con la aprobación del Consejo de Vigilancia.

- b. **De Previsión Social.** El fondo de Previsión Social no podrá ser limitado; deberá destinarse a reservas para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales y formar fondos de pensiones y haberes de retiro de socios, primas de antigüedad y para fines diversos que cubrirán: gastos médicos y de funeral, hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga (Art. 57).

Al inicio de cada ejercicio, la Asamblea General Fijará las prioridades para la aplicación de este Fondo de conformidad con las perspectivas económicas de la sociedad cooperativa.

Las prestaciones derivadas del Fondo de Previsión Social, serán independientes de las prestaciones a que tengan derecho los socios por su afiliación a los sistemas de seguridad social, es decir las aportaciones realizadas al Instituto Mexicano del Seguro Social serán independientes de las que se prevean en este Fondo.

La Sociedad Cooperativa de manera general, deberá afiliar obligatoriamente a sus trabajadores, y socios que aporten su trabajo personal subordinado, a los sistemas de seguridad social e instrumentar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, así como de capacitación y adiestramiento, gozando de los beneficios expresados en la Ley del Seguro Social (Art. 57, Tercer párrafo).

El Fondo de Previsión social se constituirá con la aportación anual del porcentaje que acuerde la Asamblea General y se aplicará en los términos del párrafo anterior. Este porcentaje podrá aumentarse según los riesgos probables y la capacidad económica de la sociedad cooperativa.

- c. De Educación Cooperativa.** El fondo de Educación Cooperativa será constituido con el porcentaje que acuerde la Asamblea General, pero en todo caso dicho porcentaje no será inferior al 1% de los excedentes netos del mes. (Art. 59).

2.9. Disolución, Liquidación y Fusión de Sociedades Cooperativas.

Las Sociedades Cooperativas se disuelven por cualquiera de las siguientes causas señaladas en el Art. 66 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que a la letra dice:

- I. Por voluntad de las dos terceras partes de los socios;
- II. Por la disminución de socios a menos de cinco;
- III. Porque llegue a consumarse su objeto;
- IV. Porque el estado económico de la sociedad cooperativa no permitiera continuar con las operaciones, y
- V. Por la resolución ejecutoria dictada por los órganos jurisdiccionales.

2.10. Organismos Cooperativos.

Las sociedades cooperativas se podrán agrupar libremente en federaciones, uniones o en cualquier otra figura con reconocimiento legal.

Las Federaciones: son organizaciones o agrupamientos de sociedades cooperativas que se dedican a la misma rama o actividad.

2.10.1. Funciones de las Federaciones.

Las Sociedades Cooperativas determinarán las funciones de las Federaciones y de las Uniones; estas a su vez, las de las confederaciones nacionales. Las funciones del Consejo superior del Cooperativismo, serán definidas por sus integrantes, de acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas.

En sus bases constitutivas, que cumplirán con los aspectos a que se refiere la citada Ley, se podrán incluir las siguientes funciones:

- Producir bienes y/o servicios;
- Coordinar y defender los intereses de sus afiliados;
- Servir de conciliadores y árbitros cuando surjan conflictos entre sus agremiados. Sus resoluciones tendrán carácter definitivo, cuando las partes hayan convenido por escrito de común acuerdo a someterse a esa instancia;
- Promover y realizar los planes económicos sociales;
- Promover acciones de apoyo ante las instituciones gubernamentales;
- Apoyar la celebración de cursos de educación cooperativa en todos los niveles;
- Procurar la solidaridad social entre sus miembros, y
- Contratar trabajadores y/o integrar personal comisionado de los organismos integrantes, en los términos en que se acuerde. (Art. 78).

Confederaciones: son agrupamientos de uniones o federaciones de por lo menos diez entidades federativas.

Consejo Superior del Cooperativismo: es el órgano integrador del Movimiento Cooperativo Nacional; se constituirá con las confederaciones nacionales y las instituciones u organismos de asistencia técnica al cooperativismo. (Art. 76).

2.10.2. Organismos e instituciones de Asistencia Técnica al movimiento Cooperativo Nacional.

Se consideran organismos o instituciones de asistencia Técnica al Movimiento Cooperativo Nacional, todos aquellos cuya estructura jurídica no tenga un fin de especulación, político o religioso y en cuyo objeto social o actividades, figuren programas, planes o acciones de asistencia técnica a los organismos cooperativos que la Ley General de Sociedades Cooperativas establece. (Art. 79).

a. Funciones de los organismos.

La Ley General de Sociedades Cooperativas establece que además de impulsar y asesorar al propio movimiento cooperativo, a los organismos e instituciones de asistencia técnica al Movimiento Cooperativo Nacional le corresponderán otras funciones, tales como:

- Asistencia técnica y asesoría económica, financiera, contable, fiscal, organizacional, administrativa, jurídica, tecnológica y en materia de comercialización;
- Capacitación y adiestramiento al personal directivo; administrativo y técnico de dichas sociedades;
- Formulación y evaluación de proyectos de inversión para la constitución o ampliación de las actividades productivas, y
- Elaboración de estudios e investigaciones sobre las materias que incidan en el desarrollo de los organismos cooperativos.

b. Integración de las actividades de los organismos afiliados.

Los organismos cooperativos habrán de diseñar y poner en operación estrategias de integración de sus actividades y procesos productivos, con la finalidad de:

- Acceder a las ventajas de las economías de escala;

- Abatir costos;
- Incidir en precios;
- Estructurar cadenas de producción y comercialización;
- Crear unidades de producción y de comercialización, y
- Realizar en común cualquier acto de comercio, desarrollo tecnológico o cualquier actividad que propicie una mayor capacidad productiva y competitiva de los propios organismos cooperativos.

CUADRO SINOPTICO DE DIVERSOS TIPOS DE COOPERATIVAS

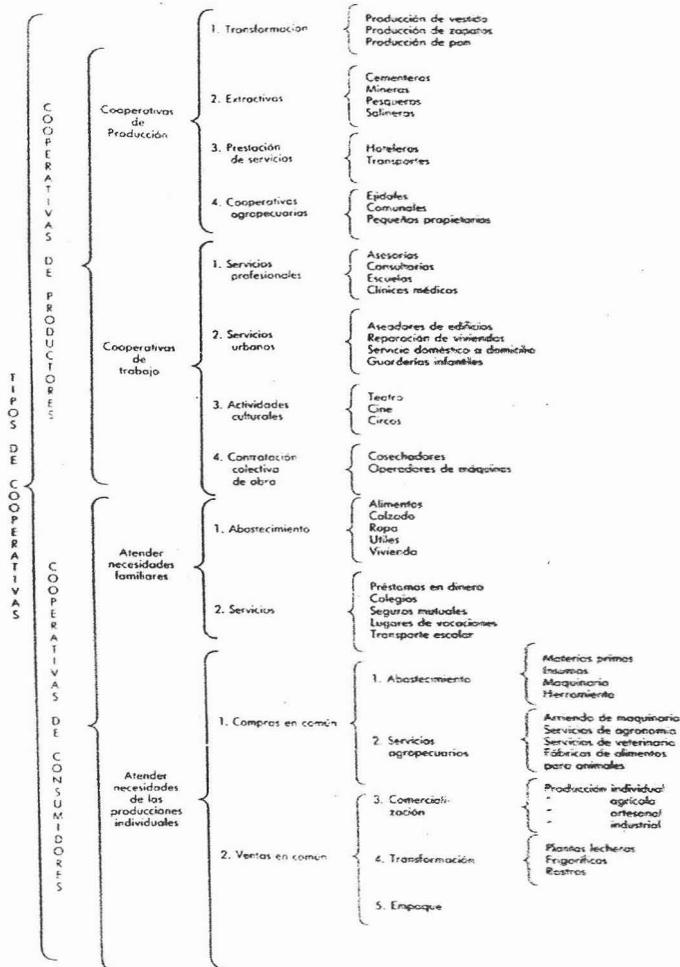


Figura 1. Esquema de clasificación de las Sociedades Cooperativas de consumo y de producción. Fuente: Aguilar Valdés, Alfredo y Colaboradores. Tratado para administrar los agronegocios. Pág. 770.

CAPÍTULO III.

3. ASPECTO CONTABLE DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS.

3.1. Generalidades sobre las labores y los insumos agrícolas.

3.1.1. Las labores agrícolas.

Para que comprendamos mejor que clase de insumos agrícolas son los que una Sociedad Cooperativa puede comercializar a sus integrantes, necesitamos saber algunos aspectos generales sobre las labores agrícolas que se practican.

Primero, comencemos por hablar acerca del concepto de agricultura, actividad que se vuelve indispensable para que podamos comprender el porqué de las labores agrícolas.

Podemos definir a la agricultura de la siguiente manera:

La agricultura "se conoce como el arte de cultivar la tierra. Actividad económica que extrae de la explotación del suelo a través de las plantas, productos utilizados para el hombre."³⁸

Ahora bien, una vez que conocemos el concepto de agricultura hablemos entonces de lo que son las labores agrícolas.

Farel Patricio Th, en su obra Labores Agrícolas nos dice que la preparación física de los suelos, conocida como labores agrícolas, es la condición indispensable para el éxito de los cultivos (Pág. 121).

En otras palabras las labores agrícolas son todas las actividades que nos permiten la preparación física de los suelos antes, durante y al finalizar la etapa productiva de los cultivos, mismas que nos colaboran, incluso para la mejor utilización de los recursos naturales. Fallo

³⁸ Guerra E., Guillermo y Aguilar V., Alfredo. Glosario para administradores y economistas agropecuarios. Pág. 20.

Se consideran como labores agrícolas las siguientes:

a. Labores preparatorias.

El cultivo de las plantas no sería posible si el terreno en donde han de plantarse no ha sido bien preparado. Cuando decimos que el terreno esté bien preparado nos referimos a que el terreno debe de tener cortes en sentido vertical y horizontal, tierra movida y libre de terrones o piedras, es decir crear todas aquellas propiedades en el suelo necesarias para la plantación de los cultivos, mismas que pueden llevarse a cabo directamente por la mano del hombre sin intervención de las máquinas o con la intervención de las mismas.

b. Labores de cultivo.

Las Labores de Cultivo son las que se realizan "... en el lapso de tiempo que va desde la siembra o la plantación hasta el final del periodo biológico que en no pocos casos (plantas anuales) coincide con la cosecha."³⁹

Por ejemplo, una labor de cultivo puede ser la plantación de la semilla, el recubrimiento de la semilla, el abonado del terreno, quitar malas hierbas, desaparecer plagas, ventilar la tierra cuando ha llovido de manera que no impida el crecimiento de los cultivos, etc., con o sin ayuda de equipos mecánicos.

c. Labores de cosecha.

Una vez que ha transcurrido el tiempo aproximado para el crecimiento de los cultivos es necesaria su recolección para poder ponerse a la venta al público.

Las actividades necesarias para levantar la cosecha son la recolección de los productos, cortado y empacado, desgranado, excavación para obtener los cultivos que nacen debajo de la tierra tales como la papa, zanahoria, etc.

3.1.2. Los insumos agrícolas.

Una Sociedad Cooperativa de Consumo, dedicada a la comercialización de insumos agrícolas, deberá proveer de todos insumos necesarios para la

³⁹ Guerra E., Guillermo y Aguilar V., Alfredo. Ob. Cit. Pág. 321.

realización de las labores agrícolas antes mencionadas, con la ventaja de obtenerlos a menor precio puesto que la Sociedad realiza sus compras a grandes escalas.

Un insumo es "cada uno de los factores que interviene en la producción de bienes y servicios."⁴⁰

Por lo tanto, debemos entender por *Insumos Agrícolas* a todos aquellos factores que intervienen en las labores agrícolas, es decir desde la preparación de la tierra, para la plantación o siembra, hasta que se levanta la cosecha, o incluso después de que la cosecha se haya levantado, cuando se quiere conservar la tierra en buenas condiciones para la próxima siembra.

Los insumos agrícolas que se podrían comercializar serían entonces:

- a. Maquinaria.
- b. Abonos.
- c. Plaguicidas, y
- d. Semillas, entre otros.

a. **Maquinaria.**

La maquinaria especializada para las labores agrícolas puede ser:

- **Arados.** Equipo mecánico que permite deshacer cualquier grumo de tierra, que ayuda a ventilarla y a aliojarla.
- **Rastras de discos.** Equipo que se utiliza para romper terrones por medio de discos de acero. Además de mezclar el suelo lo nivela, lo ventila y mata cualquier maleza preparándolo para la siembra.
- **Segadoras o cortadoras.** Máquinas que sirven para cortar, romper, quebrar, picar, distribuir y amontonar pasto, mala hierba, etc.
- **Pulverizadores, compactadores y mullidores.** Son equipos que permiten realizar las labores de acabado de la tierra que se va a

⁴⁰ Océano Color. Diccionario enciclopédico universal.

sembrar. Según Farell Patricio Th. Una vez que el suelo ha sido arado, esta maquinaria permite romper terrones que se hubiesen quedado compactando el suelo en pequeños terrones.

- **Distribuidoras de abono.** Son las que permiten al agricultor la distribución de abonos tales como estiércol o los abonos químicos en presentación líquida, sólida y gaseosa.
- **Sembradoras.** Son máquinas, que dejan caer semillas a lo largo del surco con una separación de entre 6 cm y 9 cm entre cada.
- **Cultivadoras de arrastre.** Aquellas que permiten arrastrar con sus dientes toda la maleza sin dañar a la siembra.
- **Asadores giratorios.** Son equipos que se utilizan antes o después de la siembra matando cualquier maleza con sus dientes, ya que las arranca de raíz.
- **Rociadores y espolvoreadores.** Ambas son máquinas que distribuyen plaguicidas. Los primeros los distribuyen cuando son líquidos y los segundos cuando son en polvo.
- **Embaladora.** Equipo que permite recoger el cultivo que al mismo tiempo va cortando en pedazos y empacando.
- **Trilladora.** Este tipo de máquinas permite separar el grano o semilla de la espiga o vaina.
- **Cosechadoras de maíz.** Es una máquina que desprende la mazorca de la caña, le quita las hojas y la desgrana en una sola operación.

b. Abonos.

Los abonos disponen ciertas características a la tierra que la vuelve más productiva y se pueden presentar de dos formas:

- **Abonos orgánicos:** Tales como el estiércol, la gallinaza, sangre seca, etc.
- **Abonos inorgánicos:** cloruro de potasio, nitrato de cal, compuestos nitrogenados, etc.

c. Plaguicidas.

"Denominamos plaguicidas a las sustancias que sirven para combatir los parásitos de los cultivos, del ganado, de los animales domésticos y del hombre y su ambiente."⁴¹

d. Semillas.

"Son los granos que en diversas formas producen las plantas y que al caer o ser sembrados produce nuevas plantas de la misma especie."⁴²

3.2. Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados se definen de la siguiente manera:

"Son los conceptos fundamentales que establecen las bases para identificar y delimitar a las entidades económicas, valuar sus operaciones y presentar la información financiera resultante."⁴³

Podemos concluir que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son la guía que todo contador debe conocer para el registro correcto de las operaciones de cualquier entidad.

Ahora bien, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son nueve y según el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) en su Boletín A-1 (Pág. 7), se clasifican en:

3.2.1. Los principios que identifican y delimitan al ente económico y sus aspectos financieros, son:

- a. Entidad.
- b. Realización.
- c. Período Contable.

⁴¹ Primo Yúfera, E. Química Agrícola. Pág. 1.

⁴² Farrell, Patricio Th. Labores Agrícolas. Pág. 386.

⁴³ Elizondo López, Arturo. Proceso Contable 2. Pág. 8.

a. Entidad.

La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y de capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.⁴⁴

En otras palabras, podemos decir que la Sociedad Cooperativa de Consumo tiene personalidad jurídica diferente a la de sus socios cooperativistas, que cuenta con recursos propios tales como recursos humanos, capital, bienes, etc., y que es coordinada por una autoridad denominada como Consejo de Administración.

b. Realización.

"La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan."⁴⁵

Este principio nos indica que la contabilidad registra las operaciones en el momento en que se realizan las operaciones en tres diferentes momentos; 1) cuando se han efectuado operaciones con otros entes económicos, 2) cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de los recursos o de sus fuentes, o 3) cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

c. Periodo Contable.

El Principio de Periodo Contable se refiere a:

Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en el que

⁴⁴ Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Pág. 8.

⁴⁵ Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Ob. Cit. Pág. 9.

ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el período al que se refiere.⁴⁶

Este principio es muy claro, ya que solo hace referencia a los períodos o ejercicios de la entidad y a que toda operación debe ser identificable con el período en el que ocurre. La generalidad nos dice que los ejercicios o períodos contables son de un año pero puede darse el caso en que los ejercicios sean menores.

3.2.2. Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación.

- a. Valor histórico original.
- b. Negocio en marcha.
- c. Dualidad económica.

a. Valor histórico original.

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento que se consideren realizados contablemente.⁴⁷

Lo anterior se puede interpretar como que cualquier operación debe ser registrada al valor en el que ocurre originalmente ya sea porque se conoce el valor al momento de registrarse o por medio de estimaciones, aunque estas últimas después deban ajustarse al valor de la operación real.

b. Negocio en marcha.

La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados

⁴⁶ Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Ob. Cit. Pág. 9.

⁴⁷ Idem.

financieros representan valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos.⁴⁸

En otras palabras, que considera que existe un negocio en marcha cuando este se encuentra trabajando, realizando operaciones, etc., salvo que se especifique lo contrario, es decir, que se encuentre en liquidación o en cierre.

c. Dualidad económica.

Esta dualidad se constituye:

- 1) Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y,
- 2) Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen, considerados en su conjunto.⁴⁹

Podemos concluir que cada vez que un recurso entra o sale de la empresa, éste deberá tener una procedencia y una aplicación dentro de la contabilidad.

3.2.3. Principio que se refiere a la información es:

a. Revelación suficiente.

"La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de la iteración y la situación financiera de la entidad."⁵⁰

Este principio nos habla sobre las cualidades que debe tener la información, la cual debe ser clara y sencilla.

Siendo la información financiera el resultado del proceso contable y el medio de comunicación de cifras para con los usuarios internos tales como:

⁴⁸ Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Ob. Cit. Pág. 10.

⁴⁹ Idem

⁵⁰ Idem

empleados, consejo de administración, etc., y usuarios externos tales como: gobierno, acreedores, clientes, etc., deberá contener conceptos claros y precisos, que resulten amplios y suficientes, así como presentarse comprensiblemente.

3.2.4. Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son:

- a. Importancia relativa.
- b. Comparabilidad.

a. Importancia relativa.

La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.⁵¹

Consideraremos importantes aquellas operaciones realizadas por la empresa cuya repercusión sea significativa de ser cuantificable en términos monetarios para ser mostrada dentro de los estados financieros.

Es decir, la información deberá cubrir todas las necesidades de las personas a quien va dirigida. La información financiera de mostrar todas aquellas cuentas que por su naturaleza o significado sean de importancia para la entidad en la toma de decisiones.

b. Comparabilidad.

Los usos de la información contable requieren que sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su

⁵¹ Ob. Cit Instituto Mexicano de Contadores Públicos.. Pág. 10.

evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.⁵²

En el párrafo anterior el Principio de Comparabilidad advierte al Contador Público que todas las operaciones deben registrarse siguiendo los mismos procedimientos tanto en un ejercicio como en otro para que las cifras obtenidas puedan ser comparables entre ejercicios diferentes.

3.3. La organización contable.

Por organización contable podemos entender:

Determinación, coordinación y control de los elementos necesarios para el registro de los hechos u operaciones de las economías privadas, empresas y entidades administradoras, con la finalidad de establecer su método de investigación.⁵³

La organización contable es el conjunto de procedimientos que permiten el registro oportuno de las operaciones dentro de la contabilidad de una empresa. La organización contable dará el detalle de cómo se deben registrar las operaciones con base a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como el control de las mismas operaciones para obtener información confiable.

Por lo tanto, para todo tipo de sociedad es necesaria la adopción de un sistema contable que sea el más adecuado para las necesidades de la misma. Algunos aspectos importantes para la adopción de un sistema contable pueden ser:

3.3.1. Conocimiento de la entidad económica.

El conocimiento de la Sociedad Cooperativa de Consumo como entidad implica varios aspectos, como son:

a. Giro de la Sociedad.

⁵² Ob. Cit Instituto Mexicano de Contadores Públicos.. Pág. 11

⁵³ Anzures, Maximino. Contabilidad General. Pág. 382.

Según la LGSC la Sociedad Cooperativa de Consumo podrá dedicarse a cualquier actividad, siempre y cuando sea lícita, en este caso nuestra actividad es comercializar productos agrícolas para sus integrantes o incluso público en general.

b. Marco legal.

El marco legal está expuesto en el capítulo anterior, éste será el que marque la LGSC para su constitución, funcionamiento y liquidación. Aunque debemos considerar que no solo se regularizan por esta ley sino que existen otras leyes laborales, fiscales, municipales, etc., que serán abordadas en nuestro próximo capítulo.

c. Tamaño de la Sociedad.

El tamaño de la Sociedad Cooperativa de Consumo puede ser tan grande como las actividades de la Sociedad, este estará determinado por los factores económicos o de mercado.

d. Principales operaciones que realiza o que ha de realizar la Sociedad.

Las principales operaciones realizadas por la Sociedad Cooperativa son el proporcionar de insumos agrícolas a sus asociados o público en general, tales insumos pueden ser maquinaria, plaguicidas, asesoría técnica, etc., como ya se había señalado.

e. Cantidad de operaciones que realiza o presume realizar.

De la misma manera que el tamaño de la Sociedad, la cantidad de operaciones de la misma, al inicio puede suponerse más no ser exacta. Lo únicamente verdadero con lo que se cuenta al iniciar es al número de socios al que se ha de proporcionar los insumos a un precio competitivo, pero debemos considerar que las Sociedades Cooperativas de Consumo pueden realizar operaciones con público en general, sin que estos sean parte de sus plantilla de

socios, claro que el precio de venta para el público en general será diferente al de los asociados.

3.3.2. Elección del procedimiento de procesamiento de datos.

Para establecer o adoptar un sistema de procesamiento de datos es necesario saber la magnitud de la empresa, el tamaño, y la cantidad de operaciones que va a realizar aunque sea hipotéticamente. De no tomarse en cuenta en la elección del procedimiento de procesamiento de datos podría cometerse el error de implantar un sistema costoso para la sociedad, complicado, complejo o simplemente que no satisfaga las necesidades de información y control que la sociedad necesita.

Los procedimientos entre los cuales podemos elegir para el proceso de la información pueden ser:

a. Procedimiento manual

El procedimiento manual es el que consiste en el registro, valga la redundancia, manual de las operaciones en libros o tarjetas, efectuando los cálculos necesarios.

b. Procedimiento mecánico.

El procedimiento mecánico consiste en utilizar una máquina que escriba los conceptos de la operación y escriba cantidades.

Automáticamente se efectúan los cálculos y acumulaciones; se registran varios libros simultáneamente y se facilita la obtención de resultados.

c. Procedimiento electrónico.

El procedimiento electrónico es el que se utiliza en su mayoría en la actualidad. Consiste en registrar todas las operaciones de una sociedad en una computadora mediante programas contables.

En la actualidad, el procedimiento más utilizado por sus múltiples ventajas por las Sociedades Comercializadoras, como es nuestro caso.

- **Procedimiento Electrónico de datos en combinación con el Procedimiento de Pólizas.**

El Procedimiento de registro por pólizas se puede describir de la siguiente manera:

Pólizas es el método manual de registro diversificado, en el que las transacciones se anotan en folios independientes, de donde pasan por concentración a los libros Diario y Mayor general a través de un libro especial denominado Registro de Pólizas.(Elizondo, Proceso Contable II, Pág. 134).

La base del Procedimiento de Pólizas en lo contable es un documento llamado *póliza* y se define como: "El documento de carácter interno en el que se registran las operaciones y se anexan los documentos o comprobantes que justifican las anotaciones y cantidades en ella registradas."⁵⁴

En el Procedimiento de Pólizas se clasifica a las operaciones en tres rubros:

- Operaciones que representan la entrada de dinero a la entidad;
- Operaciones que representan salida de dinero de la entidad, y
- Operaciones que no representan ni entrada ni salida de efectivo.

Este Procedimiento, aunque en sus inicios fue solo manual, en la actualidad se considera como el iniciador de la contabilidad mecanizada, ya que por las características mismas del procedimiento y

⁵⁴ Elizondo López, Arturo. Ob. Cit. Pág. 163.

la simplificación que permite, aunado con el método mecanizado, se convierte en la mejor elección para el procesamiento de los datos.

Este procedimiento de Pólizas mecanizado permite el registro diario de las operaciones, pase a libros automático, así como el resumen de los saldos de todas necesario para la elaboración de Estados Financieros.

Resumiendo toda la información anterior y para su mejor comprensión véase Figura 2.

Una vez establecido el Procedimiento de Procesamiento de la Información es necesario conocer otros aspectos importantes que debe contener nuestro sistema de contabilidad para que cumpla con los objetivos de proporcionar información clara y oportuna para la toma de decisiones.

3.4. El catálogo de cuentas.

El catálogo de cuentas es:

"Es una lista o enumeración pormenorizada y clasificada de los conceptos que integran el Activo, Pasivo, Capital contable, Ingresos y Egresos de una entidad."⁵⁵

En otras palabras, el catálogo de cuentas es la columna vertebral que determina el grado de detalle en el que se quiere obtener la información, en base a la documentación comprobatoria de cada una de las operaciones.

El número de cuentas que se emplean en la contabilidad de un negocio comercial depende, tanto de la clase y número de operaciones que se realicen como del análisis que de las mismas se haga como ya lo mencionamos anteriormente, pues entre más detallado sea éste, mayor será el número de cuentas que se utilicen en el registro de dichas operaciones.

Como no hay ninguna regla que establezca el número exacto de cuentas que deban emplearse para el registro de operaciones, únicamente propondremos un catálogo

⁵⁵ Elizondo López, Arturo. Ob. Cit. Pág. 42.

que contenga las principales cuentas que se utilizan en una sociedad comercializadora, pero tomando en cuenta las características de una Sociedad Cooperativa de Consumo.

3.4.1. Estructura del catálogo de cuentas.

El catálogo de cuentas de cualquier sociedad o empresa debe hacer la separación entre las cuentas de Situación Financiera y Resultados. Es decir, dentro de su estructura debe ubicar los rubros que contendrán las cuentas de Situación Financiera tales como las cuentas de Activo, Pasivo y Capital, y por otro lado las de resultados tales como Ingresos y Egresos.

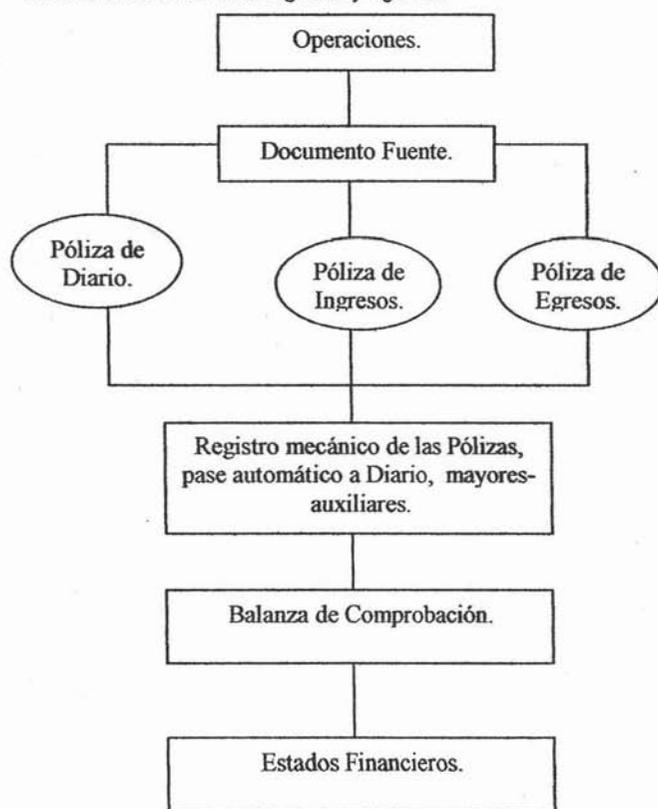


Figura 2. Muestra el procedimiento que se sigue desde que se inicia la operación hasta la obtención de Estados Financieros.

La clasificación será de lo general a lo particular, es decir primero de partirá del rubro, ya sea de Situación Financiera o de Resultados para después anotar las cuentas principales y posteriormente la subcuenta respectiva, todo dependerá del detalle que se necesite de la información.

Los elementos principales de la elaboración del catálogo de cuentas son dos:

"... el primero es en el cual se emplean números, símbolos, letras, claves, etc. El segundo es el descriptivo, esta formado por el rubro, título, membrete o denominación de las diferentes cuentas."⁵⁶

En la mayoría de las empresas se utilizan números para identificar los rubros, por lo general se asigna un número a cada uno de ellos, por ejemplo para algunas cuentas del rubro Activo Circulante podemos utilizar la siguiente numeración:

1000	Activo
1100	Activo circulante.
1101	Caja.
1102	Bancos.
1102 0001	BANCOMER.
1102 0002	BANAMEX.

El catálogo de cuentas debe ser flexible, es decir que nos debe permitir incrementar las cuentas sin ningún problema, por esta razón cuando se crea el catálogo de cuentas, debe contemplarse que con el transcurso del tiempo las operaciones de la entidad pueden ocasionar que se necesite un mayor grado de detalle.

Reuniendo toda la información anterior, el catalogo de cuentas para nuestra sociedad quedaría de la siguiente manera:

⁵⁶ Alejandro Espinosa, Tadeo. Aspecto contable de una empresa productora de semillas. Pág. 33.

Sociedad Cooperativa de Consumo de Insumos Agrícolas.

Catálogo de cuentas.

1000	Activo.
1100	Activo Circulante.
1101	Caja chica.
1102	Bancos.
1102-001	Cta. 152301 BANAMEX, S.A.
1102-002	Cta. 132526 BANCOMERA, S.A.
1103	Fondo en efectivo de Reserva Legal.
1104	Fondo en efectivo de Previsión Social.
1105	Fondo de educación.
1106	Almacén.
1106-001	Máquinas.
1106-002	Abonos.
1106-003	Plaguicidas.
1106-004	Semillas.
1107	Clientes Cooperativistas.
1107-001	Adolfo Suárez López.
1107-002	Antonio Colín Gómez.
1107-003	Rodrigo Fernández Martínez.
1107-004	Irma Corona Beceril
1107-005	Maria de Jesús Castillo Lira.
1108	Clientes en general.
1108-001	Sociedad Cooperativa Agropecuaria S. P. R. de R. L.
1108-002	Marina Mendoza Rodríguez.
1108-003	Carlos Huerta Sánchez.
1109	Deudores diversos Cooperativistas.
1109-001	Adolfo Suárez López.
1109-002	Antonio Colín Gómez.
1109-003	Rodrigo Fernández Martínez.
1109-004	Irma Corona Beceril
1109-005	Maria de Jesús Castillo Lira.
1110	Deudores diversos en general.
1110-001	Agroquímicos y Semillas, S. S. S
1110-002	Química agrícola OLCAM, S. A de C.V.
1110-003	Maria de Jesús Castillo Lira.
1111	IVA. Acreditable.
1111-001	IVA. Acreditable.
1111-002	IVA por acreditar
1112	Documentos por cob. de Cooperativistas.
1112-001	Adolfo Suárez López.
1112-002	Antonio Colín Gómez.
1112-003	Rodrigo Fernández Martínez.
1112-004	Irma Corona Beceril
1112-005	Maria de Jesús Castillo Lira.

1113	Documentos por cobrar en general.
1200	Activo Fijo.
1201	Edificios.
1202	Mobiliario y equipo de Oficina.
1203	Equipo de Cómputo.
1204	Equipo de Reparto.
1205	Equipo de Transporte.
1206	Depreciación de Mobiliario y Equipo de Oficina.
1207	Depreciación de Equipo de Cómputo.
1208	Depreciación de Equipo de reparto.
1209	Depreciación de Equipo de transporte.
1300	Activo Diferido.
1301	Depósitos en garantía
1302	Gastos de instalación.
1303	Papelería y útiles.
1304	Intereses pagados por anticipado.
1305	Rentas pagadas por anticipado.
1306	Amortización de gastos de instalación.
2000	Pasivo.
2100	Pasivo a corto plazo.
2101	Proveedores.
2102	Documentos por pagar.
2103	Acreedores diversos.
2104	Impuestos por pagar
2104-001	IMSS por pagar.
2104-002	Aportaciones al INFONAVIT por pagar.
2104-003	Aportaciones para el retiro por pagar.
2105	IVA. Por Cobrar.
2105-001	IVA. Cobrado
2105-002	IVA. Por Cobrar.
2106	Anticipos de clientes.
2107	Anticipos de cooperativistas.
2200	Pasivo a Largo plazo.
2201	Proveedores a largo plazo.
2202	Acreedores hipotecarios.
2203	Acreedores a largo plazo.
2204	Documentos por pagar a largo plazo.
2300	Pasivo Diferido.
2301	Rentas cobradas por anticipado.
2302	Intereses cobrados por anticipado.
3000	Capital contable.
3001	Capital Social.
3002	Aportaciones para futuros aumentos de capital.
3003	Reservas
3003-001	Reserva legal.
3003-002	Reserva de previsión social.

3003-003	Reserva de educación.
3004	Rendimientos.
3004-001	Rendimientos pendientes de distribuir.
3004-002	Rendimientos distribuidos.
3004-003	Rendimientos pagados.
4000	Ingresos.
4100	Ingresos por ventas de maquinaria.
4100-001	Ingresos por venta de maquinaria a cooperativistas.
4100-002	Ingresos por venta de maquinaria a clientes en general.
4200	Ingresos por ventas de fertilizantes y plaguicidas.
4200-001	Ingresos por vtas. de fertilizantes y plaguicidas a cooperativistas.
4200-002	Ingresos por vtas. de fertilizantes y plaguicidas a clientes en general.
4300	Ingresos por asesoría técnica.
4300-001	Ingresos por asesoría técnica a cooperativistas.
4300-002	Ingresos por asesoría técnica a clientes en general.
4400	Ingresos por intereses de financiamiento.
4401-001	Ingresos por intereses de financiamiento de cooperativistas.
4401-002	Ingresos por financiamiento de clientes en general.
4500	Devoluciones sobre ventas.
4500-001	Devoluciones sobre ventas.
4600	Productos Financieros
4600-001	Intereses bancarios
4600-002	Descuentos sobre compras.
4600-003	Comisiones por dev. de Cheques.
4600-004	Utilidad contable en Venta de Activo Fijo
5000	Costo de ventas.
5000-001	Costo de venta de maquinaria.
5000-002	Costo de ventas de fertilizantes y plaguicidas.
5000-003	Costo de Asesorías.
6000	Gastos de operación.
6100	Gastos de Administración.
6100-001	Sueldos y salarios.
6100-002	Vacaciones.
6100-003	Prima vacacional.
6100-004	Aguinaldo.
6100-005	Crédito al Salario pagado a los trabajadores.
6100-006	Cuotas al IMSS.
6100-007	Aportaciones al INFONAVIT.
6100-008	Aportaciones de retiro.
6100-009	Impto. sobre erogaciones al trabajo personal subordinado.
6100-010	Papelería.
6100-011	Energía eléctrica
6100-012	Teléfonos.
6100-013	Mantenimiento de oficinas.
6100-014	Mensajería.

6100-015	Arrendamiento.
6100-016	Intereses.
6100-017	Honorarios.
6100-018	Depreciación de Mobiliario y Equipo de Oficina.
6100-019	Depreciación de Equipo de Computo.
6100-020	Depreciación de Equipo de reparto.
6100-021	Depreciación de Equipo de transporte.
6100-022	Amortización de gastos de instalación.
6200	Gastos de Ventas.
6200-001	Sueldos y salarios.
6200-002	Comisiones sobre ventas.
6200-003	Vacaciones.
6200-004	Prima Vacacional.
6200-005	Aguinaldo.
6200-006	Crédito al salario Pagado a los trabajadores.
6200-007	Cuotas al IMSS.
6200-008	Aportaciones al INFONAVIT.
6200-009	Aportaciones de Retiro.
6200-010	Impto. sobre erogaciones al trabajo personal subordinado.
6200-011	Papelería.
6200-012	Energía eléctrica.
6200-013	Teléfonos.
6200-014	Mantenimiento de oficinas.
6200-015	Mensajería.
6200-016	Fletes y acarreos.
6200-017	Arrendamiento.
6200-018	Honorarios.
6200-019	Depreciación de Mobiliario y Equipo de oficina.
6200-020	Depreciación de Equipo de Cómputo.
6200-021	Depreciación de Equipo de Reparto.
6200-022	Depreciación de Equipo de Transporte.
6300	Gastos Financieros.
6300-001	Intereses pagados
6300-002	Comisiones bancarias
6300-003	Comisiones por cheques devueltos.
6300-004	Descuentos sobre ventas.
6300-005	Pérdida en venta de Activo Fijo.

3.4.2. Instructivo o guía contabilizadora del catálogo de cuentas.

"La Guía de Procesamiento constituye un instructivo en el que se señala el procedimiento para registrar una operación a partir de su origen. Dicha guía constituye un complemento del catálogo de cuentas."⁵⁷

⁵⁷ Elizondo López, Arturo. Ob. Cit. Pág. 43.

Por lo anterior, la guía contabilizadora se convierte en un instrumento que le permitirá a la persona encargada del procesamiento de las operaciones contables el registro acertado de los movimientos u operaciones de la Sociedad, aclarándole a la misma las consideraciones especiales que se deben tomar para el registro de cada una de las operaciones.

Resumiendo, el instructivo del catálogo de cuentas debe contener:

- Número o código de cuenta.
- Nombre y/o rubro de la cuenta.
- Conceptos de cargo y abono.
- Forma en que se corregirán los errores.
- Naturaleza del saldo y lo que representa.⁵⁸

3.5. Los asientos contables.

Se entiende por asiento, la formulación técnica contable que nos indica el cargo a una cuenta y el abono a una contracuenta, mencionadas en la misma, las claves del catálogo de cuentas y la observación, en su caso, en el instructivo correspondiente.⁵⁹

Podemos concluir que un asiento contable es el registro que se lleva a cabo mediante un cargo a una cuenta con abono a una contracuenta, dependiendo de la operación de la que se trate.

Todo asiento contable debe tener como respaldo un documento que compruebe que la operación se realizó, es decir que todo registro debe tener su respectivo origen documentado.

Podemos considerar como documentos fuente, entre otros, la escritura pública, certificados de aportación, orden de compra amparada con la factura del proveedor, nómina, hojas de liquidación del IMSS, estado de cuenta bancario, etc.

⁵⁸ Alejandro Espinosa, Tadeo. Ob. Cit. Pág. 39.

⁵⁹ Idem.

En el Procedimiento de Pólizas debe registrarse manualmente la codificación de las cuentas en el cuerpo de la póliza, es decir que se registrará el número de cuenta y subcuentas a las que se ha de cargar y abonar, con sus respectivos importes de cargo y abono, y el concepto que origina la operación.

El formato de las pólizas debe contener dentro del cuerpo del documento de la misma el nombre de la entidad, número de póliza, fecha en que se realiza pa póliza, número de cuenta asignándole el importe de los abonos y/o cargos a la misma, firmas de quien elabora, de quién autoriza , etc.

3.6. Emisión de Informes Financieros.

La Información Financiera es la consecuencia de las operaciones realizadas por la Sociedad.

La Emisión de la Información financiera es la última etapa de la organización contable, con ella se proporcionará la información necesaria para la toma de decisiones.

El contador público debe preparar un informe sobre la realidad financiera que vive la Sociedad, todo como consecuencia que la terminación de un ejercicio.

Un informe financiero debe contener lo siguiente:

3.6.1. Carta introductoria.

Es el documento que elabora el contador público en donde "... expone al usuario de la información financiera la naturaleza y alcance de su trabajo, a la vez que presenta debidamente relacionados, los documentos que lo acompañan."⁶⁰

3.6.2. Estado de Situación Financiera.

El Estado de Situación Financiera o Balance General es el documento contable que presenta la situación financiera de un negocio en una fecha determinada.

⁶⁰ Elizondo López, Arturo. Ob. Cit. Pág. 236.

El Estado de Situación Financiera presenta la situación financiera de un negocio, porque muestra clara y detalladamente el valor de cada una de las propiedades (Activo) y obligaciones (Pasivo), así como el capital.

3.6.3.Estado de resultados.

El estado de resultados es el estado financiero que muestra la utilidad o pérdida obtenida por una entidad en un periodo determinado.

3.6.4.Relaciones analíticas.

Las relaciones analíticas son parte de la información que se debe a anexar a los informes financieros.

Las relaciones analíticas nos permiten enlistar cada uno de los conceptos que componen el saldo de una cuenta ya sea de Situación Financiera o de Resultados.

Se pueden considerar como relaciones analíticas, entre otras, las siguientes:

- a. Relaciones analíticas de cuentas por cobrar.
- b. Relaciones analíticas de cuentas por pagar.
- c. Relaciones analíticas de gastos de operación, etc.

3.6.5.Reporte de evaluación.

El Reporte de evaluación se puede definir como:

Es el documento que plasma la evaluación financiera obtenida mediante el análisis y la interpretación de los Estados Financieros, en el cual se califican los diferentes fenómenos financieros estudiados.

En otras palabras, el Reporte de Evaluación incluye los resultados del análisis practicado sobre los Estados Financieros, con base a una escala

específica, permitirá a los usuarios el conocimiento de la situación financiera para la toma de decisiones.

El Reporte de Evaluación muestra la calificación asignada a cada una de las razones financieras obtenidas del análisis financiero de la sociedad, además de los comentarios del contador público sobre dichos resultados.

Por ejemplo, el Reporte de Evaluación incluirá:

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE INSUMOS AGRÍCOLAS.

REPORTE DE EVALUACIÓN FINANCIERA AL "X" DE __ MES__ DE _AÑO_

**A.
CALIFICACIÓN.**

CONCEPTO	MUY SATISFACTORIO	SATISFACTORIO	DEFICIENTE	MUY DEFICIENTE
LIQUIDEZ		X		
SOLVENCIA	X			
ESTABILIDAD FINANCIERA				
INMOVILIZACIÓN DEL CAPITAL				
RENTABILIDAD DEL CAPITAL (VENTAS)	X	X		
RENTABILIDAD DEL CAPITAL SOCIAL (UTILIDAD).			X	

**B.
COMENTARIOS.**

En esta parte del reporte se explicarán los resultados obtenidos en importe y el porque se considera la razón o razón obtenida Muy satisfactoria, Satisfactoria, Deficiente o Muy deficiente.

Figura 3. Fuente Elizondo López, Arturo. Proceso Contable 2. Pág. 223.

3.6.6.Opinión Profesional.

Arturo Elizondo López, señala que la opinión profesional constituye una apreciación particular que el contador público expresa sobre la información financiera que ha obtenido a través de la contabilidad (Pág. 236).

Para que el Profesional Contable exprese su opinión es necesario que haga uso de lo siguiente:

- a. Juicio Personal.
- b. Criterio profesional.
- c. Manejo adecuado de los métodos de análisis financieros.
- d. Conocimiento de la entidad financiera, cuya información financiera interpreta.

3.6.7.Recomendaciones.

En este apartado, el contador sugiere varias opciones para superar las deficiencias que haya encontrado dentro de la organización contable de la sociedad. El trabajo del contador debe ser objetivo, libre de presión por parte de los integrantes de la sociedad para que sus recomendaciones aporten nuevas ideas y solucionen problemas dentro del control interno para mejorar el procesamiento de la información o de las actividades de la empresa, colaborando a una mejor toma de decisiones.

3.7. Control Interno.

El sistema de control interno comprende el plan de organización y todos los métodos coordinados y medidas adoptadas dentro de una empresa con el fin de salvaguardar sus activos, verificar la confiabilidad y corrección de los datos contables, promover la eficiencia operativa y fomentar la adhesión a las políticas administrativas prescriptivas.⁶¹

El control interno se encuentra íntimamente ligado con la obtención de información confiable, ya que coordina todos los recursos con los que cuenta la sociedad.

⁶¹ Schuter Alberto, José. Control Interno. Pág. 2.

Cuanto mayor sea la complejidad desde el punto de vista estructural y organizativo de la Sociedad Cooperativa mayor será la importancia del control interno.

3.7.1. Objetivos del control interno.

Los objetivos del control interno son:

- a. Proteger y salvaguardar los bienes;
- b. Obtener información útil y confiable, verás, oportuna y suficiente;
- c. Promover la eficiencia de la operación de la empresa, y
- d. Constatar que se están alcanzando los objetivos a través del apego a políticas establecidas.

3.7.2. Limitaciones de un sistema de control interno.

Ningún sistema de control interno por más detallado y estructurado que sea, puede por si mismo garantizar el cumplimiento de sus objetivos. Debido a sus limitaciones inherentes, el control interno solamente puede brincar la seguridad razonable de que el objetivo se logre; estas limitaciones incluyen:

- a. El requisito usual de que un control establecido sea costo-beneficio;
- b. La dirección de la mayoría de los controles hacia el tipo de transacciones excepcionales,
- c. El error humano debido a descuidos, malentendidos y fatiga;
- d. La potencialidad de una mala aplicación del control interno con toda alevosía y ventaja de las personas de un departamento o de toda la organización, para evadir los controles que dependen de la segregación de funciones. Tal es el caso del fraude.

En cuanto al primer factor podemos decir que el costo del control interno no puede ser mayor que el costo de lo que se controla. Por lo tanto habría que valorar antes de suponer que el control interno es un costo para la empresa.

El segundo punto está relacionado con el hecho de que los controles internos se elaboran para situaciones repetitivas, es decir situaciones recurrentes,

y cuando se da el caso de que dentro de la sociedad se presente una situación excepcional se encuentra en control interno ante un *no saber como reaccionar*.

Los demás puntos se explican por si solos.

3.7.3. Control interno administrativo y control interno contable.

Es importante conocer que dentro del control interno de una empresa podemos encontrar dos divisiones, tales como:

a. Control interno administrativo.

"El administrativo se relaciona con la eficiencia en las operaciones y la adhesión a las políticas establecidas por la dirección del ente."⁶²

Con la anterior información podemos concluir que el Control interno administrativo no es más que el control que se ejerce sobre las operaciones de la sociedad y sobre quien las realiza, concreta, registra, etc.

El control Interno administrativo es una guía sobre cómo hacer las cosas, no tiene nada que ver con la exactitud de los registros contables, sin embargo uno lleva al otro.

El control interno administrativo se obtiene mediante los siguientes medios:

- i. Asignando al personal de la empresa funciones definidas y coordinando sus labores con el plan de organización contable, de modo que el trabajo de uno se complemente con el de otro.

Para obtener la coordinación de las actividades la sociedad puede realizar los siguientes instructivos:

⁶² Schuter Alberto, José. Ob. Cit. Pág. 7.

- Guía contabilizadora.
- Organigrama de la sociedad.
- Instructivos de reglamentación de requisitos en cada una de las operaciones de la empresa.
- Instructivos que reglamenten los documentos que sirven para efectuar las operaciones.

b. Control interno contable.

El control interno contable comprende el plan de organización y los procedimientos y registros que conciernen a la salvaguarda de los activos y a la confiabilidad de los registros contables, y están diseñados para otorgar seguridad razonable.⁶³

El control interno contable es el que vigila que los registros de los datos sean los correctos y salvaguarda los activos, por eso es que en la anterior definición se nos menciona la seguridad razonable sobre la confiabilidad de los registros.

El control interno contable se obtiene mediante los siguientes medios:

- Mediante documentos comprobatorios que capten las operaciones realizadas con sus valores.
- Sirviéndose de los documentos contabilizadores para precisar las relaciones de causa o efecto que implique el movimiento de valores.
- Empleo de un catálogo de cuentas por medio del cual se registren en los libros los aumentos y disminuciones en el activo, pasivo y capital de la empresa. La partida doble constituye el método más valioso del control contable.⁶⁴

⁶³ Schuter Alberto, José. Ob. Cit. Pág. 8.

⁶⁴ Anzues, Maximino. Ob. Cit. Pág. 383.

CAPÍTULO IV.

4. Aspectos fiscales de la Sociedad Cooperativa de Consumo.

4.1. Disposiciones en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.1.1. Generalidades.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en su Título III señala a las Sociedades que por sus características considera como Personas Morales con fines no lucrativos.

En su Art. 93 considera, la citada Ley considera como Personas Morales con fines no lucrativos, a las que no son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR) comprendidas en los Artículos 95 y 102 de la misma, así como las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, salvo en lo dispuesto en el Art. 94 de la misma Ley. Sus integrantes considerarán como remanente distribuible únicamente los ingresos que éstas les entreguen en efectivo o en bienes.

Sin embargo, existen ingresos que en el mismo Art. 93 reconoce como gravados, por los que se deberán aplicar las disposiciones del Título II y tributar por esos ingresos como Personas Morales contribuyentes del ISR, que explicaremos más adelante.

La Sociedad Cooperativa de Consumo se encuentra dentro de las enlistadas en el Art. 95 de la LISR de quienes se consideran Personas Morales con fines no lucrativos en su fracción VII.

Las Personas Morales con fines no lucrativos determinarán al final del ejercicio, en lugar de utilidad, *Remanente* de un año de calendario cuando los ingresos sean mayores a las deducciones, correspondiente a sus integrantes o accionistas de conformidad con el Art. 93, tercer párrafo de la LISR, que a la letra dice:

Las personas morales a que se refiere este capítulo determinarán el remanente distribuible de un año calendario correspondiente a sus integrantes o accionistas, disminuyendo de los ingresos obtenidos en ese

periodo, a excepción de los señalados en el artículo 109 de esta Ley y de aquellos por los que se haya pagado el impuesto definitivo, las deducciones autorizadas, de conformidad con el Título IV de la presente Ley.

a. Ingresos y deducciones.

• **Ingresos.**

La Sociedad Cooperativa de Consumo considerará como ingresos todos los obtenidos en el periodo ya sea por venta de abonos, maquinaria, fertilizantes, semillas, etc., a excepción de los señalados en el artículo 109 de la LISR y aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo.

• **Deducciones.**

Para que la Sociedad Cooperativa de Consumo pueda disminuir a sus ingresos sus deducciones para determinar si existe o no Remanente del ejercicio, sus deducciones deberán cumplir con lo establecido en el Título IV de la LISR, con respecto a los requisitos de las deducciones.

Según el Art. 172 de la LISR las deducciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Estricta indispensabilidad.

II. Deducción de inversiones:

i.	Construcciones	5%
ii.	Gastos de instalación	10%
iii.	Equipo de Cómputo	30%
iv.	Otros equipos y bienes tangibles	10%

Es importante señalar que para efectos fiscales la deducción de inversiones deberá actualizarse conforme a lo establecido para cada una de ellas.

- III. Que se resten una sola vez, aún cuando estén relacionadas con la obtención de varios ingresos.
- IV. Que las erogaciones estén documentadas con comprobantes que reúnan los requisitos que establecen las disposiciones fiscales relativas a la **identidad y domicilio** de quien expide el comprobante y de quien recibe el bien y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000 se hagan con cheque o traspasos entre instituciones bancarias.
- V. Que los pagos por primas de seguros y fianzas se hagan conforme a lo establecido en las respectivas leyes.
- VI. Que estén debidamente registradas en contabilidad.
- VII. Que se cumplan con las obligaciones de retención y entero de impuestos a cargo de terceros.
- VIII. Que los comprobantes cuenten con el Registro Federal de Contribuyentes.
- IX. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- X. Que hayan sido efectivamente pagados.
- XI. Que los intereses a cargo correspondan a los de mercado.
- XII. Que tratándose de de las inversiones no se les dé efectos fiscales a su reevaluación.
- XIII. Que los bienes de importación se hayan introducido legalmente al país.
- XIV. Que se deduzcan conforme se devenguen las pérdidas cambiarias provenientes de deudas en moneda extranjera.
- XV. Que cuando se hagan pagos a contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, este se encuentre trasladado expresamente y por separado.
- XVI. Que cuando se hagan pagos por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengas derecho a subsidio para el empleo y para la nivelación del ingreso, efectivamente sean entregados y se dé cumplimiento a los requisitos que se establecen en las disposiciones legales que los regulan, salvo que no se esté obligado a ello.

b. Pago del Impuesto Sobre la Renta.

- **Remanente Distribuible.**

Por el remanente del ejercicio que obtengan las Sociedades Cooperativas de Consumo no se genera la obligación del pago del Impuesto Sobre la Renta para la Sociedad, mas bien cuando la Sociedad distribuye dicho remanente a los socios ya sea en calidad de remanente distribuible o anticipos a cuenta de remanente; la Sociedad estará obligada a efectuar retención del ISR a los socios que lo hayan percibido.

Se considera remanente al resultado positivo obtenido de restar a los ingresos las deducciones.

El cálculo del remanente distribuible debe hacerse de conformidad con el Art. 93 cuarto párrafo, el cual señala:

Quando la mayoría de los integrantes o accionistas de dichas personas morales sean contribuyentes del Título II de esta Ley, el remanente distribuible se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de las disposiciones de dicho título. Cuando la mayoría de los integrantes sean contribuyentes del Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de esta ley el remanente distribuible se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de dichas Secciones, según corresponda.⁶⁵

Por lo tanto, podremos observar que las deducciones que llevará a cabo nuestra sociedad, por encontrarse integrada por personas físicas que tributan bajo el Título IV, Capítulo II, Sección II, es decir del régimen intermedio de las Personas Físicas con actividades empresariales, serán las señaladas en el Art. 136 de la LISR, que nos menciona que:

⁶⁵ Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 134 de esta Ley, en lugar de aplicar lo dispuesto en el artículo 124 de la misma, deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto tratándose de automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques, Iso que deberán deducirse en los términos de la Sección II del Capítulo II de esta Ley.

En el párrafo anterior, pudimos observar lo referente a la deducción de inversiones y en que casos la autoridad permite efectuar la deducción completa de los gastos.

Ahora bien, tratándose de las demás deducciones autorizadas por la autoridad debemos observar lo señalado en el artículo 123 de la misma Ley.

Cuando mediante sus facultades de comprobación la autoridad descubra que existen partidas omitidas, operaciones no realizadas o indebidamente registradas, entre otras, la autoridad podrá presumir que hubo un remanente distribuible por el cual se debió haber calculado y retenido el impuesto.

Podemos confirmar lo dicho en el párrafo anterior con lo establecido en la LISR, conforme al Art. 95 penúltimo párrafo que a la letra dice:

Se considerará como remanente distribuible, aun cuando no se haya entregado en efectivo o en bienes el importe de:

- Los ingresos omitidos;
- Las compras no realizadas e indebidamente registradas;
- Las erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los términos del Título IV de la LISR, excepto cuando no sean deducibles porque el comprobante no reúna requisitos fiscales, y
- Los préstamos otorgados a los socios, o a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta de dichos socios,

salvo que se trate de una cooperativa de ahorro y préstamo, se considerarán como Remanente distribuible aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios

En caso de que se determinará remanente distribuible conforme a lo anterior, la Sociedad Cooperativa de Consumo enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa del artículo 177 de la LISR, en cuyo caso se considerará como pago definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquel en el que ocurra cualquiera de los supuestos antes mencionados. (Art. 95, último párrafo).

Por pago definitivo podemos entender que una vez realizado el pago la Sociedad Cooperativa de Consumo no tiene derecho a acreditamiento, compensación o solicitar devolución del impuesto pagado ya que al no ser considerada contribuyente del impuesto no tiene contra que aplicarse el pago realizado.

REMANENTE DISTRIBUIBLE.	X
POR	
TASA O PORCIENTO MÁX. POR APLICAR SOB EL EXC. DEL LIM. INFERIOR QUE ESTABLECE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 177	X%
IMPUESTO DEFINITIVO	X.

Figura 4. Mecánica del cálculo del Impuesto Sobre la Renta cuando se determina remanente distribuible conforme al Art. 95 de la LISR último párrafo.

- **Enajenación de bienes distintos de su activo fijo y prestación de servicios a personas distintas de sus miembros.**

En el caso de que la Sociedad Cooperativa de Consumo de Insumos Agrícolas enajene bienes distintos de su activo fijo o preste servicios a personas distintas de sus miembros, deberá determinar el impuesto que corresponda a la

utilidad de los ingresos derivados de las actividades mencionadas, en los términos del Título II de la LISR a la tasa prevista en el artículo 10 de dicho Título, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral, en el ejercicio de que se trate. (Art. 93, cuarto párrafo, LISR).

El Impuesto Sobre la Renta se calculará solo por los ingresos de las actividades antes señaladas, disminuidos por las deducciones autorizadas por dichos ingresos, al resultado se le aplicara la tasa del impuesto y se considerará como pago definitivo.

Para tales efectos el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (RLISR) nos dice que deducciones considerarán las Personas Morales con fines no lucrativos cuando perciban ingresos de los mencionados, para la determinación del ISR de conformidad con el artículo 10 de la citada Ley.

El Art. 105 del RLISR nos señala lo siguiente:

Para los efectos de los dispuesto por el último párrafo del artículo 93 de la Ley, las personas morales con fines no lucrativos que se encuentren dentro del supuesto a que se refiere dicho párrafo, considerarán como deducciones para determinar el impuesto a su cargo por los ingresos provenientes de las actividades mencionadas, las que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad y que cumplan con los requisitos establecidos por el Título II de la Ley. Las deducciones a que se refiere este párrafo se determinarán como sigue:

- I. Tratándose de gastos o inversiones que sean atribuibles exclusivamente a las mencionadas actividades, éstos se deducirán en los términos del Título II de la ley.
- II. Cuando se trate de gastos o inversiones que sean atribuibles parcialmente a las mencionadas actividades, excepto en el caso de inversiones en construcciones, éstos se deducirán en la proporción que represente el número de días en el que se desarrollen las actividades mencionadas respecto del periodo por el que se efectúa la deducción.

- III. Tratándose de inversiones en construcciones que se utilicen parcialmente para la realización de dichas actividades, éstas serán deducibles en proporción que resulte de multiplicar la que represente el área utilizada para desarrollar la actividad respecto del área total del inmueble, por la proporción que represente el número de días que se utilice respecto de 365.

Es importante señalar que el objeto de la Sociedad Cooperativa no es lucrar u obtener utilidades, al contrario, persigue un objetivo común social de ayuda mutua, en este caso el abastecimiento a sus integrantes de insumos agrícolas a mejores precios. Por esta razón, la sociedad debe procurar que dichas operaciones sean de carácter *extraordinario* puesto que la autoridad podría interpretar que la sociedad se ha constituido con otros fines distintos a los de una Sociedad Cooperativa.

Por lo tanto la Sociedad Cooperativa de Consumo deberá tomar precauciones, tales como: 1) que cuando enajene activos lo haga como último recurso ya que no es su objetivo y 2) que cuando preste servicios a otras personas distintas a sus socios procure, según las características de los clientes con quienes realice estas operaciones, proporcionarles los requisitos con los cuales pueden formar parte de la lista de socios y gozar de los beneficios de un socio cooperativista, de conformidad con lo establecido en las bases constitutivas y la Ley General de Sociedades Cooperativas, porque de lo contrario, es decir si no pudieran afiliarse los mencionados clientes no cooperativistas a las listas de socios, tributará por tales ingresos de conformidad con el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- **Enajenación de bienes, intereses y premios**

El Art. 94 de la LISR, establece que las personas morales del Título III, a excepción de las señaladas en el Art. 102 de dicho Título, de las especializadas en fondos para el retiro y de las personas autorizadas para recibir donativos deducibles, serán contribuyentes del impuesto cuando perciban ingresos de los mencionados en los Capítulos IV (Enajenación de

Bienes), Capítulo VI (Intereses) y Capítulo VII (Premios), del Título IV de la LISR.

Para estos efectos el mismo artículo nos dice que serán aplicables las disposiciones contenidas en dicho título y la retención que en su caso se efectúe tendrá el carácter de pago definitivo.

c. Obligaciones de las Personas Morales con fines no lucrativos.

De conformidad con el artículo 101 de la LISR, las Personas Morales con fines no lucrativos tendrán, además de las obligaciones señaladas en otros artículos, las siguientes:

- Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el reglamento de la LISR.

Conforme al Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de la obligación de llevar contabilidad de las Personas Morales con fines no lucrativos podemos observar lo siguiente:

La Sociedad Cooperativa de Consumo podrá cumplir con esta obligación, llevando libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones que establece el artículo 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (Art. 105, RLISR).

- Expedir Comprobantes que acrediten las operaciones que generen ingresos para la Sociedad.
- Presentar declaración informativa a más tardar el 15 de febrero de cada año en donde se presente el remanente distribuible y la proporción que de éste le corresponde a cada integrante.
- Proporcionar constancia de remanente distribuible.
- Expedir constancias en las que se asienten el monto de los pagos efectuados a Residentes en el Extranjero con fuente de riqueza en territorio nacional y declaración de operaciones con clientes y proveedores a más tardar el 15 de febrero de cada año; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación

que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de ésta Ley. Cuando se hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV se deberán cumplir con las obligaciones de los patrones señaladas en el Art. 118 de la misma Ley.

- Presentación de declaración anual en la que informaran a las autoridades fiscales de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar el 15 de febrero de cada año.

d. Determinación del impuesto sobre la renta para empleados o sobre anticipos a cuenta del remanente distribuible.

- **Determinación del Impuesto Sobre la Renta para empleados.**

Las Sociedades Cooperativas que realicen pagos por conceptos de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado tienen la obligación de efectuar, mensualmente, las retenciones del Impuesto sobre la Renta que por dichos ingresos paguen a sus trabajadores.

Para efectos de determinar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, éste se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el Título IV, Capítulo I, artículos 113, 114 y 115 (ver Art. Segundo Fracciones e, f y g de las Disposiciones de Vigencia Temporal para 2005).

- **Determinación del Impuesto sobre la Renta sobre los anticipos a cuenta de remanente efectuados a los socios.**

Es importante recordar que el remanente obtenido por la Sociedad Cooperativa de Consumo se repartirá de acuerdo a las operaciones de compra que cada socio realice a la Sociedad Cooperativa.

Con el fin de brindar mayores beneficios a los asociados se puede establecer que sean ellos mismos quienes realicen los trabajos dentro de la sociedad cooperativa y en lugar de efectuar pagos a trabajadores dichos

pagos se efectúen a su nombre con el carácter de anticipos a cuenta del remanente.

Los Anticipos a cuenta de remanente tienen el carácter de ingresos asimilables a sueldos, por lo tanto se efectuará la retención de conformidad con los artículos 113 y 114 de la LISR, considerando el subsidio acreditable sobre el impuesto determinado al 100% y sin considerar crédito al salario ya que los socios no tienen la calidad de trabajadores.

4.2. Disposiciones en el Código Fiscal de la Federación.

4.2.1. Avisos al Registro Federal de Contribuyentes.

El Código Fiscal y su reglamento establecen la obligación de efectuar los siguientes avisos:

- a. Solicitud de inscripción.
- b. Cambio de domicilio fiscal.
- c. Cambio de denominación o razón social.
- d. Aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades.
- e. Liquidación.
- f. Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes.
- g. De apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, para la realización de actividades empresariales, de lugares en donde se almacenen mercancías.

4.2.2. Expedición de comprobantes.

El Código Fiscal de la Federación de conformidad con su artículo 29 nos señala que cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir, además de los requisitos señalados en éste artículo, los que señale el Art. 29-A del mismo Código.

Los requisitos que deben cumplir los comprobantes de conformidad con el Art. 29 del C. F. F. son los siguientes:

- a. Los comprobantes deberán ser impresos por establecimientos autorizados.
- b. Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes, quien los utilice deberá cerciorarse de que los datos como el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que los comprobantes tienen los datos previstos en el Art. 29-A del C.F.F.
- c. Quienes expidan los comprobantes deberán asegurarse de que el nombre, denominación o razón social de la persona de quien se expidan los comprobantes correspondan con el documento con el que se acrediten la clave del registro federal de contribuyentes que se asienta en dichos comprobantes.
- d. Cuando se efectúen operaciones con público en general no será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

Para efectos de realizar operaciones con público en general el Art. 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación establece la opción para los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios al público en general, siempre que en la documentación comprobatoria de los ingresos no se separe expresamente el valor de la contraprestación pactada y el monto del Impuesto al Valor Agregado, podrán expedir su documentación comprobatoria en los términos del Art. 29-A del código, o bien optar por hacerlo en alguna de las formas siguientes:

- Expedir comprobantes simplificados cuyo único contenido será:
 - o Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar

en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

- o Contener impreso el número de folio.
 - o Lugar y fecha de expedición.
 - o Se debe señalar además el importe total de la operación consignado en número y letra.
- Expedir comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que el contribuyente cumpla con los siguiente:
 - o Los registros de auditoría de las máquinas registradoras deberán contener el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o el contribuyente.
 - o Se deberían formular facturas globales diarias con base en los resúmenes de los registros de auditoría, separando el monto del impuesto al valor agregado a cargo del contribuyente; dichas facturas también deberán ser firmadas por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.
 - Los contribuyentes que utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal deberán expedir los comprobantes que emitan dichas máquinas.
 - Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos de conformidad con el párrafo anterior. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna los requisitos para efectuar deducciones o acreditamiento de contribuciones, la

Sociedad Cooperativa de Consumo deberá expedir dichos comprobantes además de los señalados en éste párrafo.

- El comprobante que se expida deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

Además de los requisitos señalados en artículo anterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales de conformidad con el Art. 29-A del C.F.F., los cuales son:

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal (matriz o sucursal) y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida.
- Contener impreso el número de folio.
- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio.
- Valor unitario en número e importe total en número y letra, así como impuestos trasladados.
- Número y fecha del documento aduanero así como la aduana por la que se realizó la importación en caso de ventas de primera mano.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

4.2.3.Sobre los registros contables.

Recordemos que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que es obligación de las Personas Morales con fines no lucrativos llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, que para estos efectos señala que registros comprende la contabilidad simplificada.

Es importante señalar que la Sociedad Cooperativa de Consumo puede llevar su contabilidad eligiendo el método que para ello considere necesario.

En el capítulo anterior observamos todos requisitos, ventajas y características de un sistema combinado de Procedimiento de Pólizas con el Procedimiento de procesamiento electrónico de datos, con el objetivo de proporcionar información financiera para la toma de decisiones a los interesados.

Es indispensable hacer énfasis en que la contabilidad financiera no debería estar peleada con las reglamentaciones fiscales. Al contrario, una debería auxiliar a lo otro, sin embargo, nos encontramos con que los registros en materia contable son unos y los registros fiscales son otros, es decir se vuelve más problemático establecer una organización contable si se quiere cumplir con proporcionar información financiera e información fiscal al mismo tiempo.

La autoridad fiscal, le permite a la Sociedad Cooperativa de Consumo la facilidad que conocemos como contabilidad simplificada, como un apoyo para el registro de sus operaciones, para evitar la carga administrativa que emplea una contabilidad analítica. Sin embargo, la contabilidad simplificada no proporciona el mismo grado de detalle de la información que se obtiene mediante la contabilidad analítica.

La contabilidad simplificada comprende un solo libro foliado de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones. Dicho libro deberá satisfacer como mínimo los siguientes requisitos (Art. 32, RLISR):

- a. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas del pago por la Ley.
- b. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual. (Art. 26, RCFF).

4.2.4. Sobre la guarda de documentación.

"Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla en el lugar a que se refiere la fracción III del artículo 28 (domicilio fiscal) a disposición de las autoridades fiscales."⁶⁶

La documentación y la contabilidad, deberá conservarse durante un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.

4.3. Impuesto al Activo.

El objeto del Impuesto al Activo lo constituyen los activos de los contribuyentes. El impuesto se determina por ejercicios fiscales aplicando al valor del activo la tasa del 1.8%.

La Ley del Impuesto al Activo en su artículo 6º en su fracción I señala que no pagarán impuesto al activo las personas que no sean contribuyentes del Impuesto Sobre la renta.

Por lo anterior, podemos concluir que la Sociedad Cooperativa de Consumo, por no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta no pagará el impuesto al activo.

4.4. Impuesto al Valor Agregado.

4.4.1. Sujeto del impuesto.

Son sujetos del Impuesto a Valor Agregado las personas físicas o morales que en territorio nacional, realicen, entre otros actos, la enajenación de bienes y la prestación de servicios independientes (Art. 1, Ley del Impuesto al Valor Agregado).

La Sociedad Cooperativa de Consumo por el simple hecho de enajenar insumos, bienes, maquinaria, servicios, asesoría, etc., es sujeto del impuesto al valor agregado.

⁶⁶ Código Fiscal de la Federación. Art. 30.

Ahora bien, tratándose de la enajenación de bienes tales como: tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como las llantas para dichos tractores; motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; aspersoras y espolvoreadoras para rociar y esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensiladoras, cortadoras y empacadoras de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores; motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señale el reglamento. (Art. 2-A, Ley del impuesto al Valor Agregado).

A la enajenación de la maquinaria y del equipo a que se refiere el párrafo anterior, se les aplicará la tasa del 0%, siempre que se enajenen completos.

También se les aplicará la tasa del 0% a las enajenaciones de fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

Los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0% , producirán los mismos efectos legales que aquellos que paguen el impuesto de conformidad a la Ley del Impuesto al valor agregado.

4.4.2.La Sociedad Cooperativa como Retenedor de este impuesto.

De conformidad con el Art. 1-A de la LIVA, la Sociedad Cooperativa de Consumo, está obligada a efectuar la retención del impuesto que se le traslade cuando reciba servicios personales independientes, o use o goce temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas a la tasa del 10%, cuando reciba servicios de autotransporte terrestre de bienes, realizados con personas físicas o morales aplicará una tasa de retención del 4%, cuando reciba servicios prestados por comisionistas personas físicas se les aplicará una tasa de retención del 10%.

4.5. Disposiciones en la Ley del Seguro Social.

La Ley del Seguro Social contempla dos modalidades de aseguramiento, el régimen obligatorio señalado en el Art. 12, y el régimen voluntario estipulado en el Art. 240 de la citada Ley.

El régimen obligatorio se compone de cinco ramos: tales como riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad; invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, guarderías y prestaciones sociales.

Conforme al Art. 12 de la Ley del Seguro Social, son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio los socios cooperativistas.

Recordemos que las prestaciones derivadas del Fondo de Previsión Social, serán independientes de las prestaciones a que tengan derecho los socios por su afiliación a los sistemas de seguridad social.

Las Sociedades Cooperativas en General, deberán afiliar obligatoriamente a sus trabajadores, y socios que aporten su trabajo personal, a los sistemas de seguridad social, e instrumentar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, así como de capacitación y adiestramiento, gozando del beneficio expresado.

4.6. Disposiciones en la Ley del INFONAVIT.

Es obligación de la Sociedad Cooperativa inscribirse e inscribir a sus trabajadores o socios en el Instituto, de la misma manera que sucede para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Además, La Sociedad Cooperativa de Consumo deberá efectuar aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda del Trabajador aplicando la tasa del 5% sobre el salario integrado que perciba cada trabajador o socio.

CASO PRÁCTICO.

1. OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2004.

1.-Se constituye una Sociedad Cooperativa de Consumo de Responsabilidad Limitada llamada "Sociedad Cooperativa comercializadora de insumos agrícolas, S. C. de C. V. de R. L." el día 25 de enero de 2004 cuyo representante legal es la C. María Martínez Huerta de nacionalidad mexicana, con un capital representado por 850 certificados de aportación con un valor de \$1,000.00 c/u., suscribiéndose el 100% de los certificados de aportación de la siguiente manera:

Maria Martínez Huerta	\$85,000.00
Hortensia Gómez González	85,000.00
Patricia Huerta Trejo	85,000.00
Hugo Contreras Mancera	85,000.00
Ulises Revilla López	85,000.00
Hugo Chávez Santos.	85,000.00
Malena López Treviño.	85,000.00
Alejandro Correa Reséndiz.	85,000.00
Daniel Gómez Reyes	85,000.00
Martín de la Cruz Muñiz.	85,000.00
Total	850,000.00

2.- Del total de los certificados suscritos se exhiben el 100% en efectivo.

3.- Con el efectivo depositado se adquieren activos necesarios para la actividad comercial de la sociedad y se integran de la siguiente forma:

Concepto	Subtotal	IVA	Total
Equipo de cómputo	\$25,800.00	\$3,870.00	\$29,670.00
Mob. Y Eqpo de Ofna	15,200.00	2,280.00	17,480.00
Equipo de Reparto	125,300.00	18,795.00	144,095.00
Total	166,300.00	24,945.00	191,245.00

Las compras de activo fueron pagadas en su totalidad.

Proveedor.	Importe.
Office Depot, SA de CV	\$47,150.00
Automóviles económicos, SA de CV	144,095.00
Total	191,245.00

4.- Durante el ejercicio de pagó con cheque el arrendamiento de las bodegas a personas físicas de la siguiente manera:

Departamento	Arrendador	Importe anual.	IVA	10% ISR Ret anual	10% IVA Ret anual
Administración.	Esther López Marín	\$15,800.00	\$2,370.00	\$1,580.00	\$1,580.00
Ventas	Rodrigo Becerril Mota	96,000.00	14,400.00	9,600.00	9,600.00
	Total	111,800.00	16,770.00	11,180.00	11,180.00

5.- Durante el ejercicio se pagaron los siguientes gastos:

Concepto	Subtotal	IVA	Total
Energía eléctrica	\$6,258.50	\$876.12	\$7,134.62
Agua potable	5,824.63		5,824.63
Teléfonos	23,568.78	3,535.32	27,104.10
Papelería	12,478.50	1,871.77	14,350.27
Gastos de despensa	8,123.48	1,056.05	9,179.53
Mensajería	4,323.50	648.52	4,972.02
Total	60,577.39	7,987.78	68,565.17

Se aplicaron 50% al Departamento de Administración y 50% al Departamento de Ventas y se pagaron al 100% a los siguientes proveedores.

Proveedor	Importe.
Office Depot, S.A de C.V.	\$14,350.27
Comercial Mexicana SA de CV	9,179.53
DHL, SA de CV	4,972.02
Luz y fuerza del Centro	7,134.62
Operagua	5824.63
Teléfonos de México, SA de CV	27,104.10
Total	68,565.17

6.- Durante el ejercicio se realizaron las siguientes compras de mercancías:

a. Almacén de agroquímicos y semillas.

Concepto	Unidades	Precio Unitario.	Total.
Plaguicidas.			
-Rotor 820	8,120	\$102.50	\$832,300.00
-Balacú	9,100	118.45	1,077,895.00
		Total	1,910,195.00
Abonos			
-Ferticú líquido	4,800	80.94	388,512.00
-Ferticú polvo	5,870	91.24	535,578.80
		Total	924,090.80
Semillas			
-Tomate verde	4,500	450	2,025,000.00
-Jitomate	5,600	406	2,273,600.00
		Total	4,298,600.00

b. Almacén de maquinaria.

Concepto	Unidades	Precio Unitario	Total.
Aspersora p/abono liq. de 500 lts.	14	\$19,000.00	266,000.00
Arados	10	26,000.00	260,000.00
Segadora p/tractor	15	65,000.00	975,000.00
Tractor 78 caballos	5	235,000.00	1,175,000.00
Pulpo distribuidor de abono	11	26,000.00	286,000.00
		Total	2,962,000.00

c. Las compras se realizaron pagándose el 100% en efectivo.

Nota: Por ser compras destinadas a actividades agrícolas, se encuentran gravadas a la tasa del 0% de IVA.

7.- Se efectuaron las siguientes ventas con clientes cooperativistas las cuales se integran como siguen:

Clientes cooperativistas	Importe
Maria Martínez Huerta	\$1,222,886.30
Hortencia Gómez González	1,563,216.30
Patricia Huerta Trejo	1,197,165.55
Hugo Contreras Mancera	1,473,415.55
Ulises Revilla López	1,222,886.30
Hugo Chávez Santos	989,136.30
Malena López Treviño	1,175,386.30
Alejandro Correa Reséndiz	1,412,886.30
Daniel Gómez Reyes	1,435,386.30
Martín de la Cruz Ruíz.	1,282,886.30
Total	12,975,251.50

Por tratarse de ventas destinadas a actividades agrícolas no se gravan a la tasa del 15% de IVA, sino a la tasa 0%.

8.- El costo de ventas es el 76.92% sobre las ventas de plaguicidas, abonos y semillas, y el 80% sobre las ventas de maquinaria.

9.- Se hicieron cobros, sobre las ventas anteriormente relacionadas, del 80%.

10.- Se registran las depreciaciones del ejercicio correspondientes a los meses utilizados.

11.- Durante el ejercicio de pagan comisiones bancarias por \$2,354.50 más IVA.

12.- Se pagan anticipos a cuenta de remanente por las siguientes cantidades.

Cooperativista.	Importe	ISR Retenido	Neto a pagar.
Maria Martínez Huerta	\$70,000.00	\$4,671.56	\$65,238.44
Hortencia Gómez González.	90,000.00	7,655.77	82,344.23
Patricia Huerta Trejo	70,000.00	4,671.56	65,328.44
Hugo Contreras Mancera.	88,000.00	7,335.77	80,664.23
Ulises Revilla López.	70,000.00	4,671.56	65,328.44
Hugo Chávez Santos	55,000.00	3,216.46	51,783.54
Malena López Treviño.	70,000.00	4,651.56	65,328.44
Alejandro Correa Reséndiz.	85,000.00	6,577.48	78,422.52
Daniel Gómez Reyes.	85,000.00	6,577.48	78,442.52
Martín de la Cruz Ruíz.	77,000.00	5,546.14	71,453.86
Total	760,000.00	55,596.34	704,403.66

13.-Durante el ejercicio se provisionaron los adeudos por concepto de Cuotas al IMSS, Aportaciones al INFONAVIT y SAR de los socios, como sigue:

Concepto.	Patrón	Trabajador.	Total.
Cuotas al IMSS	\$64302.50	\$12,802.43	\$77,104.93
INFONAVIT	93,251.83		93,251.83
SAR	84,342.24		84,342.24
		Total.	254,699.00

14.- Durante el ejercicio se hicieron pagos por concepto de retenciones, Cuotas al IMSS; INFONAVIT y SAR, de la siguiente manera:

Concepto	Importe pagado.
Cuotas al IMSS	\$64,324.12
INFONAVIT	72,151.43
SAR.	56,451.25
ISR. Retenido por anticipos de remanente	55,596.34
10% ISR retenido arrendamiento	10,163.64
10% IVA retenido arrendamiento.	10,163.64
Total	268,850.42

15.- Se determina un Remanente del ejercicio de \$2, 413,731.90, sobre el cual se aplica un 10% para Reserva Legal, 20% para la Reserva para educación y el 7% sobre las ventas para la Reserva de Previsión Social.

16.- Se aplica un 30% sobre las reservas para educación y previsión social para la apertura de los Fondos respectivos del ejercicio 2004.

17.- Sobre el restante del Remanente del ejercicio se aplican los anticipos a cuenta de remanente del ejercicio, el resto será el remanente por distribuir a los cooperativistas por el ejercicio de 2004 que de distribuirá de conformidad a su participación sobre las ventas de la sociedad y se pagará en efectivo como sigue:

Cooperativista	Remanente distribuible.	ISR Retenido por remanente dist.	Importe pagado.
María Martínez Huerta	\$3,639.86	\$166.51	\$3,473.25
Hortencia Gómez González.	4,133.88	205.53	3,928.35
Patricia Huerta Trejo	2,091.01	89.17	2,001.84
Hugo Contreras Mancera.	726.25	20.93	705.32
Ulises Revilla López.	3,639.86	160.03	3,479.83
Hugo Chávez Santos	4,563.89	242.08	4,321.81
Malena López Treviño.	779.51	23.60	755.91
Alejandro Correa Reséndiz.	81.30	1.22	80.08
Daniel Gómez Reyes.	1,436.21	56.43	1,379.78
Martín de la Cruz Ruíz.	252.95	3.79	249.16
Total	21,344.72	969.39	20,375.33

1. CATÁLOGO DE CUENTAS

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO
1110-000-000	CAJA
1110-001-000	FONDO FIJO
1111-000-000	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL
1112-000-000	FONDO DE EDUCACIÓN
1120-000-000	BANCOS
1120-001-000	BANAMEX
1150-000-000	CLIENTES COOPERATIVISTAS
1150-001-000	MARIA MARTINEZ HUERTA
1150-002-000	HORTENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ
1150-003-000	PATRICIA HUERTA TREJO
1150-004-000	HUGO CONTRERAS MANCERA
1150-005-000	ULISES REVILLA LÓPEZ
1150-006-000	HUGO CHÁVEZ SANTOS
1150-007-000	MALENA LÓPEZ TREVIÑO.
1150-008-000	ALEJANDRO CORREA RESÉNDIZ.
1150-009-000	DANIEL GÓMEZ REYES.
1150-010-000	MARTÍN DE LA CRUZ RUÍZ
1160-000-000	ALMACEN
1160-001-000	PLAGUICIDAS
1160-002-000	ABONO
1160-003-000	SEMILLAS
1160-004-000	MAQUINARIA
1170-000-000	DEUDORES DIVERSOS
1172-000-000	COOPERATIVISTAS
1172-001-000	MARIA MARTINEZ HUERTA
1172-002-000	HORTENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ
1172-003-000	PATRICIA HUERTA TREJO
1172-004-000	HUGO CONTRERAS MANCERA
1172-005-000	ULISES REVILLA LÓPEZ
1172-006-000	HUGO CHÁVEZ SANTOS
1172-007-000	MALENA LÓPEZ TREVIÑO.
1172-008-000	ALEJANDRO CORREA RESÉNDIZ.
1172-009-000	DANIEL GÓMEZ REYES.
1172-010-000	MARTÍN DE LA CRUZ RUÍZ
1190-000-000	IVA ACREDITABLE
1190-001-000	IVA ACREDITABLE PAGADO
1190-002-000	IVA ACREDITABLE POR PAGAR
1230-000-000	EQUIPO DE REPARTO
1240-000-000	EQUIPO DE COMPUTO
1245-000-000	EQUIPO DE OFICINA
1252-000-000	DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
1254-000-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE REPARTO
1256-000-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
2110-000-000	PROVEEDORES
2110-001-000	AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
2110-002-000	HERRAMIENTAS PARA EL CAMPO, S.A. DE C.V.
2120-000-000	ACREEDORES DIVERSOS
2130-000-000	DOCUMENTOS POR PAGAR
2150-000-000	IMPUESTOS POR PAGAR
2150-001-000	I.S.R. RETENIDO POR REMANENTE
2150-002-000	2% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO
2150-003-000	5 % INFONAVIT.
2150-004-000	CUOTAS AL IMSS
2150-005-000	2 % SAR.
2150-006-000	10% RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
2150-009-000	10 % I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO.

1. CATÁLOGO DE CUENTAS

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO
2150-010-000	10 % IVA RET POR ARRENDAMIENTO.
2170-000-000	IVA POR PAGAR
2220-000-000	CRÉDITOS HIPOTECARIOS
2240-000-000	DOCUMENTOS A L.P
3100-000-000	CAPITAL SOCIAL
3100-001-000	MARIA MARTINEZ HUERTA
3100-002-000	HORTENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ.
3100-003-000	PATRICIA HUERTA TREJO
3100-004-000	HUGO CONTRERAS MANCERA
3100-005-000	ULISES REVILLA LÓPEZ
3100-006-000	HUGO CHÁVEZ SANTOS
3100-007-000	MALENA LÓPEZ TREVIÑO.
3100-008-000	ALEJANDRO CORREA RESÉNDIZ.
3100-009-000	DANIEL GÓMEZ REYES.
3100-010-000	MARTÍN DE LA CRUZ RUÍZ
3200-000-000	RESERVA LEGAL.
3210-000-000	RESERVA DE PREVISIÓN SOCIAL
3220-000-000	RESERVA DE EDUCACIÓN.
3300-000-000	SUPERAVIT POR ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO.
3400-000-000	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.
3500-000-000	REMANENTE DEL EJERCICIO
4050-000-000	VENTAS A CLIENTES EN GENERAL.
4050-001-000	PLAGUICIDAS
4050-002-000	ABONOS
4050-003-000	SEMILLAS
4050-004-000	MAQUINARIA
4100-000-000	VENTAS A COOPERATIVISTAS.
4100-001-000	PLAGUICIDAS
4100-002-000	ABONOS
4100-003-000	SEMILLAS
4100-004-000	MAQUINARIA
4200-000-000	DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS
4200-002-000	DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE CUENTAS
5000-000-000	COSTO DE VENTAS
5000-001-000	PLAGUICIDAS
5000-002-000	ABONOS
5000-003-000	SEMILLAS
5000-004-000	MAQUINARIA
6100-000-000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
6100-009-000	ANTICIPOS A CUENTA DE REMANENTE
6100-010-000	CUOTAS AL IMSS
6100-011-000	APORTACIONES AL INFONAVIT
6100-012-000	2% SAR
6100-015-000	ENERGÍA ELÉCTRICA
6100-016-000	AGUA POTABLE
6100-017-000	TELÉFONOS
6100-018-000	PAPELERÍA
6100-019-000	GASTOS DE DESPENSA
6100-020-000	MENSAJERÍA
6100-022-000	DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
6100-024-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
6100-025-000	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS.
6200-000-000	GASTOS DE VENTA
6200-010-000	CUOTAS AL IMSS
6200-011-000	APORTACIONES AL INFONAVIT
6200-012-000	2% SAR

1. CATÁLOGO DE CUENTAS

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO
6200-015-000	ENERGÍA ELÉCTRICA
6200-016-000	AGUA POTABLE
6200-017-000	TELÉFONOS
6200-018-000	PAPELERÍA
6200-019-000	GASTOS DE DESPENSA
6200-020-000	MENSAJERÍA
6200-022-000	DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
6200-023-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE REPARTO
6200-024-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
6200-025-000	ARRENDAMIENTO PERSONAS FÍSICAS.
7100-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS
7100-001-000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES
7100-002-000	INTERESES COBRADOS A CLIENTES
7100-003-000	OTROS
7200-000-000	OTROS PRODUCTOS.
7200-001-000	EN VENTAS DE ACTIVO FIJO
7200-002-000	OTROS
7500-000-000	GASTOS FINANCIEROS
7500-001-000	INTERESES PAGADOS
7500-002-000	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS
7500-003-000	COMISIONES POR CHEQUES DEVUELTOS
7750-000-000	OTROS GASTOS
7750-001-000	RESULTADO EN VENTA DE ACTIVO FIJO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.

PÓLIZA DE DIARIO

PÓLIZA NÚMERO

2

FECHA	NÚMERO DE CTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2003	1150-000-000	CLIENTES COOPERATIVISTAS		11.567.353,70	
	1150-001-000	MARIA MARTINEZ HUERTA	1.067.630,67		
	1150-002-000	HORTENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ	1.403.104,67		
	1150-003-000	PATRICIA HUERTA TREJO	1.063.006,37		
	1150-004-000	HUGO CONTRERAS MANCERA	1.310.456,37		
	1150-005-000	ULISES REVILLA LÓPEZ	1.067.630,67		
	1150-006-000	HUGO CHÁVEZ SANTOS	670.710,67		
	1150-007-000	MALENA LÓPEZ TREVIÑO	1.043.550,67		
	1150-008-000	ALEJANDRO CORREA RESÉNDIZ	1.263.950,67		
	1150-009-000	DANIEL GÓMEZ REYES	1.264.850,67		
	1150-010-000	MARTÍN DELA CRUZ MUÑOZ	1.143.310,67		
	4100-000-000	VENTAS			11.567.353,70
	4100-001-000	PLAGUICIDAS	2.177.595,04		
	4100-002-000	ABONOS	1.053.434,66		
	4100-003-000	SEMILLAS	4.900.404,00		
	4100-004-000	MAQUINARIA	3.435.920,00		
		SUMAS IGUALES		11.567.353,70	11.567.353,70
REGISTRO DE LAS VENTAS DEL EJERCICIO 2004					
ELABORO					
REVISÓ					
AUTORIZÓ					

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.

PÓLIZA DE DIARIO

PÓLIZA NÚMERO

6

FECHA	NÚMERO DE CTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2005	4100-000-000	VENTAS A COOPERATIVISTAS.		11,567,353.70	
	4100-001-000	PLAGUICIDAS	2,177,595.04		
	4100-002-000	ABONOS	1,053,434.66		
	4100-003-000	SEMILLAS	4,900,404.00		
	4100-004-000	MAQUINARIA	3,435,520.00		
	5000-000-000	COSTO DE VENTAS			10,094,585.80
	5000-001-000	PLAGUICIDAS	1,910,195.00		
	5000-002-000	ABONOS	924,090.80		
	5000-003-000	SEMILLAS	4,298,000.00		
	5000-004-000	MAQUINARIA	2,962,000.00		
	6100-000-000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.			947,682.36
	6100-008-000	ANTICIPOS A CTA DE REMANENTE	770,000.00		
	6100-010-000	CUOTAS AL IMSS	38,552.46		
	6100-011-000	APORTACIONES AL INFONAVIT	46,625.92		
	6100-012-000	2% SAR	42,171.12		
	6100-015-000	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,129.25		
	6100-016-000	AGUA POTABLE	2,912.31		
	6100-017-000	TELÉFONOS	11,784.39		
	6100-018-000	PAPELERÍA	6,239.25		
	6100-019-000	GASTOS DE DESPENSA	4,061.74		
	6100-020-000	MENSAJERÍA	2,161.75		
	6100-022-000	DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE O	686.86		
	6100-024-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	3,547.50		
	6100-025-000	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS.	15,800.00		
	6200-000-000	GASTOS DE VENTA			298,596.84
	6200-010-000	CUOTAS AL IMSS	38,552.47		
	6200-011-000	APORTACIONES AL INFONAVIT	46,625.91		
	6200-012-000	2% SAR	42,171.12		
	6200-015-000	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,129.25		
	6200-016-000	AGUA POTABLE	2,912.32		
	6200-017-000	TELÉFONOS	11,784.39		
	6200-018-000	PAPELERÍA	6,239.25		
	6200-019-000	GASTOS DE DESPENSA	4,061.74		
	6200-020-000	MENSAJERÍA	2,161.75		
	6200-022-000	DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE O	686.86		
	6200-023-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE REPARTO	28,714.58		
	6200-024-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	3,547.50		
	6200-025-000	ARRENDAMIENTO PERSONAS FÍSICAS.	98,000.00		
	7500-000-000	GASTOS FINANCIEROS			2,354.50
	7500-002-000	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	2,354.50		
	3500-000-000	REMANENTE DEL EJERCICIO 04.			235,634.10
			SUMAS IGUALES	11,567,353.70	11,567,353.70
DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DEL EJERCICIO 2004					
ELABORO					
REVISÓ					
AUTORIZÓ					

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.

PÓLIZA DE DIARIO

PÓLIZA NÚMERO

7

FECHA	NÚMERO DE CTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2004	3200-000-000	RESERVA LEGAL			94.333,64
	3210-000-000	RESERVA DE PREVISIÓN SOCIAL			35.375,11
	3220-000-000	RESERVA DE EDUCACIÓN			35.375,11
	3500-000-000	REMANENTE DEL EJERCICIO 04.		165.063,87	
			SUMAS IGUALES	165.063,87	165.063,87
ELABORO			REVISÓ		AUTORIZÓ

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.

PÓLIZA DE EGRESOS

PÓLIZA NÚMERO

2

FECHA	NÚMERO DE CTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2004	6100-000-000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		15,800.00	
	6100-025-000	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS			
	6200-000-000	GASTOS DE VENTA		98,000.00	
	6200-025-000	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS			
	1190-000-000	IVA ACREDITABLE		16,770.00	
	1190-001-000	IVA ACREDITABLE PAGADO	16,770.00		
	1120-000-000	BANCOS			106,210.00
	1120-001-000	BANAMEX			22,360.00
	2150-000-000	IMPUESTOS POR PAGAR			
	2150-009-000	10% ISR RET. POR ARRENDAMIENTO	11,180.00		
	2150-010-000	10% IVA RET. POR ARRENDAMIENTO	11,180.00		
			SUMAS IGUALES	128,570.00	128,570.00
PAGO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS Y BODEGA COMERCIAL POR EL EJERCICIO DE 2004					
ELABORO		REVISÓ		AUTORIZÓ	

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.

PÓLIZA DE EGRESOS

PÓLIZA NÚMERO

3

FECHA	NÚMERO DE CTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2004	6100-000-000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		30 288,69	
	6100-015-000	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.129,25		
	6100-016-000	AGUA POTABLE	2.912,31		
	6100-017-000	TELÉFONOS	11.784,39		
	6100-018-000	PAPALERÍA	6.239,25		
	6100-019-000	GASTOS DE DESPENSA	4.061,74		
	6100-020-000	MENSAJERÍA	2.161,75		
	6200-000-000	GASTOS DE VENTA		30 399,70	
	6100-015-000	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.129,25		
	6100-016-000	AGUA POTABLE	2.912,32		
	6100-017-000	TELÉFONOS	11.784,39		
	6100-018-000	PAPALERÍA	6.239,25		
	6100-019-000	GASTOS DE DESPENSA	4.061,74		
	6100-020-000	MENSAJERÍA	2.161,75		
	1190-000-000	IVA ACREDITABLE		7.997,76	
	1190-001-000	IVA ACREDITABLE PAGADO			
	1120-000-000	BANCOS			
	1120-001-000	BANAMEX			66.565,17
			SUMAS IGUALES	66.565,17	66.565,17

SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD CON 650 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN A \$1.000.00 C/U SUSCRIBIÉNDOSE 65 CERTIFICADOS POR CADA UNO DE LOS COOPERATIVISTAS.

ELABORO

REVISÓ

AUTORIZÓ

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.

PÓLIZA DE EGRESOS

PÓLIZA NÚMERO

7

FECHA	NÚMERO DE CTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	0100-000-000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		770,000.00	
	0100-000-000	ANTICIPOS A CTA DE REMANENTE			51,387.20
	2150-000-000	IMPUESTOS POR PAGAR			
	2150-001-000	ISR RET POR ANT A CTA DE REMANENTE			
	1120-000-000	BANCOS			718,612.80
	1120-001-000	BANAMEX			
			SUMAS IGUALES	770,000.00	770,000.00
PAGO DE LOS ANTIPOPOS A CUENTAS E RENDIMIENTOS DEL EJERCICIO 2004					
ELABORO		REVISÓ		AUTORIZÓ	

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.

PÓLIZA DE INGRESOS

PÓLIZA NÚMERO

1

FECHA	NÚMERO DE CTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	1120-000-000	BANCOS		850,000.00	
	1120-001-000	BANAMEX			
	1172-000-000	COOPERATIVISTAS			650,000.00
	1172-001-000	MARIA MARTÍNEZ HUERTA	85,000.00		
	1172-002-000	HORTENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ	85,000.00		
	1172-003-000	PATRICIA HUERTA TREJO	85,000.00		
	1172-004-000	HUJO CONTRERAS MANCERA	85,000.00		
	1172-005-000	ULSES REVILLA LÓPEZ	85,000.00		
	1172-006-000	HUJO CHÁVEZ SANTOS	85,000.00		
	1172-007-000	MALENA LÓPEZ TREVIÑO	85,000.00		
	1172-008-000	ALEJANDRO CORREA RESÉNDIZ	85,000.00		
	1172-009-000	DANIEL GÓMEZ REYES	85,000.00		
	1172-010-000	MARTÍN DELA CRUZ MUÑIS.	85,000.00		
			SUMAS IGUALES	850,000.00	850,000.00

SE EXHIBE EL 100% DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.

ELABORO

REVISÓ

AUTORIZÓ

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.

PÓLIZA DE INGRESOS

PÓLIZA NÚMERO

2

FECHA	NÚMERO DE CTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	1120-000-000	BANCOS		10.988.986,02	
	1120-001-000	BANAMEX			
	1150-000-000	CLIENTES COOPERATIVISTAS			10.988.986,02
	1150-001-000	MARIA MARTÍNEZ HUERTA	1.033.249,33		
	1150-002-000	HORTENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ	1.333.025,63		
	1150-003-000	PATRICIA HUERTA TREJO	1.009.941,55		
	1150-004-000	HUJO CONTRERAS MANCERA	1.253.483,55		
	1150-005-000	ULISES REVILLA LÓPEZ	1.033.249,33		
	1150-006-000	HUJO CHÁVEZ SANTOS	627.175,33		
	1150-007-000	MALENA LÓPEZ TREVIÑO	991.373,33		
	1150-008-000	ALEJANDRO CORREA RESÉNDIZ	1.200.753,33		
	1150-009-000	DANIEL GÓMEZ REYES	1.220.586,33		
	1150-010-000	MARTÍN DELA CRUZ MUÑIS	1.086.145,33		
		SUMAS IGUALES		10.988.986,02	10.988.986,02

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, SC. DE C.V DE R.L.

FOLIO 1

3. BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

NÚMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA.	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
1110-000-000	CAJA	0,00	0,00	0,00	0,00
1110-001-000	FONDO FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00
1111-000-000	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL	0,00	17.687,56	0,00	17.687,56
1112-000-000	FONDO DE EDUCACIÓN	0,00	17.687,56	0,00	17.687,56
1120-000-000	BANCOS	0,00	11.838.986,02	11.581.083,04	257.902,98
1120-001-000	BANAMEX	0,00	11.838.986,02	11.581.083,04	257.902,98
1150-000-000	CLIENTES COOPERATIVISTAS	0,00	11.567.353,70	10.988.986,03	578.367,68
1150-001-000	MARIA MARTINEZ HUERTA	0,00	1.087.630,87	1.033.249,34	54.381,53
1150-002-000	HORTENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ	0,00	1.403.184,87	1.333.025,63	70.159,24
1150-003-000	PATRICIA HUERTA TREJO	0,00	1.063.096,37	1.009.941,55	53.154,82
1150-004-000	HUGO CONTRERAS MANCERA	0,00	1.319.456,37	1.253.483,55	65.972,82
1150-005-000	ULISES REVILLA LÓPEZ	0,00	1.087.630,87	1.033.249,33	54.381,54
1150-006-000	HUGO CHÁVEZ SANTOS	0,00	870.710,87	827.175,33	43.535,54
1150-007-000	MALENA LÓPEZ TREVIÑO.	0,00	1.043.550,87	991.373,33	52.177,54
1150-008-000	ALEJANDRO CORREA RESÉNDIZ.	0,00	1.263.950,87	1.200.753,33	63.197,54
1150-009-000	DANIEL GÓMEZ REYES.	0,00	1.284.830,87	1.220.589,33	64.241,54
1150-010-000	MARTÍN DE LA CRUZ RUÍZ	0,00	1.143.310,87	1.086.145,33	57.165,54
1160-000-000	ALMACEN	0,00	10.198.397,56	10.094.885,80	103.511,76
1160-001-000	PLAGUICIDAS	0,00	1.962.312,50	1.910.195,00	52.117,50
1160-002-000	ABONO	0,00	930.485,06	924.090,80	6.394,26
1160-003-000	SEMILLAS	0,00	4.298.600,00	4.298.600,00	0,00
1160-004-000	MAQUINARIA	0,00	3.007.000,00	2.962.000,00	45.000,00
1170-000-000	DEUDORES DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00
1172-000-000	COOPERATIVISTAS	0,00	850.000,00	850.000,00	0,00
1172-001-000	MARIA MARTINEZ HUERTA	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00
1172-002-000	HORTENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00
1172-003-000	PATRICIA HUERTA TREJO	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00
1172-004-000	HUGO CONTRERAS MANCERA	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00
1172-005-000	ULISES REVILLA LÓPEZ	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00
1172-006-000	HUGO CHÁVEZ SANTOS	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00
1172-007-000	MALENA LÓPEZ TREVIÑO.	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00
1172-008-000	ALEJANDRO CORREA RESÉNDIZ.	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00
1172-009-000	DANIEL GÓMEZ REYES.	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00
1172-010-000	MARTÍN DE LA CRUZ RUÍZ	0,00	85.000,00	85.000,00	0,00
1190-000-000	IVA ACREDITABLE	0,00	50.055,96	0,00	50.055,96
1190-001-000	IVA ACREDITABLE PAGADO	0,00	50.055,96	0,00	50.055,96
1230-000-000	EQUIPO DE REPARTO	0,00	125.300,00	0,00	125.300,00
1240-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	0,00	25.800,00	0,00	25.800,00
1245-000-000	EQUIPO DE OFICINA	0,00	15.200,00	0,00	15.200,00
1252-000-000	DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OF.	0,00	0,00	1.393,33	-1.393,33
1254-000-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE REPARTO	0,00	0,00	28.714,58	-28.714,58
1256-000-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	0,00	0,00	7.095,00	-7.095,00
2110-000-000	PROVEEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00
2120-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00
2130-000-000	DOCUMENTOS POR PAGAR	0,00	0,00	0,00	0,00
2150-000-000	IMPUESTOS POR PAGAR	0,00	259.969,72	328.446,20	-68.476,48
2150-001-000	I.S.R. RET POR ANT A CTA DE REMANENTE	0,00	46.715,64	51.387,20	-4.671,56
2150-002-000	2% SOBRE REM. AL TRABAJO PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00
2150-003-000	5 % INFONAVIT.	0,00	72.151,43	93.251,83	-21.100,40
2150-004-000	CUOTAS AL IMSS	0,00	84.324,12	77.104,93	-12.780,81
2150-005-000	2 % SAR.	0,00	56.451,25	84.342,24	-27.890,99
2150-006-000	10% RETENIDO SOBRE HONORARIOS.	0,00	0,00	0,00	0,00
2150-009-000	10 % I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO.	0,00	10.163,64	11.180,00	-1.016,36
2150-010-000	10 % IVA RET POR ARRENDAMIENTO.	0,00	10.163,64	11.180,00	-1.016,36
2170-000-000	IVA POR PAGAR	0,00	0,00	0,00	0,00
2220-000-000	CRÉDITOS HIPOTECARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
2240-000-000	DOCUMENTOS A LP	0,00	0,00	0,00	0,00
3100-000-000	CAPITAL SOCIAL	0,00	0,00	850.000,00	-850.000,00
3100-001-000	MARIA MARTINEZ HUERTA	0,00	0,00	85.000,00	-85.000,00
3100-002-000	HORTENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ	0,00	0,00	85.000,00	-85.000,00
3100-003-000	PATRICIA HUERTA TREJO	0,00	0,00	85.000,00	-85.000,00
3100-004-000	HUGO CONTRERAS MANCERA	0,00	0,00	85.000,00	-85.000,00
3100-005-000	ULISES REVILLA LÓPEZ	0,00	0,00	85.000,00	-85.000,00
3100-006-000	HUGO CHÁVEZ SANTOS	0,00	0,00	85.000,00	-85.000,00
3100-007-000	MALENA LÓPEZ TREVIÑO.	0,00	0,00	85.000,00	-85.000,00
3100-008-000	ALEJANDRO CORREA RESÉNDIZ.	0,00	0,00	85.000,00	-85.000,00
3100-009-000	DANIEL GÓMEZ REYES.	0,00	0,00	85.000,00	-85.000,00
3100-010-000	MARTÍN DE LA CRUZ RUÍZ	0,00	0,00	85.000,00	-85.000,00

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, SC. DE C.V DE R.L.

FOLIO 2

3. BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

NÚMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA.	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
3200-000-000	RESERVA LEGAL.	0,00	0,00	94.333,64	-94.333,64
3210-000-000	RESERVA DE PREVISIÓN SOCIAL	0,00	0,00	35.375,11	-35.375,11
3220-000-000	RESERVA DE EDUCACIÓN.	0,00	0,00	35.375,11	-35.375,11
3300-000-000	SUPERAVIT POR ACT DE ACTIVO FIJO.	0,00	0,00	0,00	0,00
3400-000-000	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	0,00	0,00	0,00	0,00
3500-000-000	REMANENTE DEL EJERCICIO	0,00	165.083,87	235.834,10	-70.750,23
4050-000-000	VENTAS A CLIENTES EN GENERAL.	0,00	0,00	0,00	0,00
4050-001-000	PLAGUICIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00
4050-002-000	ABONOS	0,00	0,00	0,00	0,00
4050-003-000	SEMILLAS	0,00	0,00	0,00	0,00
4050-004-000	MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00	0,00
4100-000-000	VENTAS A COOPERATIVISTAS.	0,00	11.567.353,70	11.567.353,70	0,00
4100-001-000	PLAGUICIDAS	0,00	2.177.595,04	2.177.595,04	0,00
4100-002-000	ABONOS	0,00	1.053.434,66	1.053.434,66	0,00
4100-003-000	SEMILLAS	0,00	4.900.404,00	4.900.404,00	0,00
4100-004-000	MAQUINARIA	0,00	3.435.920,00	3.435.920,00	0,00
4200-000-000	DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	0,00	0,00	0,00	0,00
4200-002-000	DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE CUENTAS	0,00	0,00	0,00	0,00
5000-000-000	COSTO DE VENTAS	0,00	10.094.885,80	10.094.885,80	0,00
5000-001-000	PLAGUICIDAS	0,00	1.910.195,00	1.910.195,00	0,00
5000-002-000	ABONOS	0,00	924.090,80	924.090,80	0,00
5000-003-000	SEMILLAS	0,00	4.298.600,00	4.298.600,00	0,00
5000-004-000	MAQUINARIA	0,00	2.962.000,00	2.962.000,00	0,00
6100-000-000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.	0,00	947.682,36	947.682,36	0,00
6100-009-000	ANTICIPOS A CUENTA DE TEMANENTE	0,00	770.000,00	770.000,00	0,00
6100-010-000	CUOTAS AL IMSS	0,00	38.552,46	38.552,46	0,00
6100-011-000	APORTACIONES AL INFONAVIT	0,00	46.625,92	46.625,92	0,00
6100-012-000	2% SAR	0,00	42.171,12	42.171,12	0,00
6100-015-000	ENERGÍA ELÉCTRICA	0,00	3.129,25	3.129,25	0,00
6100-016-000	AGUA POTABLE	0,00	2.912,31	2.912,31	0,00
6100-017-000	TELÉFONOS	0,00	11.784,39	11.784,39	0,00
6100-018-000	PAPELERÍA	0,00	6.239,25	6.239,25	0,00
6100-019-000	GASTOS DE DESPENSA	0,00	4.061,74	4.061,74	0,00
6100-020-000	MENSAJERÍA	0,00	2.161,75	2.161,75	0,00
6100-022-000	DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OF	0,00	696,67	696,67	0,00
6100-024-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	0,00	3.547,50	3.547,50	0,00
6100-025-000	ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS.	0,00	15.800,00	15.800,00	0,00
6200-000-000	GASTOS DE VENTA	0,00	286.596,94	286.596,94	0,00
6200-010-000	CUOTAS AL IMSS	0,00	38.552,47	38.552,47	0,00
6200-011-000	APORTACIONES AL INFONAVIT	0,00	46.625,91	46.625,91	0,00
6200-012-000	2% SAR	0,00	42.171,12	42.171,12	0,00
6200-015-000	ENERGÍA ELÉCTRICA	0,00	3.129,25	3.129,25	0,00
6200-016-000	AGUA POTABLE	0,00	2.912,32	2.912,32	0,00
6200-017-000	TELÉFONOS	0,00	11.784,39	11.784,39	0,00
6200-018-000	PAPELERÍA	0,00	6.239,25	6.239,25	0,00
6200-019-000	GASTOS DE DESPENSA	0,00	4.061,74	4.061,74	0,00
6200-020-000	MENSAJERÍA	0,00	2.161,75	2.161,75	0,00
6200-022-000	DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OF	0,00	696,66	696,66	0,00
6200-023-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE REPARTO	0,00	28.714,58	28.714,58	0,00
6200-024-000	DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	0,00	3.547,50	3.547,50	0,00
6200-025-000	ARRENDAMIENTO PERSONAS FÍSICAS.	0,00	96.000,00	96.000,00	0,00
7100-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
7100-001-000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
7100-002-000	INTERESES COBRADOS A CLIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
7100-003-000	OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00
7200-000-000	OTROS PRODUCTOS.	0,00	0,00	0,00	0,00
7200-001-000	EN VENTAS DE ACTIVO FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00
7200-002-000	OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00
7500-000-000	GASTOS FINANCIEROS	0,00	2.354,50	2.354,50	0,00
7500-001-000	INTERESES PAGADOS	0,00	0,00	0,00	0,00
7500-002-000	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	0,00	2.354,50	2.354,50	0,00
7500-003-000	COMISIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
7750-000-000	OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
7750-001-000	RESULTADO EN VENTA DE ACTIVO FIJO	0,00	0,00	0,00	0,00
SUMAS TOTALES		0,00	58.030.395,25	58.030.395,25	0,01

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V.
DE R.L.

4. ESTADO DE RESULTADOS DEL 25 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

	IMPORTE	% SOB.VTAS
INGRESOS POR VENTAS A COOPERATIVISTAS.	11.587.353,70	
COSTO DE VENTAS	<u>10.094.885,80</u>	87,27%
REMANENTE BRUTO	1.472.467,90	12,73%
GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	947.682,36	
GASTOS DE VENTAS	<u>286.596,94</u>	1.234.279,30
REMANENTE DESPUES DE GTOS DE OPERACIÓN	238.188,60	
OTROS GTOS Y/O PRODUCTOS		
GASTOS FINANCIEROS	<u>2.354,50</u>	2.354,50
REMANENTE DEL EJERCICIO	235.834,10	
RESERVA LEGAL 40% SOB REMANENTE	94.333,64	
RESER. DE PREV. SOC 15% SOB REMANENTE	35.375,11	
RESER. P/EDUCACIÓN 15% SOB REMANENTE	<u>35.375,11</u>	
REMANENTE POR DISTRIBUIR EJERCICIO 2004.	70.750,23	

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

5. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ACTIVO CIRCULANTE	IMPORTE		PASIVO A CORTO PLAZO	IMPORTE	
CAJA-BANCOS	257.903		IMPUESTOS POR PAGAR	<u>68.476</u>	68.476
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL	17.688				
FONDO DE EDUCACIÓN.	17.688				
CLIENTES COOPERATIVISTAS	578.368				
ALMACÉN	103.512				
IVA ACREDITABLE	<u>50.055</u>	1.025.213			
FIJO			CAPITAL CONTABLE		
EQUIPO DE REPARTO	125.300		RESERVA LEGAL	94.334	
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE REPARTO	<u>-28.715</u>	96.585	RESER. DE PREV. SOC.	35.375	
EQUIPO DE CÓMPUTO	25.800		RESER. P/EDUCACIÓN	35.375	
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	<u>-7.095</u>	18.705	CAPITAL SOCIAL	850.000	
EQUIPO DE OFICINA	15.200		REMANENTE DEL EJERCICIO	70.750	<u>1.085.834</u>
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	<u>-1.393</u>	<u>13.807</u>			
TOTAL ACTIVO		<u>1.154.310</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL.		<u>1.154.310</u>

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.

6 INTEGRACIÓN DE LAS VENTAS POR UNIDADES DEL EJERCICIO 2004.

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA	UNIDADES DE VENTA	PRECIO UNIT. DE VTA	IMPORTE DE LA VENTA	PRECIO DE CTO UNIT	IMPORTE DEL COSTO
PLAGUICIDAS						
ROTOR 820	BOTELLA 950 ML	8120	116,85	948.822,00	102,50	832.300,00
BALACU	BOTELLA 950 ML	9100	135,03	1.228.773,00	118,45	1.077.895,00
		17.220,00		2.177.595,00		1.910.195,00

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA	UNIDADES DE VENTA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO DE CTO UNIT	IMPORTE DEL COSTO
ABONOS						
FERTICU LIQUIDO	BOTELLA 950 ML	4800	92,27	442.896,00	80,94	388.512,00
FERTICU POLVO	BOLSA 950 GRS	5870	104,01	610.538,66	91,24	535.578,80
		10.670,00		1.053.434,66		924.090,80

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA	UNIDADES DE VENTA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO DE CTO UNIT	IMPORTE DEL COSTO
SEMILLAS						
TOMATE VERDE	KG	4.500,00	513,00	2.308.500,00	450	2.025.000,00
JITOMATE	LATA 493 GRS	5.600,00	462,84	2.591.904,00	406	2.273.600,00
		10.100,00		4.900.404,00		4.298.600,00

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA	UNIDADES DE VENTA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO DE CTO UNIT	IMPORTE DEL COSTO
MAQUINARIA						
ASPERSORA PARA ABONO LIQUIDO 500 LT. PIEZAS		14	22.040,00	308.560,00	19.000,00	266.000,00
ARADOS	PIEZAS	10	30.160,00	301.600,00	26.000,00	260.000,00
SEGADORA PARA TRACTOR	PIEZAS	15	75.400,00	1.131.000,00	65.000,00	975.000,00
TRACTOR 78 CABALLOS (150)	PIEZAS	5	272.600,00	1.363.000,00	235.000,00	1.175.000,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN POLV PIEZAS		11	30.160,00	331.760,00	26.000,00	286.000,00
		55,00		3.435.920,00		2.962.000,00
IMPORTE TOTAL				11.567.353,66		10.094.885,80

- 1.- PARA DETERMINAR EL PRECIO DE VENTA DE LOS PLAGUICIDAS, ABONOS Y SEMILLAS, INCREMENTO UN 14 % EL PRECIO DE COSTO
- 2.- PARA DETERMINAR EL PRECIO DE VENTA DE LA MAQUINARIA SE INCREMENTA EL 16% SOBRE EL PRECIO DE COSTO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.
6.1 INTEGRACIÓN DE LAS VENTAS POR PRECIO DE VENTA Y PRECIO DE COSTO POR CLIENTE PARA EL EJERCICIO 2004

MARIA MARTÍNEZ HUERTA						
CONCEPTO	UNIDADES VENDIDAS	PRECIO DE VENTA	IMPORTE VENTA	PRECIO DE COSTO	IMPORTE COSTO	UTILIDAD
ALMACÉN DE AGROQUÍMICOS						
PLAGUICIDAS						
ROTOR 820	800,00	116,85	93.480,00	89,88	71.907,69	21.572,31
BALACU	900,00	135,03	121.527,00	103,87	93.482,31	28.044,69
ABONOS						
FERTICU LÍQUIDO	480,00	92,27	44.289,60	70,98	34.068,92	10.220,68
FERTICU POLVO	587,00	104,01	61.053,87	80,01	46.964,52	14.089,35
SEMILLAS						
TOMATE VERDE	450,00	513,00	230.850,00	394,62	177.576,92	53.273,08
JITOMATE	560,00	462,84	259.190,40	356,03	199.377,23	59.813,17
ALMACÉN DE MAQUINARIA						
ASPIERSORA DE ABONO LIQUIDO	3,00	22.040,00	66.120,00	17.632,00	52.896,00	13.224,00
ARADOS	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SEGADORA PARA TRACTOR	2,00	75.400,00	150.800,00	60.320,00	120.640,00	30.160,00
TRACTOS 78 CABALLOS	0,00	272.600,00	0,00	218.080,00	0,00	0,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN PO	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SUMAS	3.784,00		1.087.630,87	345.383,38	845.169,59	242.461,28

HORTENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ						
CONCEPTO	UNIDADES VENDIDAS	PRECIO DE VENTA	IMPORTE VENTA	PRECIO DE COSTO	IMPORTE COSTO	UTILIDAD
ALMACÉN DE AGROQUÍMICOS						
PLAGUICIDAS						
ROTOR 820	840,00	116,85	98.154,00	89,88	75.503,08	22.650,92
BALACU	900,00	135,03	121.527,00	103,87	93.482,31	28.044,69
ABONOS						
FERTICU LÍQUIDO	480,00	92,27	44.289,60	70,98	34.068,92	10.220,68
FERTICU POLVO	587,00	104,01	61.053,87	80,01	46.964,52	14.089,35
SEMILLAS						
TOMATE VERDE	450,00	513,00	230.850,00	394,62	177.576,92	53.273,08
JITOMATE	560,00	462,84	259.190,40	356,03	199.377,23	59.813,17
ALMACÉN DE MAQUINARIA						
ASPIERSORA DE ABONO LIQUIDO	2,00	22.040,00	44.080,00	17.632,00	35.264,00	8.816,00
ARADOS	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SEGADORA PARA TRACTOR	2,00	75.400,00	150.800,00	60.320,00	120.640,00	30.160,00
TRACTOS 78 CABALLOS	1,00	272.600,00	272.600,00	218.080,00	218.080,00	54.520,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN PO	3,00	30.160,00	90.480,00	24.128,00	72.384,00	18.096,00
SUMAS	3.828,00		1.403.184,87	345.383,38	1.097.468,98	305.715,89

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.
6.1 INTEGRACIÓN DE LAS VENTAS POR PRECIO DE VENTA Y PRECIO DE COSTO POR CLIENTE PARA EL EJERCICIO 2004

PATRICIA HUERTA TREJO						
CONCEPTO	UNIDADES VENDIDAS	PRECIO DE VENTA	IMPORTE VENTA	PRECIO DE COSTO	IMPORTE COSTO	UTILIDAD
ALMACÉN DE AGROQUÍMICOS						
PLAGUICIDAS						
ROTOR 820	840,00	116,85	98.154,00	89,88	75.503,08	22.650,92
BALACU	950,00	135,03	128.278,50	103,87	98.675,77	29.602,73
ABONOS						
FERTICU LÍQUIDO	480,00	92,27	44.289,60	70,98	34.068,92	10.220,68
FERTICU POLVO	587,00	104,01	61.053,87	80,01	46.964,52	14.089,35
SEMILLAS						
TOMATE VERDE	450,00	513,00	230.850,00	394,62	177.576,92	53.273,08
JITOMATE	560,00	462,84	259.190,40	356,03	199.377,23	59.813,17
ALMACÉN DE MAQUINARIA						
ASPERSORA DE ABONO LIQUIDO	0,00	22.040,00	0,00	17.632,00	0,00	0,00
ARADOS	2,00	30.160,00	60.320,00	24.128,00	48.256,00	12.064,00
SEGADORA PARA TRACTOR	2,00	75.400,00	150.800,00	60.320,00	120.640,00	30.160,00
TRACTOS 78 CABALLOS	0,00	272.600,00	0,00	218.080,00	0,00	0,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN PO	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SUMAS	3.872,00		1.063.096,37	345.383,38	825.190,44	237.905,93

HUGO CONTRERAS MANCERA						
CONCEPTO	UNIDADES VENDIDAS	PRECIO DE VENTA	IMPORTE VENTA	PRECIO DE COSTO	IMPORTE COSTO	UTILIDAD
ALMACÉN DE AGROQUÍMICOS						
PLAGUICIDAS						
ROTOR 820	840,00	116,85	98.154,00	89,88	75.503,08	22.650,92
BALACU	950,00	135,03	128.278,50	103,87	98.675,77	29.602,73
ABONOS						
FERTICU LÍQUIDO	480,00	92,27	44.289,60	70,98	34.068,92	10.220,68
FERTICU POLVO	587,00	104,01	61.053,87	80,01	46.964,52	14.089,35
SEMILLAS						
TOMATE VERDE	450,00	513,00	230.850,00	394,62	177.576,92	53.273,08
JITOMATE	560,00	462,84	259.190,40	356,03	199.377,23	59.813,17
ALMACÉN DE MAQUINARIA						
ASPERSORA DE ABONO LIQUIDO	2,00	22.040,00	44.080,00	17.632,00	35.264,00	8.816,00
ARADOS	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SEGADORA PARA TRACTOR	2,00	75.400,00	150.800,00	60.320,00	120.640,00	30.160,00
TRACTOS 78 CABALLOS	1,00	272.600,00	272.600,00	218.080,00	218.080,00	54.520,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN PO	0,00	30.160,00	0,00	24.128,00	0,00	0,00
SUMAS	3.873,00		1.319.456,37	345.383,38	1.030.278,44	289.177,93

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.
6.1 INTEGRACIÓN DE LAS VENTAS POR PRECIO DE VENTA Y PRECIO DE COSTO POR CLIENTE PARA EL EJERCICIO 2004

ULISES REVILLA LÓPEZ						
CONCEPTO	UNIDADES VENDIDAS	PRECIO DE VENTA	IMPORTE VENTA	PRECIO DE COSTO	IMPORTE COSTO	UTILIDAD
ALMACÉN DE AGROQUÍMICOS						
PLAGUICIDAS						
ROTOR 820	800,00	116,85	93.480,00	89,88	71.907,69	21.572,31
BALACU	900,00	135,03	121.527,00	103,87	93.482,31	28.044,69
ABONOS						
FERTICU LÍQUIDO	480,00	92,27	44.289,60	70,98	34.068,92	10.220,68
FERTICU POLVO	587,00	104,01	61.053,87	80,01	46.964,52	14.089,35
SEMILLAS						
TOMATE VERDE	450,00	513,00	230.850,00	394,62	177.576,92	53.273,08
JITOMATE	560,00	462,84	259.190,40	356,03	199.377,23	59.813,17
ALMACÉN DE MAQUINARIA						
ASPIERSORA DE ABONO LIQUIDO	3,00	22.040,00	66.120,00	17.632,00	52.896,00	13.224,00
ARADOS	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SEGADORA PARA TRACTOR	2,00	75.400,00	150.800,00	60.320,00	120.640,00	30.160,00
TRACTOS 78 CABALLOS	0,00	272.600,00	0,00	218.080,00	0,00	0,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN PO	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SUMAS	3.784,00		1.087.630,87	345.383,38	845.169,59	242.461,28

HUGO CHÁVEZ SANTOS						
CONCEPTO	UNIDADES VENDIDAS	PRECIO DE VENTA	IMPORTE VENTA	PRECIO DE COSTO	IMPORTE COSTO	UTILIDAD
ALMACÉN DE AGROQUÍMICOS						
PLAGUICIDAS						
ROTOR 820	800,00	116,85	93.480,00	89,88	71.907,69	21.572,31
BALACU	900,00	135,03	121.527,00	103,87	93.482,31	28.044,69
ABONOS						
FERTICU LÍQUIDO	480,00	92,27	44.289,60	70,98	34.068,92	10.220,68
FERTICU POLVO	587,00	104,01	61.053,87	80,01	46.964,52	14.089,35
SEMILLAS						
TOMATE VERDE	450,00	513,00	230.850,00	394,62	177.576,92	53.273,08
JITOMATE	560,00	462,84	259.190,40	356,03	199.377,23	59.813,17
ALMACÉN DE MAQUINARIA						
ASPIERSORA DE ABONO LIQUIDO	0,00	22.040,00	0,00	17.632,00	0,00	0,00
ARADOS	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SEGADORA PARA TRACTOR	0,00	75.400,00	0,00	60.320,00	0,00	0,00
TRACTOS 78 CABALLOS	0,00	272.600,00	0,00	218.080,00	0,00	0,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN PO	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SUMAS	3.779,00		870.710,87	345.383,38	671.633,59	199.077,28

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.
6.1 INTEGRACIÓN DE LAS VENTAS POR PRECIO DE VENTA Y PRECIO DE COSTO POR CLIENTE PARA EL EJERCICIO 2004

MALENA LÓPEZ TREVIÑO						
CONCEPTO	UNIDADES VENDIDAS	PRECIO DE VENTA	IMPORTE VENTA	PRECIO DE COSTO	IMPORTE COSTO	UTILIDAD
ALMACÉN DE AGROQUÍMICOS						
PLAGUICIDAS						
ROTOR 820	800,00	116,85	93.480,00	89,88	71.907,69	21.572,31
BALACU	900,00	135,03	121.527,00	103,87	93.482,31	28.044,69
ABONOS						
FERTICU LÍQUIDO	480,00	92,27	44.289,60	70,98	34.068,92	10.220,68
FERTICU POLVO	587,00	104,01	61.053,87	80,01	46.964,52	14.089,35
SEMILLAS						
TOMATE VERDE	450,00	513,00	230.850,00	394,62	177.576,92	53.273,08
JITOMATE	560,00	462,84	259.190,40	356,03	199.377,23	59.813,17
ALMACÉN DE MAQUINARIA						
ASPERSORA DE ABONO LIQUIDO	1,00	22.040,00	22.040,00	17.632,00	17.632,00	4.408,00
ARADOS	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SEGADORA PARA TRACTOR	2,00	75.400,00	150.800,00	60.320,00	120.640,00	30.160,00
TRACTOS 78 CABALLOS	0,00	272.600,00	0,00	218.080,00	0,00	0,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN PO	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SUMAS	3.782,00		1.043.550,87	345.383,38	809.905,59	233.645,28

ALEJANDRO CORREA RESÉNDIZ						
CONCEPTO	UNIDADES VENDIDAS	PRECIO DE VENTA	IMPORTE VENTA	PRECIO DE COSTO	IMPORTE COSTO	UTILIDAD
ALMACÉN DE AGROQUÍMICOS						
PLAGUICIDAS						
ROTOR 820	800,00	116,85	93.480,00	89,88	71.907,69	21.572,31
BALACU	900,00	135,03	121.527,00	103,87	93.482,31	28.044,69
ABONOS						
FERTICU LÍQUIDO	480,00	92,27	44.289,60	70,98	34.068,92	10.220,68
FERTICU POLVO	587,00	104,01	61.053,87	80,01	46.964,52	14.089,35
SEMILLAS						
TOMATE VERDE	450,00	513,00	230.850,00	394,62	177.576,92	53.273,08
JITOMATE	560,00	462,84	259.190,40	356,03	199.377,23	59.813,17
ALMACÉN DE MAQUINARIA						
ASPERSORA DE ABONO LIQUIDO	0,00	22.040,00	0,00	17.632,00	0,00	0,00
ARADOS	0,00	30.160,00	0,00	24.128,00	0,00	0,00
SEGADORA PARA TRACTOR	2,00	75.400,00	150.800,00	60.320,00	120.640,00	30.160,00
TRACTOS 78 CABALLOS	1,00	272.600,00	272.600,00	218.080,00	218.080,00	54.520,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN PO	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SUMAS	3.781,00		1.263.950,87	345.383,38	986.225,59	277.725,28

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.
6.1 INTEGRACIÓN DE LAS VENTAS POR PRECIO DE VENTA Y PRECIO DE COSTO POR CLIENTE PARA EL EJERCICIO 2004

DANIEL GÓMEZ REYES						
CONCEPTO	UNIDADES VENDIDAS	PRECIO DE VENTA	IMPORTE VENTA	PRECIO DE COSTO	IMPORTE COSTO	UTILIDAD
ALMACÉN DE AGROQUÍMICOS						
PLAGUICIDAS						
ROTOR 820	800,00	116,85	93.480,00	89,88	71.907,69	21.572,31
BALACU	900,00	135,03	121.527,00	103,87	93.482,31	28.044,69
ABONOS						
FERTICU LÍQUIDO	480,00	92,27	44.289,60	70,98	34.068,92	10.220,68
FERTICU POLVO	587,00	104,01	61.053,87	80,01	46.964,52	14.089,35
SEMILLAS						
TOMATE VERDE	450,00	513,00	230.850,00	394,62	177.576,92	53.273,08
JITOMATE	560,00	462,84	259.190,40	356,03	199.377,23	59.813,17
ALMACÉN DE MAQUINARIA						
ASPERSORA DE ABONO LIQUIDO	3,00	22.040,00	66.120,00	17.632,00	52.896,00	13.224,00
ARADOS	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SEGADORA PARA TRACTOR	1,00	75.400,00	75.400,00	60.320,00	60.320,00	15.080,00
TRACTOS 78 CABALLOS	1,00	272.600,00	272.600,00	218.080,00	218.080,00	54.520,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN PO	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SUMAS	3.784,00		1.284.830,87	345.383,38	1.002.929,59	281.901,28

MARTÍN DE LA CRUZ MUÑIZ						
CONCEPTO	UNIDADES VENDIDAS	PRECIO DE VENTA	IMPORTE VENTA	PRECIO DE COSTO	IMPORTE COSTO	UTILIDAD
ALMACÉN DE AGROQUÍMICOS						
PLAGUICIDAS						
ROTOR 820	800,00	116,85	93.480,00	89,88	71.907,69	21.572,31
BALACU	900,00	135,03	121.527,00	103,87	93.482,31	28.044,69
ABONOS						
FERTICU LÍQUIDO	480,00	92,27	44.289,60	70,98	34.068,92	10.220,68
FERTICU POLVO	587,00	104,01	61.053,87	80,01	46.964,52	14.089,35
SEMILLAS						
TOMATE VERDE	450,00	513,00	230.850,00	394,62	177.576,92	53.273,08
JITOMATE	560,00	462,84	259.190,40	356,03	199.377,23	59.813,17
ALMACÉN DE MAQUINARIA						
ASPERSORA DE ABONO LIQUIDO	0,00	22.040,00	0,00	17.632,00	0,00	0,00
ARADOS	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SEGADORA PARA TRACTOR	0,00	75.400,00	0,00	60.320,00	0,00	0,00
TRACTOS 78 CABALLOS	1,00	272.600,00	272.600,00	218.080,00	218.080,00	54.520,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN PO	1,00	30.160,00	30.160,00	24.128,00	24.128,00	6.032,00
SUMAS	3.780,00		1.143.310,87	345.383,38	889.713,59	253.597,28

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.

6.2 INTEGRACIÓN TOTAL POR UNIDADES VENDIDAS						
CONCEPTO	UNIDADES VENDIDAS	PRECIO DE VENTA	IMPORTE VENTA	PRECIO DE COSTO	IMPORTE COSTO	UTILIDAD
ALMACÉN DE AGROQUÍMICOS			<u>2.177.585,00</u>			
PLAGUICIDAS			<u>948.822,00</u>	102,50	832.300,00	116.522,00
ROTOR 820	8.120,00	116,85	<u>1.228.773,00</u>	118,45	1.077.895,00	150.878,00
BALACU	9.100,00	135,03	<u>1.053.434,66</u>			
ABONOS			<u>442.896,00</u>	80,94	388.512,00	54.384,00
FERTICU LÍQUIDO	4.800,00	92,27	<u>610.538,66</u>	91,24	535.578,80	74.959,86
FERTICU POLVO	5.870,00	104,01	<u>4.900.404,00</u>			
SEMILLAS			<u>2.308.500,00</u>	450,00	2.025.000,00	283.500,00
TOMATE VERDE	4.500,00	513,00	<u>2.591.904,00</u>	406,00	2.273.600,00	318.304,00
JITOMATE	5.600,00	462,84	<u>3.435.920,00</u>			
ALMACÉN DE MAQUINARIA			<u>308.560,00</u>	19.000,00	266.000,00	42.560,00
ASPERSORA DE ABONO LIQUIDO	14,00	22.040,00	<u>301.600,00</u>	26.000,00	260.000,00	41.600,00
ARADOS	10,00	30.160,00	<u>1.131.000,00</u>	65.000,00	975.000,00	156.000,00
SEGADORA PARA TRACTOR	15,00	75.400,00	<u>1.363.000,00</u>	235.000,00	1.175.000,00	188.000,00
TRACTOS 78 CABALLOS	5,00	272.600,00	<u>331.760,00</u>	26.000,00	286.000,00	45.760,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN PO	11,00	30.160,00				
SUMAS	38.045,00		11.567.353,66		10.094.885,80	1.472.467,86

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE
C.V. DE R.L.

8 INTEGRACIÓN DE LAS COMPRAS DEL EJERCICIO 2004.

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA	UNIDADES DE COMPRA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PLAGUICIDAS.				
ROTOR 820	BOTELLA 950 M	8224	102,50	842.960,00
BALACU	BOTELLA 950 M	9450	118,45	1.119.352,50
		17.674,00		1.962.312,50

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA	UNIDADES DE COMPRA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ABONOS				
FERTICU LÍQUIDO	BOTELLA 950 M	4879	80,94	394.906,26
FERTICU POLVO	BOLSA 950 GRS	5870	91,24	535.578,80
		10.749,00		930.485,06

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA	UNIDADES DE COMPRA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SEMILLAS				
TOMATE VERDE	KG	4.500,00	450	2.025.000,00
JITOMATE	LATA 493 GRS	5.600,00	406	2.273.600,00
		10.100,00		4.298.600,00

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA	UNIDADES DE COMPRA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MAQUINARIA				
ASPERSORA PARA ABONO LIQUIDO 500 LTS	PIEZAS	15	19.000,00	285.000,00
ARADOS	PIEZAS	10	26.000,00	260.000,00
SEGADORA PARA TRACTOR	PIEZAS	15	65.000,00	975.000,00
TRACTOR 78 CABALLOS (150)	PIEZAS	5	235.000,00	1.175.000,00
PULPO DISTRIBUIDOR DE ABONO EN POLVO	PIEZAS	12	26.000,00	312.000,00
		57,00		3.007.000,00
IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA				10.198.397,56

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS,
S.C. DE C.V. DE R.L.

9. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE FISCAL DEL EJERCICIO 2004.

	IMPORTE
INGRESOS POR VENTAS A COOPERATIVISTAS.	11.567.353,70
MENOS	
DEDUCCIONES (EGRESOS)	10.697.827,41
REMANENTE DEL EJERCICIO	<u>869.526,29</u>
CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DIST.	<u>770.000,00</u>
REMANENTE POR DISTRIBUIR	<u>99.526,29</u>

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V
DE R.L.

10. INTEGRACIÓN DE DEDUCCIONES EJERCIO 2004.

CONCEPTO			IMPORTE
COMPRAS EFECTIVAMENTE PAGADAS			10.198.397,56
GASTOS			
CUOTAS IMSS EFECTIVAMENTE PAGADAS		77.104,92	
APORTACIONES AL INFONAVIT		93.251,84	
2% SAR.	177.594,08	84.342,24	
ENERGÍA ELÉCTRICA		6.258,60	
AGUA POTABLE		5.824,63	
TELÉFONOS		23.568,78	
PAPELERÍA		12.478,50	
DESPENSA		8.123,48	
MENSAJERIA		4.323,50	
COMISIONES BANCARIAS		2.354,50	
ARRENDAMIENTO A PERSONAS FISICAS	174.731,99	111.800,00	429.430,99
ANTICIPOS A CUENTA DE REMANENTE			770.000,00
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES			69.998,86
TOTAL			<u>11.467.827,41</u>

NOTAS

- 1.- TODOS LOS GASTOS FUERON EFECTIVAMENTE PAGADOS
- 2.- LAS COMPRAS FUERON PAGADAS EN SU TOTALIDAD
- 3.- POR LOS ANTICIPOS A CUENTA DE REMANENTE ENTREGADOS A LOS SOCIOS FUE RETENIDO Y ENTERADO EL ISR CORRESPONDIENTE.
- 4.- LA DEDUCCIÓN DE INVERSIONES SE CALCULA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LISR CONSIDERANDOSE QUE LOS SOCIOS PERTENECEN AL RÉGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, VER ANEXO DEL CÁLCULO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.

10. 1 CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN CONTABLE Y DEDUCCIÓN DE INVERSIONES PARA EL EJERCICIO 2004.

CONCEPTO	FECHA DE	FECHA DE	M.O.I	PORCENTAJE	MESES DE	IMPORTE	INPC	INPC 1RA MITAD	FACTOR DE	DEPRECIACIÓN
	ADQUISICIÓN	UTILIZACIÓN		DE DEPRÉC	UTILIZACIÓN	DEPRECIACIÓN	MES DE ADQ	PER DE UTILIZACIÓN	ACT.	ACTUALIZADA
EQUIPO DE REPARTO CAMIONETA FORD	30/01/2004	31/01/2004	125.300,00	25%	11	28.714,58	107,661	108,737	1,0099	28.998,86
						28.714,58				28.998,86
EQUIPO DE CÓMPUTO 2 COMPUTADORAS	30/01/2004	31/01/2004	25.800,00	30%	11	7.095,00				25.800,00
						7.095,00				25.800,00
EQUIPO DE OFICINA VARIOS	30/01/2004	31/01/2004	15.200,00	10%	11	1.393,33				15.200,00
						1.393,33				15.200,00
			TOTAL DEPRECIACIÓN CONTABLE			37.202,92	TOTAL DEDUCCIÓN DE INVERSIONES			69.998,86

NOTAS:

1.- PUESTO QUE NUESTRA SOCIEDAD ESTA INTEGRADA POR PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN INTERMEDIO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LA CITADA LEY SEÑALA QUE CUANDO LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD TRIBUTEN BAJO ÉSTE RÉGIMEN LA SOCIEDAD PODRÁ DISMINUIR LAS DEDUCCIONES QUE SEÑALE DICHO TITULO, POR ESTA RAZÓN EFECTUAMOS LA DEDUCCIÓN DE INVERSIONES DE ESTA FORMA. YA QUE LA LEY DEL ISR SEÑALA EN SU ARTÍCULO 136 LO RESPECTIVO A LA DEDUCCIÓN DE INVERSIONES PARA DICHS CONTRIBUYENTES.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.
11. CÁLCULO DEL ISR SOBRE LOS ANTICIPOS A CUENTA DE REMANENTE MENSUAL POR SOCIO DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2004

SOCIO: MARIA MARTÍNEZ HUERTA

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS ACUMULABLES	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	77,000.00
LIM INFERIOR	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	
EXC S/LIM INFERIOR	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	
% SOB EL EXCEDENTE	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	
IMPUESTO MARGINAL	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	
CUOTA FIJA	822.01	823.01	824.01	825.01	826.01	827.01	828.01	829.01	830.01	831.01	832.01	
IMPUESTO ART. 113	934.24	935.24	936.24	937.24	938.24	939.24	940.24	941.24	942.24	943.24	944.24	
% SUBSIDIO IMPTO MARGINAL	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	
RESULTADO 1	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	
CUOTA FIJA	410.97	411.97	412.97	413.97	414.97	415.97	416.97	417.97	418.97	419.97	420.97	
SUBSIDIO TOTAL	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
% SUB DE LA SOCIEDAD	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	
SUBSIDIO ACREDITABLE	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
IMPUESTO A RETENER	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	5,138.72
TOTAL A ENTREGAR COMO ANTICIPO	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	71,861.28

SOCIO: HORTENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS ACUMULABLES	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	77,000.00
LIM INFERIOR	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	
EXC S/LIM INFERIOR	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	
% SOB EL EXCEDENTE	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	
IMPUESTO MARGINAL	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	
CUOTA FIJA	822.01	823.01	824.01	825.01	826.01	827.01	828.01	829.01	830.01	831.01	832.01	
IMPUESTO ART. 113	934.24	935.24	936.24	937.24	938.24	939.24	940.24	941.24	942.24	943.24	944.24	
% SUBSIDIO IMPTO MARGINAL	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	
RESULTADO 1	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	
CUOTA FIJA	410.97	411.97	412.97	413.97	414.97	415.97	416.97	417.97	418.97	419.97	420.97	
SUBSIDIO TOTAL	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
% SUB DE LA SOCIEDAD	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	
SUBSIDIO ACREDITABLE	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
IMPUESTO A RETENER	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	5,138.72
TOTAL A ENTREGAR COMO ANTICIPO	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	71,861.28

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.
11. CÁLCULO DEL ISR SOBRE LOS ANTICIPOS A CUENTA DE REMANENTE MENSUAL POR SOCIO DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2004

SOCIO: PATRICIA HUERTA TREJO

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS ACUMULABLES	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	77,000.00
LIM INFERIOR	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	
EXC S/LIM INFERIOR	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93
% SOB EL EXCEDENTE	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
IMPUESTO MARGINAL	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23
CUOTA FIJA	822,01	823,01	824,01	825,01	826,01	827,01	828,01	829,01	830,01	831,01	832,01	832,01
IMPUESTO ART. 113	934,24	935,24	936,24	937,24	938,24	939,24	940,24	941,24	942,24	943,24	944,24	944,24
% SUBSIDIO IMPTO MARGINAL	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
RESULTADO 1	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12
CUOTA FIJA	410,97	411,97	412,97	413,97	414,97	415,97	416,97	417,97	418,97	419,97	420,97	420,97
SUBSIDIO TOTAL	467,09	468,09	469,09	470,09	471,09	472,09	473,09	474,09	475,09	476,09	477,09	477,09
% SUB DE LA SOCIEDAD	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
SUBSIDIO ACREDITABLE	467,09	468,09	469,09	470,09	471,09	472,09	473,09	474,09	475,09	476,09	477,09	477,09
IMPUESTO A RETENER	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	5,138,72
TOTAL A ENTREGAR COMO ANTICIPO	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	71,861,28

SOCIO: HUGO CONTRERAS MANCERA

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS ACUMULABLES	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	77,000.00
LIM INFERIOR	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07
EXC S/LIM INFERIOR	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93
% SOB EL EXCEDENTE	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
IMPUESTO MARGINAL	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23	112,23
CUOTA FIJA	822,01	823,01	824,01	825,01	826,01	827,01	828,01	829,01	830,01	831,01	832,01	832,01
IMPUESTO ART. 113	934,24	935,24	936,24	937,24	938,24	939,24	940,24	941,24	942,24	943,24	944,24	944,24
% SUBSIDIO IMPTO MARGINAL	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
RESULTADO 1	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12	56,12
CUOTA FIJA	410,97	411,97	412,97	413,97	414,97	415,97	416,97	417,97	418,97	419,97	420,97	420,97
SUBSIDIO TOTAL	467,09	468,09	469,09	470,09	471,09	472,09	473,09	474,09	475,09	476,09	477,09	477,09
% SUB DE LA SOCIEDAD	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
SUBSIDIO ACREDITABLE	467,09	468,09	469,09	470,09	471,09	472,09	473,09	474,09	475,09	476,09	477,09	477,09
IMPUESTO A RETENER	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	467,16	5,138,72
TOTAL A ENTREGAR COMO ANTICIPO	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	6,532,84	71,861,28

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.
11. CÁLCULO DEL ISR SOBRE LOS ANTICIPOS A CUENTA DE REMANENTE MENSUAL POR SOCIO DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2004

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS ACUMULABLES	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	77,000.00
LIM INFERIOR	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	
EXC S/LIM INFERIOR	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	
% SOB EL EXCEDENTE	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	
IMPUESTO MARGINAL	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	
CUOTA FIJA	822.01	823.01	824.01	825.01	826.01	827.01	828.01	829.01	830.01	831.01	832.01	
IMPUESTO ART. 113	934.24	935.24	936.24	937.24	938.24	939.24	940.24	941.24	942.24	943.24	944.24	
% SUBSIDIO IMPTO MARGINAL	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	
RESULTADO 1	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	
CUOTA FIJA	410.97	411.97	412.97	413.97	414.97	415.97	416.97	417.97	418.97	419.97	420.97	
SUBSIDIO TOTAL	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
% SUB DE LA SOCIEDAD	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
SUBSIDIO ACREDITABLE	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
IMPUESTO A RETENER	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	5,136.72
TOTAL A ENTREGAR COMO ANTICIPO	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	71,861.28

SOCIO: HUGO CHÁVEZ SANTOS

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS ACUMULABLES	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	77,000.00
LIM INFERIOR	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	
EXC S/LIM INFERIOR	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	
% SOB EL EXCEDENTE	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	
IMPUESTO MARGINAL	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	
CUOTA FIJA	822.01	823.01	824.01	825.01	826.01	827.01	828.01	829.01	830.01	831.01	832.01	
IMPUESTO ART. 113	934.24	935.24	936.24	937.24	938.24	939.24	940.24	941.24	942.24	943.24	944.24	
% SUBSIDIO IMPTO MARGINAL	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	
RESULTADO 1	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	
CUOTA FIJA	410.97	411.97	412.97	413.97	414.97	415.97	416.97	417.97	418.97	419.97	420.97	
SUBSIDIO TOTAL	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
% SUB DE LA SOCIEDAD	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
SUBSIDIO ACREDITABLE	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
IMPUESTO A RETENER	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	5,136.72
TOTAL A ENTREGAR COMO ANTICIPO	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	71,861.28

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.
11. CÁLCULO DEL ISR SOBRE LOS ANTICIPOS A CUENTA DE REMANENTE MENSUAL POR SOCIO DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2004

SOCIO: MALENA LÓPEZ TREVIÑO.

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS ACUMULABLES	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	77,000.00
LIM INFERIOR	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	
EXC S/LIM INFERIOR	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	
% SOB EL EXCEDENTE	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	
IMPUESTO MARGINAL	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	
CUOTA FIJA	822.01	823.01	824.01	825.01	826.01	827.01	828.01	829.01	830.01	831.01	832.01	
IMPUESTO ART. 113	934.24	935.24	936.24	937.24	938.24	939.24	940.24	941.24	942.24	943.24	944.24	
% SUBSIDIO IMPTO MARGINAL	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	
RESULTADO 1	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	
CUOTA FIJA	410.97	411.97	412.97	413.97	414.97	415.97	416.97	417.97	418.97	419.97	420.97	
SUBSIDIO TOTAL	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
% SUB DE LA SOCIEDAD	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	
SUBSIDIO ACREDITABLE	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
IMPUESTO A RETENER	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	5,138.72
TOTAL A ENTREGAR COMO ANTICIPO	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	71,861.28

SOCIO: ALEJANDRO CORREA RESÉNDIZ

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS ACUMULABLES	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	77,000.00
LIM INFERIOR	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	
EXC S/LIM INFERIOR	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	
% SOB EL EXCEDENTE	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	
IMPUESTO MARGINAL	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	
CUOTA FIJA	822.01	823.01	824.01	825.01	826.01	827.01	828.01	829.01	830.01	831.01	832.01	
IMPUESTO ART. 113	934.24	935.24	936.24	937.24	938.24	939.24	940.24	941.24	942.24	943.24	944.24	
% SUBSIDIO IMPTO MARGINAL	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	
RESULTADO 1	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	
CUOTA FIJA	410.97	411.97	412.97	413.97	414.97	415.97	416.97	417.97	418.97	419.97	420.97	
SUBSIDIO TOTAL	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
% SUB DE LA SOCIEDAD	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	
SUBSIDIO ACREDITABLE	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
IMPUESTO A RETENER	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	5,138.72
TOTAL A ENTREGAR COMO ANTICIPO	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	71,861.28

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, S.C. DE C.V. DE R.L.
11. CÁLCULO DEL ISR SOBRE LOS ANTIPOSIOS A CUENTA DE REMANENTE MENSUAL POR SOCIO DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2004

SOCIO: DANIEL GÓMEZ REYES

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS ACUMULABLES	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	77,000.00
LIM INFERIOR	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	
EXC SALIM INFERIOR	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	
% SOB EL EXCEDENTE	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	
IMPUESTO MARGINAL	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	
CUOTA FIJA	822.01	823.01	824.01	825.01	826.01	827.01	828.01	829.01	830.01	831.01	832.01	
IMPUESTO ART. 113	934.24	935.24	936.24	937.24	938.24	939.24	940.24	941.24	942.24	943.24	944.24	
% SUBSIDIO IMPTO MARGINAL	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	
RESULTADO 1	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	
CUOTA FIJA	410.97	411.97	412.97	413.97	414.97	415.97	416.97	417.97	418.97	419.97	420.97	
SUBSIDIO TOTAL	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
% SUB DE LA SOCIEDAD	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	
SUBSIDIO ACREDITABLE	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
IMPUESTO A RETENER	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	5,138.72
TOTAL A ENTREGAR COMO ANTIPOSI	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	71,861.28

SOCIO: MARTÍN DE LA CRUZ RUIZ

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS ACUMULABLES	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	77,000.00
LIM INFERIOR	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	6,551.07	
EXC SALIM INFERIOR	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	448.93	
% SOB EL EXCEDENTE	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	
IMPUESTO MARGINAL	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	112.23	
CUOTA FIJA	822.01	823.01	824.01	825.01	826.01	827.01	828.01	829.01	830.01	831.01	832.01	
IMPUESTO ART. 113	934.24	935.24	936.24	937.24	938.24	939.24	940.24	941.24	942.24	943.24	944.24	
% SUBSIDIO IMPTO MARGINAL	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	
RESULTADO 1	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	56.12	
CUOTA FIJA	410.97	411.97	412.97	413.97	414.97	415.97	416.97	417.97	418.97	419.97	420.97	
SUBSIDIO TOTAL	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
% SUB DE LA SOCIEDAD	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	
SUBSIDIO ACREDITABLE	467.09	468.09	469.09	470.09	471.09	472.09	473.09	474.09	475.09	476.09	477.09	
IMPUESTO A RETENER	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	467.16	5,138.72
TOTAL A ENTREGAR COMO ANTIPOSI	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	6,532.84	71,861.28

RESUMEN ANUAL

TOTAL ANTIPOSIOS A CUENTA DE REMANENTE ENTREGADOS	770,000.00
TOTAL ISR RETENIDO POR ANT A CTA DE REMANENTE	<u>51,387.20</u>
TOTAL IMPORTE ANTIPOSIOS PAGADOS DURANTE EL EJER,	718,612.80



Declaración del ejercicio
Personas Morales con Fines No Lucrativos

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CA040125005
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SOC. COOP. CONSUMO COMERC. INSUMOS AGRICOLAS SC DE CV DE RL
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL	MAHMB10319005
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARTINEZ HUERTA MARSA
EJERCICIO	2004
DECLARACIÓN	Normal
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR	



Declaración del ejercicio
Personas Morales con Fines No Lucrativos

A. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	No Aplica
PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	
PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	



Declaración del ejercicio
Personas Morales con Fines No Lucrativos

B. INGRESOS OBTENIDOS		Aplica
DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO	NACIONALES	
	EXTRANJEROS	
DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE	NACIONALES	
	EXTRANJEROS	
ARRENDAMIENTO DE BIENES		
DIVIDENDOS		
REGALÍAS		
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y GANANCIA CAMBIARIA		
OTROS INGRESOS		

11567354



Declaración del ejercicio
Personas Morales con Fines No Lucrativos

C. EROGACIONES EFECTUADAS		Aplica
SUELDOS, SALARIOS Y GASTOS RELACIONADOS		
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PÉRDIDA CAMBIARIA		
RÉGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA		
DONATIVOS OTORGADOS		
APORTACIONES AL SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ		177594
CUOTAS AL IMSS		77104
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		111800
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IMPAC E IVA		
SEGUROS Y FIANZAS		
VÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE		
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		
CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES		
IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO, EFECTIVAMENTE PAGADO		
OTRAS EROGACIONES		10443128



Declaración del ejercicio
Personas Morales con Fines No Lucrativos

D. DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE		Aplica
TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS	11567364	
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	10697827	
REMANENTE		
PRESTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES O SUS FAMILIARES	0	
REMANENTE A DISTRIBUIR		
CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE	770000	



Declaración del ejercicio
Personas Morales con Fines No Lucrativos

E. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO POR LA OBTENCIÓN DE INGRESOS NO PROPIOS DE SU ACTIVIDAD Y CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE		No Aplica <input type="checkbox"/>
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES		
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS		
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO		
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO		
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO		
RESULTADO FISCAL		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO		
REDUCCIONES DEL ISR		
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO		
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO		
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO		
DIFERENCIA	A CARGO	
	A FAVOR	
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE		
IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES		
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC		
ISR CAUSADO SOBRE CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE		
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO		0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO		0



Declaración del ejercicio
Personas Morales con Fines No Lucrativos

F. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO POR BIENES AFECTOS AL GRAVAMEN		No Aplica
SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS		
PROMEDIOS	DE ACTIVOS FINANCIEROS	
	DE INVENTARIOS	
	DE TERRENOS	
	DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	
	DE LAS DEUDAS	
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO		
IMPUESTO DETERMINADO		
IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO		
REDUCCIONES DEL IMPAC		
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO		
ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO		
ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
OTROS ACREDITAMIENTOS		
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO		
PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR		
DIFERENCIA A CARGO		
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO		
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC		
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS ACREDITABLE		
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO		

CONCLUSIONES.

Existen diferentes formas de asociarse cuando se pretende formar una agrupación de carácter social o con fines lucrativos.

El marco jurídico que existe en nuestro país nos permite elegir libremente entre varias formas de organización.

En nuestro primer capítulo, pudimos observar los aspectos principales de cada una de las formas de organización más comunes, así como sus diferentes clasificaciones atendiendo a varios elementos tales como la actividad a la que se dedican, su forma de constitución, a la variabilidad de su capital, entre otras clasificaciones.

En nuestro Segundo capítulo, pudimos observar los puntos principales que caracterizan a la Sociedad Cooperativa, tales como: su proceso constitutivo, sus clasificaciones; siendo una de ellas la Sociedad Cooperativa de Consumo, cómo se integra su capital, que es una sociedad que permite mediante la unión y el esfuerzo mutuo de los socios cooperativistas, que ayuda a sus integrantes a lograr mejores precios, mejor calidad de vida, de sus insumos para la producción de cada uno de los miembros, compras a mayores escalas, etc., y que evidentemente para poder acceder a cualquiera de estos beneficios se debe trabajar en conjunto siempre pensando en que el trabajo en equipo brindará a todos los integrantes las mismas posibilidades de alcanzarlos.

Ahora bien, la Sociedad Cooperativa de Consumo, en particular comercializadora de insumos agrícolas es una forma de organización que permite el desarrollo de las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas, que mediante el apoyo mutuo y sentido social persiguen la obtención de insumos para el campo a los que de manera individual no tendrían acceso o si lo tuvieran serían más costosos de lo que resulta hacerlo en conjunto.

Por tal motivo es importante establecer un sistema contable que cumpliendo con Principios de Contabilidad permita obtener la información oportuna y suficiente para la toma de decisiones.

Nuestro tercer capítulo abordó los aspectos contables principales que deben de considerarse en un sistema contable de una sociedad comercializadora como es nuestro

caso. Es decir, dependerá del grado de detalle de la información que se requiera para poder establecer las bases, el control interno, los usuarios de la información y el tipo de información requerida por los mismos, entre otros. También establecer políticas de desarrollo para los socios y sus familias, tales como descuentos por compras, fomento a la educación y vivienda, repartición de remanente por el excedente de sus gastos, así como las políticas de aceptación a nuevos miembros con características de socios para que tengan los mismos derechos todos los integrantes de la sociedad.

Por el lado de los aspectos fiscales pudimos observar que la Sociedad Cooperativa de Consumo es una sociedad considerada por la Ley del Impuesto Sobre la Renta como no contribuyente del Impuesto para fomentar la formación de este tipo de organizaciones.

El aspecto fiscal de este tipo de sociedades es sumamente sencillo. La autoridad les otorga la facilidad administrativa de la contabilidad simplificada, ajena a la contabilidad financiera, pero que se basa en las entradas y salidas que tenga la sociedad, es decir en el control de egresos e ingresos que la sociedad efectúe además de que para disminuir sus egresos no es necesario que tenga comprobantes que reúnan todos los requisitos señalados en el Código Fiscal.

Tal como lo vimos en nuestro cuarto capítulo, es una Sociedad que no determina utilidades del ejercicio sino Remanente del ejercicio y que cuando este se distribuye a los socios en efectivo o bienes, se puede hacer en calidad de anticipos a cuenta de remanente durante el ejercicio o cuando haya determinado el Remanente al final del ejercicio y decida hacerlo distribuible al entregarlo a los socios de la misma forma que en el caso anterior, es decir en efectivo o bienes, ese momento se generará la causación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a la persona física que recibe dicho remanente o anticipo, fungiendo la sociedad como retenedora de dicho impuesto.

Finalmente, toda la información que se encuentra contenida en este trabajo se resume en nuestro caso práctico, cumpliendo con nuestro objetivo de dar a conocer al Contador Público o a cualquier persona interesada en el tema, a la Sociedad Cooperativa de Consumo comercializadora de insumos agrícolas como una alternativa para las personas físicas dedicadas a las actividades agrícolas que necesiten unirse para obtener mejores condiciones.

BIBLIOGRAFÍA.

a. Libros.

1. A. Stone, Archie y E. Gulvin, Harold. Química Agrícola. 14ª ed. Editorial Continental, SA de CV. México D. F. 1985. 728 p.
2. Cano Luna, María Magdalena y Rodríguez Bravo, Ruth Patricia. Asociaciones Religiosas personas morales no contribuyentes. 1995. Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán. Asesor: C. P. Blanca N. Jiménez y Jiménez, Coasesor; C.P. Pedro Acevedo Romero.
3. Díaz González, Luis Raúl. Diccionario jurídico para contadores y administradores. 2ª ed., Gasca Sicco. 2002. México D.F., 134 p.
4. Eco, Umberto. Cómo se hace una tesis. Editorial Gedisa. 2000. Barcelona, España. 233 p.
5. Elizondo López, Arturo. Proceso Contable II. Contabilidad Fundamental. 2ª ed. Editorial Thomson. 2003. México, D. F. 364 p.
6. Franco Díaz, Eduardo M. Diccionario de Contabilidad. 2ª ed. Siglo nuevo Editores. 1980, México D.F., 210 p.
7. Guajardo Cantú, Gerardo. Contabilidad Financiera. 2ª ed. 1ª Reimpresión. Compañía Editorial Continental. 2002. México. 336 p.
8. Guerra Luna, Antonio. Régimen legal y fiscal de las Sociedades Cooperativas. 3ª ed. Editorial ISEF. 2004. México, D. F. 136 p.
9. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Ley del Seguro Social texto y comentarios. 2ª ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. 2004. México, D. F.
10. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. 18ª ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. 2003. México D. F.
11. Lara Flores, Elias. Primer curso de contabilidad. 12ª ed. Editorial Trillas. 1990. México, D. F. 322 p.
12. Morales Sánchez, María Elena. Contabilidad de Sociedades. Mc Graw-Hill. 2003. México D.F. 254 p.
13. Moreno Fernández, Joaquín. Contabilidad de Sociedades. 2ª ed. Grupo Patria Cultural, SA de CV. 2002. México, D. F. 336 p.
14. Moreno Fernández, Joaquín. Contabilidad de Sociedades. 2ª. ed. Editorial Mc Graw-Hill. 1995. México. 619 p.
15. Perdomo Moreno, Abraham. Contabilidad de Sociedades Mercantiles. 14ª ed. Thomson. 2002, México, D.F. 398 p.
16. Romero López, Álvaro Javier. Principios de Contabilidad. 2ª ed. Mc Graw-Hill. 2002. México, D. F. 798 p.
17. Salinas Ramos, Francisco. La cooperativa agraria. 3ª ed. Ediciones CEAC, SA. 1990. Barcelona España. 190 p.
18. Sánchez Ambríz, Gerardo y Ángeles Dauahare, Marcela. Tesis profesional. ¡Un problema!. ¡Una hipótesis!. ¡Una Solución!. 3ª reimp. Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán. 2004. Estado de México. 107 p.
19. Tadeo Espinosa, Alejandro. Aspecto contable de una empresa productora de semillas. 2003. Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán. Trabajo de Titulación. 220 p.
20. Valdés Aguilar, Alfredo. Tratado para administrar los agronegocios. 2ª ed. Editorial Limusa. 1997. México, D. F. 650 p.

b. Leyes y Reglamentos.

1. Agenda Mercantil. Editorial ISEF. 2003. México, D. F.
2. Código Fiscal de la Federación y su reglamento. 6ª ed. Editorial ISEF. 2004. México, D. F.
3. Ley del Impuesto al Activo. 6ª ed. Editorial ISEF. 2004. México, D. F.
4. Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado. 6ª ed. Editorial ISEF. 2004. México, D. F.
5. Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento. 6ª ed. Editorial ISEF. 2004. México, D. F.
6. Ley del INFONAVIT. 6ª ed. Editorial ISEF. 2004. México, D. F.

c. Consultas en Internet.

1. Código Civil del Estado de México. http://www.edomexico.gob.mx/legistel/cnt/LeyEst_002.html.
2. Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada e interés público. <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/70.pdf>
3. Ley de Sociedades de Solidaridad Social <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/71.pdf>
4. Ley de Instituciones de Crédito. http://www.shcp.gob.mx/servs/normativ/leyes/l_ic.html
5. Manzano García, Ernesto. Las Sociedades Cooperativas de Consumo, un complemento a la reforma fiscal 2002 para elevar la productividad y las utilidades en las personas físicas con actividad empresarial. <http://www.fiscalistas.net/colabora/manzano/sococons.html>
6. Villareal Ramírez, Roberto. Cooperativismo. <http://cddhcu.gob.mx/cronica57/contenido/cont14/leer4.htm>
7. Órgano informativo de la Confederación Nacional de Cooperativas de Actividades diversas. El cooperativismo mexicano lucha por alcanzar sus metas. Agosto 2001. Número 1. <http://www.confe-coop.org.mx/revista4.htm>
8. Órgano informativo de la Confederación Nacional de Cooperativas de Actividades diversas. El cooperativismo mexicano no pide ni espera privilegios del gobierno, simplemente demanda justicia social. Todos pueden constituir cooperativas. Noviembre 2001. Número 5. <http://www.confe-coop.org.mx/revista5.htm>
9. Ley General de Sociedades Cooperativas. <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/143.pdf>